TOMO LXII — Montevideo, Sábado 19 de Marzo de 1921 — Núm. 4516

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración;

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Modifícase el artículo 30 del Reglamento Consular.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Vistos: El capítulo VII ("Ausencias, licencias y renuncias") del decreto reglamentario de las Leyes de Organización y de Arancel Consulares y la partida denominada "Asignaciones para Viceconsulados" que se establece en la respectiva planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores, según Ley de Presupuesto General de Gastos;

Resultando: Que dentro del actual organismo consular hay Agentes Consulares honorarios que perciben una asignación mensual, independientemente del cincuenta por ciento que pueden retener en virtud de disposiciones legales vigentes;

Resultando: Que en la práctica se ha observado que algunos de los Agentes Consulares que perciben dicha asignación se consideran habilitados para ausentarse de la localidad de su residencia, por tiempo determinado, o indeterminado, sin perjuicio de continuar percibiendo la referida asignación, y sin más formalidad que el aviso que preceptúa el artículo 30 del Reglamento Consular;

Considerando: Que corresponde que los Agentes Consulares honorarios que gozan de asignación mensual sean colocados en cierta situación especial, distinta de la de los demás Agentes Consulares honorarios sin asignación, pero diversa, también, de la de los empleados presupuestos ordinarios que se encuentran amparados por un estatuto particular, en punto a sueldos, descuentos, jubilaciones, etcétera;

Considerando: Que el mero hecho de recibir del Estado una compensación mensual extraordinaria importa crearles para con éste obligaciones recíprocas inherentes a su cargo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El artículo 30 del Reglamento Consular quedará redactado como sigue:

"Artículo 30. Los Agentes Consulares honorarios podrán ausentarse de la localidad donde desempeñen funciones, por tiempo determinado, dando previamente aviso al Agente Diplomático o Consular de quien dependan, y proponiendo la persona que deba reemplazarlos, si de antemano no estuviere designada, según el decreto del 10 de Diciembre de 1918, que reglamentó las funciones de los Cancilleres. (Anexo número 6 del "Suplemento" Consular).

"Tratándose de Agentes Consulares honorarios que perciban asignación por cualquiera de los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, les son aplicables a dichos Agentes los artículos 27, 28, 29 y 33 de este Reglamento.

"En todos los casos de otorgamiento de licencias se expresará por la Superioridad si ésta se le acuerda con el beneficio de la asignación que perciben o con exclusión de dicho beneficio."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Reglaméntase la forma en que el Registro del Estado Civil permitirá a los partidos políticos la extracción de datos de los libros de «Defunciones».

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Vistos

estos antecedentes, iniciados por el Directorio del Partido Nacional, relativos a las copias de algunos libros del Registro del Estado Civil;

Resultando: Que el Directorio del Partido Nacional se dirigió a la Dirección del Registro del Estado Civil solicitando autorización para tomar copia de las defunciones habidas desde el año 1898, a cuyo efecto el referido Directorio utilizaría personal de su dependencia para obtener los siguientes datos: nombre del fallecido, fecha del nacimiento y del fallecimiento, nacionalidad, edad, nombre de los padres, y sección judicial donde tuvo lugar el deceso;

Resultando: Que la Dirección del Registro elevó los antecedentes manifestando que la ley no permite se faciliten los libros en la forma general que se solicita; que el artículo 20 del decreto-ley de Febrero 11 de 1879 sólo faculta para pedir testimonio de los actos del Registro del Estado Civil; que el artículo 10 de la ley de Mayo 31 de 1901 obliga a facilitar al interesado los libros para su revisación, sólo cuando la oficina le ha expedido constancia de no existir determinada inscripción, en cuyo caso la revisación debe hacerse en presencia de un empleado de la oficina;

Resultando: Que el Directorio del Partido Nacional ha reiterado su solicitud ante el Ministerio de Instrucción Pública;

Considerando: Que es innegable que ninguna de las leyes vigentes que regulan la marcha del Registro Civil y del Registro Cívico otorgan a los particulares o a las agrupaciones políticas el derecho de inspeccionar, revisar o copiar los libros del Registro del Estado Civil, como surge claramente de las disposiciones legales invocadas por el señor Director del Registro del Estado Civil. Esas citas legales pueden ser reforzadas todavía con otras que demuestran aún más que no se ha tenido en cuenta la posibilidad de que los partidos revisaran, por sus representantes, los libros referenciados. La ley, en efecto, ha contemplado el caso de que los ciudadanos que deseen tachar o excluir algún inscripto no pudieran acompañar los documentos que comprueben los hechos en que fundan su pedido, y permite que indiquen los Registros u oficinas en que aquéllos se encuentren. (artículo 5.o de la ley de Enero 3 de 1910), y establece, además, a esos mismos efectos, que las oficinas públicas están obligadas a suministrar todos los datos que le sean requeridos en forma por las Comisiones Calificadoras o por las Juntas Electorales, para la mejor depuración del Registro Cívico;

Considerando: Que si bien esas disposiciones legales autorizan a negar a los partidos el derecho de inspeccionar o copiar los libros del Registro, en la forma que lo aconseja la Dirección del mismo, se hace indispensable plantear el asunto desde otro punto de vista, es decir, sobre si hay alguna disposición legal que impida al Poder Administrador dar a los partidos, en un pie de justa y absoluta igualdad, las facilidades que reclaman para la mejor y más honrada depuración de los padrones electorales. Estudiando así la cuestión, es preciso concluir que no existe ninguna norma legal que le impida acceder a lo que se solicita, siempre que se adopten las medidas indispensables para garantizarse que los libros del Registro no podrán ser alterados en ninguna forma;

Considerando: Que los dictados de la moral política obligan al Poder Administrador a entregar a los partidos todas las facilidades capaces para perfeccionar las inscripciones del Registro Cívico, porque de esa perfección depende, en el más alto grado, la verdad y la pureza del Gobierno democrático;

Considerando: Que conviene dictar disposiciones de carácter general que puedan ser utilizadas por todos los partidos y permitan el ejercicio simultáneo o sucesivo del derecho igual de cada uno;

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General del Registro del Estado Civil permitirá a las autoridades directivas de los partidos políticos la revisión o extracción de datos de los libros de "Defunciones".

Art. 2.o El derecho del artículo anterior será ejercido en cada caso por un delegado de los partidos, bajo la vigilancia y control de dos empleados superiores del Registro. La Dirección queda facultada, asimismo, para adoptar todas las medidas que crea indispensables para asegurar que los libros no puedan ser enmendados en ninguna forma.

Art. 3.o Las autoridades de los partidos deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente. La Dirección las concederá por turnos, cuidando que todos los partidos sean colocados en situación de perfecta igualdad.

Art 4.o A los efectos del cumplimiento de este decreto, la Dirección fijará dos horas al día fuera del horario reglamentario. El empleado o empleados que tengan a su cargo la tarea de inspección o control serán aliviados de su tarea habitual.

Art. 5.o Comuníquese a las autoridades de los partidos, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando a su conocimiento una exposición de la Oficina Nacional del Trabajo, relacionada con el trabajo de menores en las fábricas de vidrios.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 18 de 1921.—(Carpeta número 51|1909). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con elevar a conocimiento de V. H. la adjunta exposición de la Oficina del Trabajo, en la que se formulan algunas observaciones sobre la intervención de los menores en las fábricas de vidrios, por si V. H. considera del caso tenerlas presente al tratarse el proyecto de ley sobre el trabajo de las mujeres y niños.

Aprovecha la oportunidad el Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Oficina del Trabajo. — Montevideo, Febrero 27 de 1921. — Señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo, don Eduardo B. Anaya. — Señor Director: Esta Inspección se permite llevar a su conocimiento una serie de observaciones hechas alrededor del trabajo de los menores en las fábricas de vidrios, a objeto que sean elevadas, si lo creyera conveniente, al Ministerio de Industrias, para que, debidamente informadas, fueran remitidas a la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara, para que ésta tratara de gestionar ante el Poder Legislativo la sanción de algunas medidas que pusieran término a la pesada e inhumana labor que realizan los menores en algunas de las mencionadas fábricas. Nuestra legislación obrera, cuyos adelantos todos reconocen, se resiente aún del vacío en que ha dejado a la parte más débil y más digna de ser contemplada: me refiero a los niños y niñas, esos pequeños proletarios arrancados del hogar y de la escuela para subvenir, a costa de sus vidas y de su porvenir, a las perentorias necesidades de sus modestas familias. Señor Director: no escapará a su clara inteligencia, y mucho menos a sus sentimientos obreros, que me complazco en reconocer, lo que significa para la sociedad el desamparo legislativo en que se encuentran aún los menores de ambos sexos de nuestra avanzada colectividad. Sé muy bien, señor Director, que existe un proyecto de ley sobre el trabajo de las mujeres y niños, cuya sanción no se hará esperar; pero mientras no se expida el Honorable Senado, podíase adelantar, tomándose una medida prohibitiva,—especialmente para los obreros menores que trabajan en las fábricas de vidrios,—no permitiendo que su jornada de labor diaria excediera de "seis horas de trabajo dentro de las cuales tendrían un descanso prudencial de una hora como mínimum". Se ha dicho que los niños de hoy serán los ciudadanos de mañana, y que velar por la moral y la salud de la infancia es oír y atender las solicitaciones del porvenir, que nos demanda la formación de ciudadanos aptos y capaces, por lo mismo, de triunfar y convivir en una sociedad superior dentro de las normas supermorales del más bello futuro. Si nuestra legislación cuida y vela por el adulto, para el cual existen ya toda una serie de leyes previsoras, tendientes todas ellas a mejorar su estado físico, moral y económico, ¿cómo puede olvidar a los menores proletarios? A mi juicio, no es completa la obra, si al par que se vela por los padres no se hace lo mismo con sus hijos, que, en este caso, son los tiernos proletarios que agonizan bajo los tremendos horarios y la labor extenuante de las fábricas opresoras. Tengo la seguridad, señor Director, que la Honorable Comisión de Trabajo acogerá con agrado el petitorio formulado.

Para esta digna Comisión, la materia que lo integra le será interesante y con méritos bastantes para tomar una resolución satisfactoria. Podrá objetar, no hay duda, de que existe todo un proyecto de legislación, que comprende a las mujeres y a los niños, y que éste, convertido en ley, saldrá pronto de su seno, para derramar los ingentes beneficios de orden moral y económico previstos; pero, con todo, se incautará que ínterin esta ley no venga, la medida parcial aconsejada llenará, siquiera para el gremio de la Fábrica de Vidrios, esa necesidad que contemplaría en una forma generosa y humana la suerte de los menores entregados a esa labor por la dura ley del hambre. No ha muchos días, señor Director, que un diario de la mañana hablaba de una visita hecha por uno de sus redactores a una fábrica de vidrios, en la cual había lamentado el trabajo de estos niños y la forma de hacerlo, y recalcaba los inconvenientes y las condiciones pésimas de esa labor, a la que eran sometidos menores que compartían las jornadas de los adultos a riesgo de su salud, con la agravante de percibir un salario irrisorio, obtenido a costa del fatal desgaste de sus ya débiles existencias, sacrificadas prematuramente por entrar tan temprano en la lucha por la vida. Esta Inspección, señor Director, ha tenido oportunidad de ver, durante sus frecuentes visitas a las fábricas de vidrios, a una falange de niños de aspecto triste y enfermizo, vestidos pobremente, descalzos, trabajando jornadas de "ocho horas", soportando una temperatura media de "cincuenta grados", acarreando las piezas elaboradas o abriendo y cerrando los pesados moldes, en un ir y venir fantástico, tiznados y jadeantes, como pequeños seres dantescos,

pasando junto a la incandescencia del quemante horno o ya zigzagueando entre los largos tubos que los operarios soplan con un aliento de fuego que parece cristalizarse en sus extremos en forma de rojos globos sanguíneos, hirvientes y titilantes; y ya tarde, cuando termina la jornada, al sonar la bocina, esta Inspección los ha visto salir extenuados, traspasadas sus ropas en sudor; después de haber realizado una jornada que a los mismos adultos fatiga enormemente, y todo ello para ganar veinte o treinta centésimos a lo sumo! Por lo narrado, podrá ver el señor Director los sentimientos que me mueven al solicitar de usted el trámite formulado al comienzo de esta nota. He pensado que este sería el más rápido y por ello es que me he permitido formularlo en esa forma, sin mencionar al Consejo de Patronato de Menores, que también podría intervenir en este interesante asunto, que, como esa Dirección observará, es digno por todo concepto de una resolución satisfactoria, pues de ella dependería la felicidad de un gran número de menores proletarios. No obstante, esa Dirección resolverá. Saluda al señor Director atentamente.—María del P. de Peyrot. —Oficina Nacional del Trabajo.—Montevideo, Marzo 4 de 1921.—Elévese al Ministerio, expresándose que el suscripto opina habría positiva conveniencia en remitir estos antecedentes al Honorable Cuerpo Legislativo, a fin de que sean tenidos en cuenta al discutirse el proyecto sobre el trabajo de mujeres y menores.—Anaya."

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 18 de 1921.—Con el mensaje dispuesto, elévese al Honorable Cuerpo Legislativo.—CAVIGLIA.

Decreto. Permítese la importación de ganado procedente de la República Argentina.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 824|1921). — Vista la gestión iniciada por la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto pidiendo se habilite el puerto de esa localidad para la importación de ganado procedente de la República Argentina en forma análoga a la habilitación del puerto de Montevideo, decretada en Enero 20 del año en curso;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y con lo aconsejado por este organismo técnico,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Permítese la importación por el puerto del Salto de los ganados procedentes de la República Argentina.

Art. 2.o Los animales de las especies bovina, ovina, porcina y caprina deberán ser sometidos a una observación sanitaria de quince días en el local de la Exposición-feria de dicha ciudad. Ese plazo podrá ser prolongado, siempre que la Policía Sanitaria tenga dudas sobre el estado de salud de los animales importados.

Art. 3.o En los certificados sanitarios que acompañan el ganado importado deberá constar, además de las declaraciones reglamentarias de práctica, que esos animales proceden de establecimientos que se hallan libres de fiebre aftosa, desde los treinta días anteriores a la fecha de exportación, y que han sido conducidos directamente desde los establecimientos de origen hasta el embarcadero.

Art. 4.o En el caso de que llegara a aparecer la fiebre aftosa en el local de la Exposición-feria destinada a lazareto provisorio, la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dejaría en suspenso la habilitación del puerto del Salto hasta tanto se modificaran las condiciones sanitarias del ganado importado, dictando a la vez severas medidas de aislamiento y desinfección para obtener una rápida extinción del foco contagioso.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que el Centro Comercial e Industrial del Salto continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 611|1921). — Vista la solicitud del Centro Comercial e Industrial del Salto pidiendo se declare que sigue en el uso de la personería jurídica y elevando a tal fin el texto de las modificaciones que ha introducido en sus estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el Centro Comercial e Industrial del Salto sigue en el goce de la personería jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Sociedad «Prácticos del Puerto» la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 636|1921). — Vista la solicitud de la Sociedad "Prácticos del Puerto" pidiendo le sea concedida la personería jurídica y elevando a tal fin sus estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad "Prácticos del Puerto", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres que corresponden, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Derecho de importación que pagará el vidrio soluble al estado sólido.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 2326|1920). — Vista la solicitud del señor Raúl Costemalie pidiendo se incluya el vidrio soluble al estado sólido entre las materias primas que abonan un derecho de importación del 5 o|o;

Oídos la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

Resultando de los informes producidos por las Oficinas competentes que el vidrio soluble al estado sólido es un silicato de sodio de grandes aplicaciones en las industrias, usándose como mordiente en el estampado de telas, lavado de lanas y especialmente en la industria jabonera, donde su aplicación debidamente empleada mejora la calidad del jabón y aumenta su poder detersivo;

Que en estas condiciones su inclusión en las listas de materias primas libres de impuestos aduaneros o con impuestos rebajados es justificada por ser primera materia indispensable en diversas industrias;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluído el vidrio soluble al estado sólido en la nómina de materias primas, con un derecho de 5 o|o, más los adicionales correspondientes.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Fíjanse precios para la venta de semillas de pedigrée.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 338|1919). — Vista la nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela pidiendo se establezca la nueva tarifa de precios a regir para la venta de semillas de pedigree producidas por el establecimiento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Fijar los siguientes precios para cada 100 (cien) kilos de las semillas de pedigrée producidas en el Semillero Nacional de Estanzuela:

Avena	$	8 —
Cebada forrajera	"	8 —
Lino	"	9 50
Trigo americano 26 n.	"	12 —
Trigo americano 44 d.	"	12 —
Trigo pelón 33 c.	"	12 —

2.o Queda facultada la Dirección del citado establecimiento para aumentar hasta en un 20 o|o los precios establecidos en el artículo anterior cuando las cotizaciones en plaza por los mismos productos alcancen a dichos precios.

3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Otorga a las curtiembres establecidas en el país el beneficio de la admisión temporaria de los cueros yeguarizos salados.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 2167|919).—Vista la solicitud presentada por los representantes de la Sociedad Anónima Curtiembres de Maroñas para que se les acuerde el beneficio de drawback a los productos de ese establecimiento, preparados con cueros vacunos y yeguarizos procedentes del extranjero, fundando la petición:

A) En el derecho acordado por la ley de Febrero 22 de 1911 y su decreto reglamentario de Febrero 22 de 1913.

B) Porque cotizada la materia prima del exterior, es decir, los cueros, de precio más bajo que la nacional, no es posible competir con el producto elaborado en los países vecinos en los mercados que han conquistado la curtiembre del país;

Considerando: 1.o El informe favorable de la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9, aun cuando se indican medidas de control que los interesados consideran excesivas y perjudiciales a sus intereses;

2.o El informe de la Dirección General de Aduanas, en el cual, después de un de-

tenido estudio de los antecedentes de la ley, entiende que hay conveniencia en conceder a los peticionarios el beneficio de la admisión temporaria, temperamento aceptado por éstos;

3.o El informe favorable de la Cámara Mercantil de Productos del País y el apoyo decidido de la Cámara de Industrias;

4.o Que el petitorio envuelve pedidos de dos clases de cueros: el de los vacunos de producción amplia en el país y en la actualidad afectada por una gran depreciación, que se acentúa cada día más, y que puede, en consecuencia, llegar a igualar el precio del exterior, pues si los cueros salados argentinos se venden a $ 18.00 los 100 kilos, el precio del artículo similar uruguayo de matadero ya se ha reducido a $ 27.00, siendo de notar que la depreciación del cuero influye desfavorablemente en el precio de la carne destinada al abasto de la población;

Que, por otra parte, el alcance o influencia de las medidas no ha sido, en cuanto a los cueros vacunos, estudiado antes suficientemente, debiendo recabarse informes de las Sociedades Rurales;

5.o Que los cueros salados de potros de producción local no constituyen un renglón de importancia, ni su depreciación puede afectar intereses ganaderos importantes, dada la relativa poca importancia de nuestra riqueza caballar, de 554.871 cabezas en 1916, los que representan valor, mientras el animal puede ser utilizado como auxiliar de transporte, no teniéndose en cuenta mayormente el precio una vez muertos o faenados;

6.o Que la producción de cueros yeguarizos, a falta de estadísticas completas, puede calcularse en 40.000 en todo el país, siendo de notoriedad de que su entrada por ferrocarril a la plaza de Montevideo disminuye visiblemente, como lo demuestran los datos de 1917, 15.920 cueros; 1918, 18.033; 1919, 11.645; 1920, 10.623, y en consecuencia es conveniente aumentar su número como materia prima de las curtiembres, que los emplean en artículos de precio como charol y la imitación de la cabritilla, los que, por el grado de adelanto a que han llegado nuestras tanerías, tienen fácil colocación en el exterior,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Otorgar a todas las curtiembres establecidas en el país el beneficio de la admisión temporaria de los cueros yeguarizos salados, los que deberán reexportarse curtidos dentro del plazo de nueve meses desde la fecha de su importación.

2.o La reexportación deberá realizarse por igual número de piezas que las importadas, estableciéndose en la exportación a qué partida de importación corresponde, declarando el número del respectivo permiso.

3.o Los interesados se sujetarán, en lo que sea pertinente, al decreto reglamentario de 22 de Febrero de 1913.

4.o En cuanto al pedido de admisión temporaria de los cueros vacunos salados, aplázase su resolución definitiva hasta que las Sociedades Rurales que sean consultadas al respecto, expidan sus respectivos informes.

5.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Pascual Menoni.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 849|21). — Vista la gestión iniciada por el señor Pascual Menoni solicitando patente de invención para la "Fabricación de macetas de barro crudo con estiércol";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido invento reune las condiciones de novedad y practicabilidad requeridas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor John Bradford Corrie.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 850|21). — Vista la gestión iniciada por el señor John Bradford Corrie, de Inglaterra, solicitando patente de invención para "Mejoras en pikets para cercos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras referidas reunen las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho que corresponde, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos qué correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención número 697.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 851|21). — Vistos y resultando: Que el 7 de Julio de 1914 se concedió al señor Carles Herendeen, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), patente de invención para una "Harina mejorada y un procedimiento para hacerla", invento transferido a favor de The Herendeen Flour Company Limited, de Toronto, Condado de York, Ontorio, Dominio de Canadá, el 21 de Septiembre de 1914;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que la expresada firma ha omitido el pago de seis anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 697, debiendo volver estos antecedente a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 720.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 852|21). — Vistos y resultando: Que el 24 de Noviembre de 1914 se concedió a la The C. A. Etgarten Manufacturing Company, de Boston (Estados Unidos de Norte América), patente de invención para "Mejoras en tirantes para pantalones", gestión iniciada por el señor George Edward Prentice, de Massachusetts (Estados Unidos de Norte América);

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que la referida entidad social ha omitido el pago de cuatro anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 720, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 698.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 853). — Vistos y resultando: Que el 7 de Julio de 1914 se concedió al señor Charles Herdendeen, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), patente de invención para una máquina para el "Tratamiento mejorado de la harina", cuya patente fué transferida con fecha 22 de Septiembre de 1914 a favor de The Herendeen Flour Company Limited, de Ontario, Condado de York, Dominio de Canadá;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que la referida entidad social ha omitido el pago de seis anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria en el país;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 698, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 726.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 854). — Vistos y resultando: Que el 22 de Septiembre de 1914 se concedió a los señores Mauricio y Jerónimo Traversaro patente de invención para un "Aparato en forma y apariencia de un acordeón, destinado a ser aplicado a los pianos verticales y tocar al unísono con las notas producidas por los martillos de los mismos";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y

Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados han omitido el pago de seis anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 726, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina respectiva para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por la Hartford Fairmont Company.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 855|1921). — Vista la gestión iniciada por la Hartford Fairmont Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitando patente de invención para un "Método y aparato para alimentar vidrio fundido";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido invento reune las condiciones de novedad requeridas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario

---

Resolución. Desestímase el pedido de privilegio solicitado por el señor Francisco Laterza.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 856|1921). — Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Laterza, solicitando patente para un "Volante motriz";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido invento no reune las condiciones exigidas por la ley para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de privilegio referido, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario

Resolución. Concédese el privilegio a que se hace referencia, solicitado por la Hartford Fairmont Company.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 859|1921). — Vista la gestión iniciada por la Hartford Farmont Company Limited, de la ciudad de Caanjoharie, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en un aparato para alimentar vidrio fundido";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido aparato reune las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Familiar».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 858|1921). — Vistos y resultando: Que el 24 de Mayo de 1920 los señores Cima y Compañía, de Curytiba (Brasil), solicitaron el registro de la marca "Familiar" para distinguir yerba-mate (clase 67);

Que el 11 de Junio siguiente el señor Julio Martocq, propietario desde 1917 de la marca "Familia", que cubre entre otras clases la 67, deduce acción de anulación por entender que no pueden coexistir las marcas "Familiar" y "Familia", sin generar confusión;

Considerando: Que existe evidente similitud entre las denominaciones "Familia" y "Familiar";

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 21 de Mayo de 1920, según lo acredita el recibo número 1700 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reconsidérase la resolución que no hizo lugar al pedido de la marca «M-H».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 1029|1920). — Vistos y resultando: Que por resolución de 11 de Junio de 1920 no se hizo lugar al pedido de la marca «M-H», solicitado por la Massey Harris Company Limited, del Canadá, en razón de haber presentado un certificado de registro argentino en defecto del de origen;

Que a fojas 38 los interesados acompañan copia auténtica de una escritura de la que se deduce que la firma Massey Harris Company tiene casa establecida en Buenos Aires, solicitando con fecha 6 de Agosto siguiente reconsideración de la resolución denegatoria referida;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento la justificación que acredita el mencionado documento de fojas 38,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de 11 de Junio de 1920 ya citada, haciendo, en consecuencia, lugar al registro solicitado, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Therma».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 859|1921). — Vistos y resultando: Que el 17 de Enero de 1920 la Sociedad Anónima Therma, de Schwanden (Suiza), solicita el registro de la marca "Therma" para distinguir los artículos comprendidos en la clase 39;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención deduce de oficio oposición por considerar confundible la marca presentada a registro con la "Thermos" de la Thermos Limited, de Londres (Inglaterra), inscripta desde el 13 de Enero de 1919 para artículos similares;

Considerando: Que entre las marcas "Therma" y "Thermos" la confusión es inevitable,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación para que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 15 de Enero de 1920, según lo acredita el recibo número 1039 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Charles R. Storz.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 860|1921). — Vista la gestión iniciada por el señor Charles R. Storz, de Nueva York, Condado de Kinga (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para una "Nueva y perfeccionada tijera";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido invento reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de

2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 706.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 861|1921). — Vistos y resultando: Que el 3 de Noviembre de 1914 se concedió a los señores John Flower, John William Eradley y George Wichmann, de Inglaterra, patente de invención para una Turbina mejorada de combustion interna aplicable también como turbina de vapor";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados han omitido el pago de siete anualidades y no han efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 706, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio solicitado por la Compañía Swift.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 862|21). — Vista la gestión iniciada por la Compañía Swift, solicitando patente de invención para "Una máquina para embarque";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la referida máquina reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio solicitado, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio solicitado por los señores Duncan Mc. Naughton, Wallace y William Guthdie.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 863|21). — Vista la gestión iniciada por los señores Duncan Mc. Naughton Wallace y William Guthrie, de Escocia (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Mejoras en los tractores de motor";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras referidas reunen las condiciones exigidas por la ley para la concesión de patentes;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de loce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca presentada por el señor Juan A. Pombo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 864|21). — Vistos y resultando: Que con fecha 6 de Octubre de 1919 el señor Juan A. Pombo solicitó para las clases 58 a 71 el registro de una marca constituída por un fondo liso, en forma de corazón, en el que se ven las letras **J. A. P.**, transfiriéndose luego los derechos eventuales de esta marca a favor de los señores Cipriano González y Cía.; Que el señor Juan P. Lema, en 3 de Noviembre de 1919 deduce oposición, pues considera que la marca del señor Pombo habría de confundirse con la que registró con el número 7204, formada por la palabra "Corazón", y destinada a distinguir, entre otros, los mismos productos comprendidos en la solicitud del señor Pombo;

Considerando: Que la marca presentada a registro puede muy bien ser conocida con el nombre del elemento principal y saliente, que es un corazón, en cuyo caso la confusión con la del opositor sería inevitable;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de $ 10.00, oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 6 de Octubre de 1919, según lo acredita el recibo número 621.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Antonio Tofoli.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 865|21). — Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Tofoli, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Aparato para hilar, hacer madejas y retorcer el hilo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido aparato reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de registro de la marca «Diseño Especial».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 866|21). — Vistos y resultando: Que la United States Rubber Export Company Limited solicita el registro de la marca "Diseño especial" (Acta número 7604), para los artículos comprendidos en la clase 10.a;

Considerando: Que aun cuando los relieves estampados en las cubiertas de goma para automóviles entran en los elementos que legalmente pueden constituir marca, son de aplicación al caso las limitaciones que señala el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de Marcas, que prohibe el registro de signos que no sean de fantasía, esto es, que no sean nuevos y característicos, condiciones que no tiene el diseño presentado por la firma postulante;

Considerando: Que en los países productores de goma para auto, generalmente no se usan como marca los relieves que lucen las cubiertas, distinguiéndose éstas por marcas de fantasía o denominaciones especiales en absoluto afines a los relieves que presentan los neumáticos, a los sólos efectos de una mayor eficacia en el rodado;

Considerando: Que la gran circulación de modelos de los dibujos similares al que se desea registrar, y el evidente parecido que entre unos y otros deben producirse como una consecuencia directa de actuar en campo de fantasía reducida, hacen muy difícil la existencia de tipos que reunan caracteres de novedad y especialidad como para distinguir claramente cada producto;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, expresada precedentemente, y de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno de fojas 9 a 10 vuelta del expediente similar (acta número 7603),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro formulado, debiendo el Ministerio de Hacienda

impartir las órdenes pertinentes a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada en la misma el día 3 de Junio de 1920, según resulta del comprobante número 1759, corriente a fojas 5 de este expediente, y vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el registro de la marca «Citronal».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 867|21). — Vistos y resultando: Que el 24 de Febrero de 1919 el señor Ramón Penadés solicita el registro de la marca "Citronal" para los productos de las clases 1 a 79; Que el 18 de Marzo siguiente la Compañía Nacional de Aguas Minerales "Salus" deduce recurso de oposición arguyendo que desde 1908 es propietaria de la marca «Citral», denominativa de un producto que la Compañía elabora y distingue con dicha marca, agregando que cubriendo ésta los productos de las clases 68 y 69, dada la similitud de las denominaciones ("Citronal" y "Citral»), son fácilmente comprendibles; Que el señor Penadés, evacuando la vista conferida con motivo de esta oposición, solicita la anulación de la marca "Citral", de la Compañía Salus, declarando que ella no se ajusta a las disposiciones de la ley, pues dice ser nombre genérico, señalado por diccionarios para la denominación de un producto con el que se componen bebidas sin alcohol;

Considerando, además, que el señor Penadés sólo exige la anulación de la marca "Citral" para el caso que fuera desechada la inscripción de la marca "Citronal";

Considerando: Que entre ambas voces sólo existe una semejanza de consonante que no encierra peligro inminente de confusión, y que la marca cuyo registro se solicita está limitada a la palabra "Citronal" con una rúbrica, mientras que el opositor usa la marca "Citral", con el escudo que también emplea como distintivo, según se demuestra a fojas 1 del expediente respectivo;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de registro de la marca «Royal Cord».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 868|21). — Vistos y resultando: Que la United States Rubber Export Company Limited solicita el registro de la marca "Royal Cord" (diseño especial), Acta número 6022, para los artículos comprendidos en la clase 10;

Considerando: Que aun cuando los relieves estampados en las cubiertas de goma para automóviles entran entre los elementos que legalmente pueden constituir marca, son de aplicación al caso las limitaciones que señala el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de Marcas que prohibe el registro de signos que no sean de fantasía, esto es, que no sean nuevos y característicos, condiciones que no tiene el diseño presentado por la firma postulante;

Considerando: Que en los países productores de goma para autos, generalmente no se usan como marca los relieves que lucen las cubiertas, distinguiéndose éstas por marcas de fantasía o denominaciones especiales en absoluto afines a los relieves que presentan los neumáticos a los solos efectos de una mayor eficacia en el rodado;

Considerando: Que la gran circulación de modelos de los dibujos similares al que se desea registrar y el evidente parecido que entre unos y otros debe producirse como una consecuencia directa de actuar en campo de fantasía reducido, hacen muy difícil la existencia de tipos que reunan caracteres de novedad y especialidad como para distinguir claramente cada producto;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, expresada precedentemente, y de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 9 y 10 vuelta del expediente similar (Acta número 7603),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro formulado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes pertinentes a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada en la misma el día 11 de Abril de 1919, según resulta del comprobante número 786, corriente a fojas 5 de este expediente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Agua Mundial».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 459|1919). — Vistos y resultando: Que el 29 de Abril de 1920 el señor Nicolás Kaloper solicita el registro de la marca "Agua Mundial", para distinguir los artículos de la clase 14;

Que el 26 de Mayo siguiente, los señores Juan Benzo e hijos, propietarios de la marca "Agua Jane", se oponen al registro solicitado por entender que las etiquetas representativas son confundibles y les ocasionan perjuicios, desde que distinguen artículos similares;

Considerando: Que la marca del señor Kaloper está constituída por las palabras "Agua Mundial", la figura de una mujer con una botella en la mano, el nombre de su propietario y la representación de un campo en el que se halla ropa tendida, elementos incluídos dentro de una figura cuadrangular susceptible de ser representada en cualquier color con excepción del rojo;

Considerando: Que la marca de los opositores tiene la forma de un escudo dividido en tres partes, figurando en las de los extremos recompensas y medallas obtenidas en exposiciones y la indicación sobre el modo de usar el producto que distingue, conteniendo la parte central la denominación "Agua Jane", la figura de una mujer lavando en una tina, el nombre de sus propietarios y algunos otros letreros secundarios, pudiendo ser usada en colores a voluntad de sus propietarios, llevando este registro el número 5648;

Considerando: Que del derecho que los señores Benzo e hijos adquirieron de usar su marca número 5468 en cualquier color, se deduce que la comparación de esta marca con la del señor Kaloper debe concretarse al estudio de la fisonomía de ambas, con prescindencia con lo que se relaciona a colores, y observadas bajo este punto de vista, la confusión no es posible;

Considerando: Que las denominaciones "Agua Jane" y "Agua Mundial" nada tienen de parecido, que los nombres de los propietarios y la forma de las etiquetas no pueden ser más diferentes, así como también que el emblema de la mujer que lucen ambas marcas, en nada son semejantes;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la renovación de la marca «Bocanegra».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 869|1921). — Vistos y resultando: Que el 10 de Enero de 1921 los señores Tomaso e figli, de Génova (Italia), solicitan la renovación de la marca "Bocanegra", concedida el 25 de Noviembre de 1910, para los artículos de la clase 54;

Considerando: Que la marca presentada como renovación del registro primario presenta variantes determinativas de un evidente cambio de fisonomía, que en modo alguno pueden admitirse como renovación;

Considerando: Que el interesado insiste en su escrito de fojas 12 en hacer la nueva inscripción como renovación;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de acuerdo con lo que dispone para el caso la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la renovación solicitada, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), depositada en la misma, por concepto de derechos de renovación, el 5 de Enero de 1920, según lo acredita el recibo número 2805 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE MARZO DE 1921.

1—Decreto por el que se extiende la jurisdicción del Viceconsulado en Quarahy hasta el Municipio de Alegrete, Estado de Río Grande del Sur (Brasil).

2—Decreto que dispone pase el señor Cónsul de distrito de segunda clase don

Ernesto F. Gargao a desempeñar sus funciones consulares en Bayona, con jurisdicción en el Departamento de los Bajos Pirineos (Francia).

3—Decreto que dispone pase el señor Cónsul honorario en Torrevieja don Arturo Rivera y Peña a desempeñar sus funciones consulares en Bremen (Alemania).

4—Decreto por el que se nombra al señor Luis G. Bontadini Vicecónsul honorario en Ancona (Italia).

5—Decreto por el que se modifica el artículo 30 del Reglamento Consular.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE MARZO DE 1921.

1—Patente nacional de navegación mercantil de la barca "Chivo".

2—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez mil novecientos sesenta pesos ($ 10.960) para atender la compra de ganado en pie, verdura, etc., para las unidades que detalla durante el mes de Marzo corriente.

3—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo del Regimiento de Caballería número 7 Ramón Rotela.

4—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 3 de Diciembre de 1920 por la que se dispone la compra de materiales destinados a cumplir un pedido con cargo del Dique Nacional y talleres de la Armada.

5—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por la suma de diez y nueve pesos sesenta centésimos ($ 19.60), importe de los gastos habidos en una comisión de reclutamiento.

6—Se otorga al soldado Justo Quintana, del Batallón de Infantería número 2, premio de constancia de primera clase.

7—Estado de cuentas número 30 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 5.257.45).

8—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), importe de gastos habidos en el entierro del ex soldado del Regimiento de Caballería número 8 Juan M. dos Santos.

9—Se resuelve que la Intendncia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Tiro en el Ejército de los materiales solicitados.

10—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por la cantidad de quince pesos cuarenta centésimos ($ 15.40) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

11—Se otorga al soldado Ernesto Rivero, del Batallón de Infantería número 12, premio de constancia de primera clase.

12—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército para proveer al R. O. U. "Montevideo" de cien lámparas eléctricas.

13—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil doscientos dos pesos veinticinco centésimos ($ 1.202.25), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 3 durante los meses de Septiembre y Octubre de 1920.

14—Se otorga premio de constancia de segunda clase al cabo del Batallón de Infantería número 6 Faustino Araya.

15—Se concede una prórroga de licencia por el término de seis meses, con goce de media pensión, para residir en el extranjero, a la señorita Ana Josefa Conti.

16—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 108.44) como saldo de la cuenta por suministro de carne al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Octubre de 1920.

17—Se declara que a la señorita Froilána Alvarez le corresponde percibir, por fallecimiento de su hermana Eustaquia, la pensión de ocho pesos mensuales (pesos 8.00) causada por su extinto padre el sargento 1.o de Inválidos Pedro Alvarez.

18—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

19—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por catorces pesos cuarenta centésimos ($ 14.40) como reintegro de igual cantidad invertida por la Compañía de Infantería número 4 en una comisión de reclutamiento.

20—Se otorga a las señoritas Clementina y Juana Amalia Gazzara una pensión mensual de treinta y seis pesos (pesos 36.00) en su calidad de hijas del mayor Orestes Gazzara.

21—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

22—Se concede privilegio de paquete al vapor Japonés "Ume Maru".

23—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Salvation Lass".

24—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 14 por ocho pesos setenta y nueve centésimos ($ 8.79) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

25—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Melito".

26—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Mendoza".

27—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército para proveer y colocar un deshollinador en las chimeneas de la cocina de la Escuela Naval.

28—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Davenport".

29—Se declara que el actual vapor uruguayo "Australia" goza de las prerrogativas de privilegio de paquete que le fueron concedidas cuando era argentino.

30-31—Se otorga privilegio de paquete al vapor Alemán "Argentina".

32—Se declara retirado con una asignación mensual de seis pesos ochenta y ocho centésimos ($ 6.88) al artillero Remigio L. Sosa, del Regimiento de Artillería número 1.

33—Patente Nacional de Navegación Mercantil para el vapor "Freia".

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil trescientos nueve pesos treinta y seis centésimos (pesos 1.309.36), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 21 durante el mes de Diciembre de 1920.

35—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la compra de materiales destinados a cumplir un pedido con cargo, del Dique Nacional y talleres de la Armada.

36—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Retirados Militares" los sueldos que por el mes de Noviembre de 1920 dejaron de percibir los oficiales que se detallan.

37—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adquisición de artículos destinados a satisfacer los aprovisionamientos del Ejército durante el mes de Diciembre de 1920.

38—Se expide orden de pago a favor de los Palomares Militares por cincuenta pesos sesenta y siete centésimos (pesos 50.67) para completar el pago de los gastos habidos en los Palomares durante el mes de Enero de 1921.

39—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de dos mil seiscientos treinta y tres pesos ochenta y siete centésimos ($ 2.633.87) habido en los gastos en el mes de Enero de 1921.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil doscientos ochenta y siete pesos veintiocho centésimos ($ 2.287.28), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Enero de 1921.

41—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en los presupuestos respectivos la pensión de la señora Juana Palacios, sueldos de los servidores de la lista "Ley 6 de Mayo de 1907", Vicente Silveira, Pedro Rivero, y Federico G. Santos, así como la pensión de Justino Ferreira y premio de constancia de Alfonso Caballero.

42—Estado de cuentas número 31 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a diez y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos setenta y un centésimos ($ 18.282.71).

43—Se declara que a las señoritas Luisa Tulia y Juan María Sosa les corresponde percibir, por fallecimiento de su hermana Delia Francisca, la pensión causada por su extinto padre teniente coronel don Barlo Sosa.

44—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

45—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

46—Decreto ordenando que todo pedido de aprovisionamiento que la Intendencia General del Ejército y la Armada eleve a resolución a este Ministerio dicha repartición indicará el rubro o rubros a que deba imputarse la provisión, así como el estado de dichos rubros.

47—Decreto ordenando que los gastos originados por concepto de avisos para las licitaciones que para la adquisición de artículos efectúa la Intendencia General del Ejército y la Armada se imputarán al rubro o rubros a que deba afectarse el costo del artículo o artículos a adquirirse.

48—Resolución pasando a la Inspección de Remonta y Escuelas Militares y de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas el informe presentado por el mayor José Z. Polero a fin de que tomen del mismo todo aquello que consideren útil para la instrucción y servicios, pasándose luego para su archivo al Estado Mayor del Ejército.

49—Se resuelve expedir orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 18 por cien pesos ($ 100.00), destinados a atender los gastos que por concepto de reclutamiento se originen a dicha unidad.

50—Decreto designando al profesor de la Escuela de Tiro en el Ejército, teniente don Edgardo U. Genta, para seguir un curso de ingeniería militar en Europa.

51—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de un mes al ayudante 1.o de Sanidad, practicante interno del Hospital Militar Central don Juan A. Prieto.

52—Resolución concediendo al 2.o teniente don Raúl H. Renén treinta días de licencia, de los cuales veinte días son para pasar con permiso a la República Argentina.

53—Resolución nombrando para ocupar una vacante de profesor en la Es-

cuela Militar al teniente don Augusto Tievent.

54—Resolución remitiendo con mensaje al Consejo Nacional de Administración una nota de la Intendencia General del Ejército y la Armada solicitando exoneración de derechos de Aduana de un dínamo y motor, destinados al R. O. U. "18 de Julio".

55—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

56—Resolución no haciendo lugar a la solicitud del señor Rosario D'Ambrosio para que se le conceda la incorporación al Ejército con el empleo de alférez.

57—Resolución ordenando que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Naval de dos escritorios y dos bibliotecas.

58—Resolución declarando que la asignación que le corresponde percibir al alférez retirado don Pablo Artigas es de treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 33.33) mensuales, quedando sin efecto la fijada en la resolución de fecha 10 de Marzo de 1920.

59—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" provea al Regimiento de Caballería número 5 de 150 metros cúbicos de balastro colorado. Expidiéndose una orden de pago por novecientos noventa pesos ($ 990.00), importe de la adquisición de la referencia.

60—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" proceda al arreglo de las cañerías y tanques que existen en el cuartel ocupado por el Batallón de Infantería número 1, expidiéndose una orden de pago por ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00), importe de las reparaciones autorizadas.

61—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" ochenta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 85.80), importe de jornales devengados por el personal de tropa del Batallón de Infantería número 4 que trabajó en el horno de ladrillos del Pantanoso desde el 15 de Febrero último.

62—Resolución aceptando la propuesta de los señores Invernizzi, Ricagni y Calafí para ejecutar, mediante el precio de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 5.479.60), las obras de reparación y ampliación del cuartel ocupado por el Batallón de Infantería número 16 en la ciudad de Artigas, librándose orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos setenta centésimos ($ 5.479.70) para que en su oportunidad abone las obras de la referencia.

63—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Administrador de los Campos Militares presenta el señor Juan M. Oliver.

64—Resolución autorizando al jefe del Servicio Geográfico para invertir la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en el abono de cuentas provenientes de gastos efectuados en trabajos de campo y gabinete.

65—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" lleve a cabo la construcción de un corredor en el frente del pabellón de comedores y servicios generales del cuartel de Mendoza, expidiéndose una orden de pago por la suma de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00), importe del corredor cuya construcción se autoriza.

66—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada aceptando la propuesta del señor José María J. Ferme para efectuar la construcción de una sección de servicios higiénicos en el Hospital Militar Central.

67—Se resuelve que pasen a prestar servicios en las unidades que se indican los oficiales que se detallan.

68—Se resuelve declarar que el color de las hombreras que deberán usar los generales asimilados será el color distintivo del instituto o servicio a que pertenezcan, es decir, marrón para la Intendencia General del Ejército y violeta para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

69—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" proceda a ampliar la instalación de aguas corrientes del cuartel que ocupa en Piedras Blancas el Batallón de Infantería número 17, librándose orden de pago por trescientos noventa y cinco pesos ($ 395.00) para atender las obras de la referencia.

70—Se resuelve reincorporar a la Escuela de Esgrima y Gimnasia con el empleo de maestro de cuarta clase que antes tenía el señor Enrique Caballero.

71—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Director de la Escuela Militar de Aviación para que venda al señor Juan Quilico el automóvil Studebacker que posee y adquiera del mencionado señor un automóvil Benz de 50 H. P.

72—Resolución confirmando la resolución de 23 de Junio de 1920 por la que se establece que la asignación de retiro del 2.o teniente Antonio Pérez es de cincuenta y un pesos con treinta y tres centésimos mensuales ($ 51.33).

73—Resolución no haciendo lugar a la solicitud de licencia presentada por el auxiliar 2.o de Sanidad del Ejército y la Armada don Aquiles Espalter.

74—Resolución concediendo al capitán de corbeta Máximo Santos licencia para trasladarse periódicamente a la ciudad de Buenos Aires durante el mes en curso y el de Abril próximo.

75—Resolución concediendo una licencia por ocho días para pasar a la República Argentina al coronel don Alberto Scheweizer.

76—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" efectúe las reparaciones proyectadas en el cuartel existente en Fray Bentos dentro de la suma de trece mil ochocientos setenta y seis pesos con veinte centésimos ($ 13.876.20).

77—Resolución declarando cesante en el cargo de piloto del transporte "Colonia" al señor Juan Martín.

78—Resolución aceptando la renuncia presentada por el 4.o maquinista del transporte "Colonia" don Juan F. Silva.

79—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" diez mil pesos ($ 10.00000) como segunda cuota a cuenta de $ 28.751.50 autorizados a invertir en la construcción del hangar en la Escuela de Aviación.

80—Resolución aprobando la resolución de fecha 3 de Febrero pasado del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la que se acepta la propuesta de los señores Carlos Stapff y Compañía para la adquisición de un microscopio "Universal Estativo" A. A. al precio de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00).

81—Decreto disponiendo que en todos los casos de adquisición de artículos que por su naturaleza o destino requieran un asesoramiento especial para asegurarse de su calidad y bondad, la Intendencia General del Ejército y la Armada recurrirá al asesoramiento previo competente o resolverá sobre la provisión, pero subordinando a dicho asesoramiento la recepción definitiva de lo adquirido.

82—Decreto disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada sólo pedirá la aprobación superior de las resoluciones que dicte en los asuntos respectivos, antes que éstas produzcan sus efectos, salvo que por motivos especiales y urgentes tenga que darles cumplimiento inmediato, caso en el cual dará las explicaciones oportunas.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Aníbal H. Pinto, auxiliar 3.o de este Ministerio—Solicita 15 días de licencia sin goce de sueldo.—Concedida, sin goce de sueldo; notifíquese, comuníquese y archívese.

2—Consejo Nacional de Administración—Acusa recibo al mensaje y proyecto de ley por el que se invierten $ 45.000 en la ejecución de obras para conservar la Fortaleza Santa Teresa.—Archívese.

3—Dirección Puerto de Montevideo—Devuelve, informada, la nota de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales en la que hacía saber que no le era posible pagar de inmediato las cuentas de suministros de agua por no estar ellas conformadas por los respectivos jefes de buques, y solicitaba que en lo sucesivo se les exigiera esa conformidad.—Vuelva a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

4—Batallón de Infantería número 9—Solicita reparaciones en el cuartel que ocupa esa unidad.—Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

5—Contaduría General de la Nación—Solicita se le haga conocer la existencia del soldado Julio Ferreira, a fin de darlo de alta en la lista respectiva.—Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

6—Erminda Felipa Reynoso—Solicita liquidación de pensiones.—Agréguese a sus antecedentes y pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

7—Margarito Bustamante, ex soldado con premio de constancia—Solicita mayor premio.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

8—Escuela de Tiro del Ejército—Solicita se le provean de 10.000 ladrillos.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Escuela Militar de Aviación—Solicita autorización para adquirir un chassis "Ford" para construir una ambulancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Liborio Echevarría, profesor de la Escuela Militar—Solicita prórroga de licencia, sin goce de sueldo, por un año más.—Informe el Director Comandante de la Escuela Militar.

11—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de 7.000 kilogramos de carbón para consumo del vapor "General Lavalleja".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

12—Sanidad Militar—Solicita autorización para dar destino en los servicios sanitarios de la Fortaleza General Artigas y Batallón de Infantería número 14 al ayudante 2.o de Sanidad señor Solís Otero y Roca.

13—Sanidad Militar—Remite copia del acta número 6, correspondiente a la sesión celebrada el día 24 de Febrero próximo pasado por el Consejo de Administración del mismo.—Enterado, archívese.

14—Sofía A. de Goñi, viuda del extinto teniente coronel Ignacio E. Montero—Solicita cédula y pensión.—Vista a la interesada.

15—J. R. Schwart—Solicita privilegio de paquete y certificado del mismo para el vapor holandés "Bellatrix".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

16—Real de Azúa—Solicita privilegios de paquete para el vapor "Hakodate Maru".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

17—M. Real de Azúa—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Hakodate Maru".—Expídase el certificado que se solicita.

18—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete y certificado del mismo para el vapor "William Green".—Ex-

pídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

19—Trabucati y Cía.—Permiso para despachar e introducir a los Polvorines Nacionales 120 cajones de pólvora de caza.—Concedido.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite los efectos dejados por el malogrado capitán Tula. — Diríjase nota al Ministerio de Ralciones Exteriores para que se le haga saber a la Legación del Uruguay en París que debe proceder en la forma indicada por el extinto capitán Tula y Dufort, y fecho, pase al Estado Mayor del Ejército para que haga entrega de los efectos que se acompañan a los deudos del referido capitán.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que la Legación de la República Argentina solicita la baja del ciudadano argentino Antonio Macías, que está sirviendo en el R. O. U. "Uruguay". —Informe la Dirección de la Armada.

22—Antecedentes relativos al recibo y despachos de los aviones Breguet enviados por el general Dufrechou. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—Asamblea Representativa de Paysandú — Comunica la forma en que ha quedado constituída la Mesa de la misma. — Archívese, previo acuse de recibo.

24—Ferrocarriles y Tranvías del Estado — Comunica la forma en que ha quedado constituído el Directorio del mismo. — Archívese previo acuse de recibo.

25—Héctor Luisi—Remite un informe detallando la manera cómo ha desempeñado las funciones de Agregado Naval a las Legaciones de Francia y Gran Bretaña. — Pase al Gabinete Militar.

26—A. Giudice y Compañía — Ofrecen en venta ametralladoras Thompson. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para la lancha "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

28—Escuela Militar — Solicita se le indique la cantidad de alumnos que deben iniciarse en el arma de artillería. — Vuelva a la Escuela Militar.

29—Escuela Militar — Solicita se le indique la cantidad de alumnos que deben iniciarse en las armas de infantería y caballería. — Vuelva a la Escuela Militar.

30—Vecino y Compañía — Permiso para despachar los cajones de artículos que detallan. — Concedido.

31—Vecino y Compañía — Permiso para despachar 5 carabinas Winchester. —Concedido.

32—López y Compañía — Permiso para despachar 62 revólveres.—Concedido.

33—López y Compañía — Permiso para remitir a Rosario 20 kilogramos de pólvora de caza. — Concedido.

34—Milhas y Compañía — Permiso para despachar un cajón de 50 pistolas. —Concedido.

35—Trabucati y Compañía — Permiso para despachar un cajón de 50 revólveres. —Concedido.

36—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Tacuarembó un cajón de gelignita. — Concedido.

37—Ministerio del Interior — Solicita se le remita una lista con la denominación de las unidades militares y su ubicación. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

38—Vecino y Compañía — Permiso para despachar 44 cajones de pólvora de caza. — Concedido.

39—Vecino y Compañía — Permiso para despachar 6 cajones de cartuchos para revólveres y 2 cajones de carabinas Winchester. — Concedido.

40—Sobrino y Varela — Permiso para remitir al Carmelo 4 cajones de pólvora de caza y 1 cajón de balas para revólveres. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Se resuelve en el pedido de autorización de la Dirección del Liceo de Paysandú para subdividir en grupos las clases de primer año: Considerando que uno de los factores determinantes del déficit en el presupuesto liceal es la erogación que ocasiona la creación de grupos, vuelvan estos antecedentes al señor Rector, significándole que no será posible autorizar la subdivisión de clases que se solicita hasta tanto no se compruebe acabadamente con el funcionamiento regular de los cursos una asistencia media de alumnos que la justifique.

—Se dicta idéntica resolución en el pedido de autorización análogo de la Dirección del Liceo de Canelones.

—A la Universidad, para que se sirva recabar de la Contaduría de la misma los informes del caso—Pedido de autorización de la Dirección del Liceo de Treinta y Tres para efectuar reparaciones en el edificio. Escrito del profesor de Francés del Liceo de Rivera don Mauricio Ponsot.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Denuncia aparecida en "El Día", edición de la tarde, contra la Colonia Educacional de Varones. Antecedentes relativos a la acumulación de sueldos solicitada por el señor Hilario A. Urbina.

—Vuelva a la Dirección General del Registro del Estado Civil para que se sirva informar de acuerdo con los puntos indicados en el pedido de licencia del Subinspector de la 4.a sección del Registro General del Estado Civil don Antonio Cárambula.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda haciendo saber que la única partida que se liquida fuera de presupuesto en su planilla es la de $ 30.00 mensuales para complemento de alquiler.

—Enterado, archívese en la nota de la Presidencia de la República transcribiendo el decreto dictado por el Ministerio de Relaciones Exteriores nombrando delegados al 2.o Congreso Internacional de Protección de la Infancia a celebrarse en Bélgica.

—Idem idem en el mensaje de la Cámara de Senadores comunicando la elección de Presidente y Vicepresidentes.

—Idem idem en el mensaje de la Presidencia de la Asamblea General comunicando la apertura del segundo período de sesiones ordinarias.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. DECLÁRASE INFECTADO EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR V. NAVARRO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — (Carpeta número 829|921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia de carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento de don V. Navarro, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Rivera;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado de carbunclo bacteridiano el establecimiento del señor V. Navarro, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Rivera, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1912.

Comuníquese, publíquese y dese conocimiento al Honorable Consejo Nacional de Administración. — LUIS C. CAVIGLIA.

TRAMITE

Vista al señor Américo Supparo, por quince días, para que presente una memoria descriptiva completa en el expediente caratulado "Sistema Supparo".

—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno del expediente "Perfeccionamientos en elementos para la producción de calor por medio de la electricidad y su transmisión", de Raúl Federico Zimmermann.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno del expediente "Aparato caza moscas denominado "Aguila", de Manuel Jaureguy.

—Pasa a la Inspección de Minas e Industrias el expediente "Concentrador de rayos Lola Mora", de la señora Lola Mora de Hernández.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud del señor Rafael Greco, pidiendo permiso para tener abierta los domingos la peluquería de su propiedad.

—A la Contaduría General — Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo dando cuenta del fallecimiento del profesor de esta Estación ingeniero agrónomo don Héctor Suárez.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Legación del Uruguay en Suiza relativa a la modificación sufrida por las tasas postales en dicho país.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud del señor Alfonso Ferraro pidiendo permiso para tener abierta los domingos y días feriados la peluquería de su propiedad.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, conteniendo las decisiones y votos de la Asamblea General de ese Instituto y las explicaciones respectivas.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud de licencia del Inspector del Trabajo señor Alberto Sanguinetto Freire.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo, pidiendo autorización para exportar chapas y barras de cobre, chapas de hierro galvanizado, tubos de metal para termómetros, limas, etcétera.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud del señor Agustín Gis pidiendo autorización para establecer el descanso semanal en el almacén y fonda de su propiedad.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo una resolución que concede franquicias aduaneras a los materiales destinados a la Usina Eléctrica de Melo.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud del señor Francisco Dogliotti pidiendo autorización para tener abierto los domingos el almacén de su propiedad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Expediente iniciado por José Teneu y Cía. pidiendo se rebaje el impuesto aduanero que debe abonarse para la introducción de cuadradillos de corcho o que se eleven los derechos aduaneros que gravan la importación de tapones.

—A la Imprenta Nacional — Expediente relacionado con la cuenta de $ 376.00 presentada por la misma y que le adeuda la Oficina de Patentes de Invención.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud de José V. Peña, pidiendo autorización para que pueda trabajarse de noche en la

panadería y fábrica de masas de su propiedad.

—Al Instituto Físico-Climatológico — Nota del Consulado del Uruguay en Punta Arenas (Chile) adjuntando un folleto cuyo título es: "El Clima de Punta Arenas".

—A la Oficina del Trabajo — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay formulando algunas consideraciones a la ley de 10 de Diciembre próximo pasado sobre descanso semanal.

TRANSFERENCIA DE MARCA AUTORIZADA

"Patria", de Alvarez y Hourquebie, a favor del señor Augusto Nery, tan sólo en cuanto guarda relación con las clases 61 a 63 y 61 a 71.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

—Se remite al Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente relacionado con al desvía de un camino en la 7.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Guardaalmacén se pasa un pedido de útiles formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente relacionado con obras en el puerto del Salto.

—Se dispone el pago de la suma de $ 50.00, por gastos de inspección al muelle que se construye en el río Yaguarón, frente a la villa de Río Branco.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con el juicio sobre conexión de cañerías de las aguas y servicios en la propiedad de la señora Corina E. de Carck, ubicada en la ciudad de Paysandú.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las planillas de presupuesto de las Direcciones del Ministerio correspondientes al mes de Marzo en curso.

—Se dispone el pago del servicio telefónico por el mes de Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad.

—A la Administración Nacional de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado se pasa un escrito de los señores Furtado y Compañía ofreciendo una draga para los ríos.

—Se dispone el pago de la planilla correspondiente a los jornales devengados por los obreros que trabajan en las obras del Asilo Dámaso Larrañaga correspondiente a la primera quincena de Marzo en curso.

—Se resuelve el pago de los jornales devengados por los obreros que trabajan en las obras que se efectúan en las cocinas y anexos de la Colonia de Vacaciones de Punta Carretas.

—Se autoriza la devolución de las garantías que tiene depositadas la The Neunchatel Asphalt Company" por diversos conceptos.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno se remite el expediente relativo a la expropiación de un terreno de propiedad del señor Antonio Marexiano, necesario para las obras de la carretera de San Jacinto al Tala.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el expediente sobre admisión del señor Luis J. Blond en la Escuela de Sobrestantes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con el juicio seguido a los señores Bartaburo y Cía., de Mercedes, sobre corte de las cañerías de agua corriente.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en las obras de reparación de las boyas de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Inspección General de Saneamiento relacionada con los pagos a efectuarse en Norte América por la diferencia de cambio.

—A informe de la Dirección General de Aduanas pasa una nota de la Inspección General de Saneamiento relativa a la sustracción de nueve contadores "Trident" depositados en la Dársena 1.

—No se hace lugar al pedido formulado por el señor Anthero Fabre ofreciendo en venta una máquina de calcular para la Contaduría del Ministerio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite un escrito presentado por el señor Donato Pascale sobre pago de las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los estados de caja y comprobantes remitidos por la Dirección de Contabilidad y Tesorería correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 1920.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes de la inversión de sumas con motivo de las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad.

—Se resuelve aumentar a $ 10.00 mensuales la partida que para gastos de locomoción tiene la Dirección de Arquitectura.

—Se conceden 20 días de licencia al foguita de la sirena del Faro de la Isla de Lobos don Honorato González.

—Se conceden tres meses de licencia por enfermedad al Arquitecto don Pedro Prat.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite un pedido de informes hecho por el Ministerio de Obras Públicas del Ecuador relacionado con los trabajos ejecutados en el Uruguay por la Empresa Ulen.

—Se dispone el pago de la suma de $ 94.50 al señor José Rossi y Compañía por gastos de automóvil durante el mes de Febrero próximo pasado.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por la Dirección de Vialidad para adquirir una máquina de calcular.

—A la Dirección de Vialidad pasa la relación de las obras que deben efectuarse en los Departamentos de Minas y Durazno.

— A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente relativo a la colocación de balsas en el río Negro.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el expediente de los señores Furtado y Compañía ofreciendo en venta dragas marinas.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relacionado con las obras de reparación de los galpones de La Teja.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una oferta de venta de un camión hecha por los señores Mula Paullier.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente relacionado con la colocación de barreras en los pasos a nivel y calles de la ciudad de Tacuarembó y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1921

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Diciembre último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 71.945 50		
Existencia en Caja	» 15.836 —	$ 87.781 50	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de la Deuda de Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 717 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 8.601 25	» 9.318 25	

» **Superior Gobierno**			
Tesorería General de la Nación — Cuota por Diciembre ppdo.		» 4.000 —	
» **Descuento de 5 o/o**			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares en Diciembre ppdo.	$ 11.261 29		
Escuela Industrial — Sobre el sueldo por Diciembre de la directora de enseñanza primaria	» 8 —		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuestos de enseñanza primaria por Noviembre y Diciembre ppdos.	» 363 90		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuestos de enseñanza primaria por Diciembre ppdo.	» 45 32	» 11.678 51	
» **Descuento de 6 o/o**			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares en Diciembre ppdo.	$ 992 59		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuestos de enseñanza primaria por Diciembre ppdo.	» 16 50		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Diciembre ppdo.	» 39 90	» 1.048 99	
» **Reintegro de 3, 4 y 6 o/o**			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de presupuestos escolares en Diciembre ppdo.	$ 45 82		
Clodomiro B. Paz, según liquidación de servicios computados por leyes especiales.	» 544 65	» 590 47	
» **Diferencias de sueldos**			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Descontadas de presupuestos escolares por ascensos en Diciembre ppdo.		» 670 41	
» **12 o/o del Impuesto de Herencias**			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 % sobre $ 80.970.61 en Diciembre, ley de 1914	$ 16.194 12		
El 12 % sobre $ 1.016.53, ley de 1893	» 121 98	» 16.316 10	
» **Reintegro de Jubilados**			
Caja Escolar — Cuotas descontadas de su presupuesto por Diciembre ppdo.		» 20 31	
» **Reintegro**			
Ley de 16 de Julio de 1920, jubilados — Cuotas descontadas por asignación de casa y cursos nocturnos		» 10 14	
		$ 131.434 68	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones		$ 93 18	
» **Devoluciones**			
Descuento 5 % cobrados indebidamente á la señorita Debora Vitale d'Amico		» 96 —	
» **Presupuesto**			
Abonado por Diciembre:			
Jubilados	$ 27.162 94		
Pensionistas	» 2.175 85		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 53 28		
Muebles y útiles	» 332 50		
Auxilio de 4 mensualidades	» 192 —	» 30.581 57	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Febrero entrante:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 84.456 78		
Existencia en caja	» 16.207 15	» 100.663 93	
		$ 131.434 68	$ 762.150 —

Montevideo, Enero 31 de 1921.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

5668-v.mz.19.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 18 de Marzo de 1920

Trámite judicial — José E. Baulieu con José E. Mendisco y otro, reivindicación. Los señores Fiscales de Hacienda y Civil piden constitución de un Tribunal en el juicio iniciado con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Jorge Seré con Alfredo Rovira Urioste, entrega de semovientes. Recurso de apelación: Tres causas: una por heridas, otra por homicidio y otra por robo y lesiones, recursos de casación. Once providencias dictadas en causas criminales consultadas. Suc. Ana P. de Risso. Basilio Saravia; suc. Antonia I. de Figueroa, concurso.

Interlocutorias — Doce resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Jueces Letrados Departamentales de Cerro Largo y Paysandú. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, 9; ídem concedidas, 2; ídem denegadas, 4. El doctor Luis Arcos Ferrand solicita prestar juramento como escribano público. El doctor Edmundo Castillo solicita prestar juramento y toma de posesión de estrados. Antecedentes sobre observaciones al protocolo del escribano Pedro G. Tuboras número 33. Propuesta de Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 9.a sección de Salto. Mensaje del Consejo Nacional de Administración declarando jubilado al Juez de Paz de la 9.a sección de Colonia. Antecedentes sobre invasión de jurisdicción del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Treinta y Tres. Antecedentes elevadas por el Consejo Nacional de Administración sobre cumplimiento de la ley de 5 de Mayo de 1916. Exposición de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. El Consejo Nacional de Administración remite copia de la resolución sobre línea férrea de San Carlos a Rocha. Auto acordado sobre publicaciones de "El País" contra el Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por daños y perjuicios. Cuenta elevada por el Juez Letrado Departamental de Canelones adeudada a J. Rossi por diligencias sumariales. Exhorto reiteratorio del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio sobre extradición de un procesado.

Movimiento habido — Juramentos: uno de abogado y otro de escribano. Acuerdo, 1; legalizaciones. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 17. Oficios librados, 21. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem en consulta, 7; ídem administrativos, 6. Relaciones quincenales pasadas al archivo, 29. Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 20. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Alberto Arias con P. Ferrón. Carmen Mancebo con la suc. del general Eduardo Vázquez. Juan Marquesi Corona Alonso con "La Comercial". Alejandrina Cossio con la suc. de Martín Méndez. Cayetano González, R. de N. Magdalena G. de Nordman, venia. Menores Papa. Marcelino Melogno Cal con la Asamblea Representativa de Minas. Rafael Mieres con la suc. de Matilde Suárez. Suc. de Sofía Tamaro de Papa. Fabián Zalba, quiebra. Lorenzo Mascaró con Juana Uriarte de Garbarini. Una en causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutorias — Manuel Minetti con Pedro Llanis y otros. María Teresa Rubio de Vilaró con Nicolás De León. Fabián Zalba, quiebra. Correa e Izmendi. Manuel Collazo con Dalmiro Egaña. Suc. de Abdón Franco. María Levrato de Cánepa con Federico Casalia. Teófilo Mosorio con Ezequiel Suárez de Lima. Antonio Seguí, auxiliatoria de pobreza. Magdalena Gutiérrez de Nordman, venia. Maximina Gularte, auxiliatoria de pobreza. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Definitivas — Julio César de Simone, recurso de queja. Una causa criminal por delito de contrabando. Una por lesiones. Una por falsificación. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Una en causa criminal por delito de incendio. Una en causa criminal por delito de homicidio frustrado. Una por peculado. Novoa Evaristo, testamentaría. Dos en causa criminal por delito de falsificación y estafa. Reyles Orestes y Oclides Brígido, solicitud.

Interlocutorias — Machado de Teixeira Gertrudis con Juan Jacinto Teixeira de Mello. Rodríguez José M.a con Jorge Arias. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Suc. José Fernández González. Luis Cis contra Carlos R. de la Fuente. Felipe Berta, como tutor de la menor Rosa Jorgelina Alonso, contra Francisco Boffill. Josefina Alonso de Rodríguez. Martín Santiago Barrere contra María Antonia Artigas de Ramírez Andrés. Pernos y otros. Suc. de Julio Herrera y Reissig. Joaquín Jubín contra Manuel Jubín (hijo). Exhorto del señor Juez de primera instancia de la capital de la República Argentina en autos sucesión Lorenzo Tesoro. Delia Artigola de Darnoud. Olga de Porral de Rey. Bulow y Maroñón contra la razón social Fernández Hermanos. Test. José Illa y Font. Suc. de Vila Calabrese de Lobrero. Basilio Freitas. Test. Ramón, incidente de rendición de cuentas. Incapaz Benigno Cordero. Incapaz Alejandro Benítez. Luis María Villar y Rafael Pintos contra Pablo Corniza. Gabriel Torres contra Antonio Fuentes. Suc. Francisco Ruvertoni y María Boy de Ruvertoni.

Interlocutorias — Suc. Ana Pizzano de Perroni. Asunción Perroni de Ferrando y otros. Suc. Mateo Bonfi. Test. Martín De León.

Definitivas — Test. José Astiz Milhas y Compañía, diferencia permiso número 32171. Suc. Eloísa Rey contra José Dinondcan. Milhas y Cía., diferencia, permiso número 25621. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Suc. de Horacio De Dovitis. Luis J. Velazco. Test. de R. Irrazábal (2). Concurso de Ambrosio L. Berrutti. Suc. de Carolina Mozzo. Félix L. Crosa. Suc. de María O. de Feni. Test. de Saturnina S. M. de Islas. Suc. de Francisco E. Gavazzo. Test. de Margarita A. de Curcio. Suc. de Alejandro Tureillo. Ramón C. Morales con sucesión de Estefanía C. de Morales. Miguel Palese y otros con Francisco A. Pomi. Suc. de Rómulo A. Massone. Alfredo Lessa. Concurso de Enrique Fleitas. Suc. de Vicente Garassini.

Interlocutorias — Suc. José M.a Iraola. Test. de Juan Buela. Suc. de Lorenzo Gaminara. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 18 — Trámite — Suc. Vicenta Lussich. Suc. Juan Laydo. Suc. Gabriel Carrau y Ferrés. Suc. Jerónimo Crespi. Suc. Lorenzo Justiniano Correa. Suc. Juan Marroig. Suc. Manuel Camaño Fuentes. Suc. Lucrecia Olascoaga de Berro. Suc. Encarnación Real de Azúa de Algorta (2). Suc. Juan Bautista Revello. Suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Rosa Marroig de Marroig. Suc. María o Ana María G. de Mochatti. Suc. María Díaz de Llosas. Suc. Félix Berrueta y otros. Sucesión Petrona Colina de Correa. Suc. Juan Rosas y otra. Suc. José Abaracón y otra. Suc. Catalina Beltrame de Rovella. Suc. Manuel Daz Moreira. Suc. Ricardo Zarandona. Suc. Rosalío Rodríguez y otra. Suc. Pedro M. Bengochea y otros. Suc. María G. de Lissidini. Suc. Serapio M. Borges. Test. José A. Pombo. Pedro Solano. Angela Graña de Suburú con Carlos Bazzani. José Marco con Erasmo Arrarte. Concurso José Jemi. Blanca E. Larrondo. Miguel Pidre. Crescencio Mesquinta o Rodríguez. Facundo Cozano. Sebastián Martorell con Juan C. de Alzáibar. Luciano Hengas. María B. de García con Héctor Bosch del Marco. María M. Modernell y otra con suc. José Tocavent. Angela Lungo con suc. Angel Devita. Isabel S. Maglione de Solari. Intestado Guido Iuste. Sofía Vera de Franco. María A. Torres. Sucs. Ramón Diago y otra con Jacinto Arrosa y otras. Manuel Fernández con sucesión Isolina Zapata de Castro. Intestado Francisco Novoa Rodríguez. Suc. Manuel Carracedo. Intestado Ricardo Mendoza y Moncada, apertura de testamento. Manuel Mendoza Garibay. Suc. Esteban Bruscaferri. Sucs. José Risso y otra. Suc. Julio M. Juncosa. Rosa Caldeyro. Justina Britos. Pascuala Maisonave de Bascon y otros (2). José Giosa con el Ferrocarril.

Interlocutorias — Sucs. Eduardo Morgan y otra. Pampilio Sosa con Nicolás Priore y otros. Carlota Tosso de Pizzi con suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Luis Albertori. Test. Ema Iturraldi y Borco de Muntané. Sucs. Juan Isuardi y otra. Test. Juan Martínez y del Pino de Varela. Suc. Hermenegildo Aramendi y otros. Test. José Paredes. Suc. Antonio de Mattos Netto. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Sanguinetti y Cía. con Nicolás Balbela. Carnelli y Cía. con Stagnaro Hnos. Enrique Nougreres con Joaquín Pereyra. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychaux. Teófilo Braga con Antonio Pittamiglio y Eduardo M. Sáez. Risso Giovanetti y Cía. con Sangiau y Vargas. José Chao, quiebra, incidente. Coates y Cía. Jhon D. Hoover con José M. Latorre. Noel y Cía. con Eugenio C. Noe y otro. Mahamud J. Delati y Viuda de C. Pillips Treby con Simón Elías. Julián Pauner con José Estévez y Miguel Chiappe. Alvaro Ramírez con Eduardo Fajas. J. Campodónico e Hijos con Francisco González. Carlos Bellmunt Golorons con Carcedo y Lorenzo. J. G. García e Hijos con Martín o Mahamud Delati. José Liard con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Estapé, Rivera y Cía. con Viuda de Zavala e Hijos. J. G. García e Hijos con Salvador Lotito. Sobrino y Varela con Salvador Lotito. Carlos Alberto Barreira Villamil con Domingo Oyenard. Valentín Goio y Cía. con Luis F. Bares. Furtado y Cía. con Grenier, Aldao y Compañía.

Interlocutorias — Pilar Barreiro de Eugiloli con Banco de Seguros del Estado. C. V. Soriano con Ovidio Bianquet. Pascale y Rolando, quiebra. Carnelli y Cía. con José Lorente López. Alejandro y José Mautone, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Víctor García Nicolini y Cía. con José Ramón Picardo. Juan Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Catorce.—Mateo Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Rafael J. Maggio con Andrés Falca y otro, tercería B. Rodrigo y Compañía. F. Rocco y Cía. con Mateo Lombardo. Amado y Amado, matrícula. Juan J. Font con Aziz Salomón Rhoi. Francisco Montans con Carlos A. Berro y otro. Banco Popular del Uruguay con Juan Garat. Luis R. Olmos, matrícula. Francisco Cavallieri, quiebra. Banco de Crédito con Juana y Luis Oyenhard. Miguel J. Antonio, quiebra retroactividad. Atilio De Arturo, concordato judicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Timoteo Sabatel, corredor y rematador. Pesquera y Cía. con Juan Panzera, tercería. Ana Tardáguila. Antonio Mera, matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta. F. Rocco y Cía. con Pablo Bartora. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en los autos Novo, Cerro Agostinelli y Compañía con Ramón Tiles.

Interlocutorias — Antonio M. Grompone con Horacio Maldonado.

Definitivas—Antonio Mesa, matrícula. Miguel L. Perando, matrícula. Ubaldo Seré y Cía., matrícula. Morales y Cía., matrícula. Grenno Hermanos, matrícula.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Irola María con Abelardo González (hijo), divorcio unilateral. Lagos Eduviges, suc. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, incidente promovido por el doctor Félix Illa y procurador Dupont Aguiar. Cravario Luisa con Domingo Cerrato, divorcio. Di Bona María Juana con Gabriel Spera, divorcio unilateral. Demangelo Angela con Salvador Arigón, divorcio unilateral. Mañé Carlos M. con Amaro P. Da Silveira, cobro de pesos. León Luis con Teresa Weiseleis, divorcio. Bessana Excelsa María Emilia con Carlos Luis José Cansoni, divorcio. Pancalde Bartolomé con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Ipata y Cía. con Domingo A. Jaunsolo, reconocimiento de firma. Ferrer María Esther con Juan Nicolás Martínez Ruiz, divorcio. Alvarez Carmen, inscripción en el Registro del Estado Civil. Luis M. Dabarca, denuncia la incapacidad de Andrés Dabarca. Larrosa Núñez Alfonso, sucesión. Herederos de Vilaró Francisco con Juan Garalt, ejecución de hipoteca. Pitzer Conrado con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franco, desalojo. C. Coles Sarah, por su hijo Susano, con el Club Colorado de la 19.a sección. Héctor Masciá, denuncia la incapacidad de Asunción Masciá, dos providencias. Espíndola Josefa María Angélica con Domingo Lascarte, divorcio unilateral. Vignone Fernando, rectificación de partidas. Carratú Teres, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Faig Francisco Damián con Sarah Canto, divorcio por mutuo consentimiento. Benavídez Agustina con Luis Piñeiro, alimentos. Spinetto Roberto Eduardo con María Elena Sáenz Valiente, divorcio. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio. Ferollá Federico con la suc. de José Dodera, medidas preparatorias. Maz José, deduciendo tercería excluyente de dominio en autos Robert y Cía. contra José L. Mas, cobro de pesos.

Interlocutorias — Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio, incidente sobre la restitución de la dote. Pons Bernardino con Alberto Nicasio Casal y otro, desalojo.

Definitivas — Ramírez Adela con José Caruncho, divorcio. Di Bello Angel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Barranquero Honorio y Dhú Laura Imeria Adolfina, divorcio por mutuo consentimiento. Bellani Eugenia Claudina con Alejandro Alfredo Vacchini, divorcio unilateral. Serin Emma con Juan Alfredo Schanzer, divorcio unilateral. Paiva Olivio S., inscripción en el Registro del Estado Civil.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 18 de Marzo de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente y las bajas al S. E. La temperatura se mantendrá con poca variación. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 26.00 y 18.00, al S. E., 28.00 y 12.00; al Este, 29.00 y 14.00; al N. E., 31.00 y 13.00; al Norte, 33.00 y 15.00; al Oeste, 33.00 y 18.00, y en la parte central, 32.00 y 15.00.

Dominan vientos suaves del Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. Del Norte al Este en la parte Central del país.

Del Norte en la parte Oeste, y calma en el resto.

Cielo, en general, despejado. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas, ha sido de 777 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 756.20.
Temperaturas: Normal, 21°70; a la intemperie, 28°00; máxima, 26°00; a la intemperie, 28°20; mínima, 18°00; a la intemperie, 18°00.
Viento S. O., 8 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.60. Humedad relativa por ciento: 61.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.39.
Temperatura del agua: 22°50.
Estado del mar: calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 18 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 59.90.
1.880 pesos, ídem ídem, 59.90.

Empréstito de Obras Públicas 1909

15.852 pesos, 50 centésimos, para fin de mes, 78.00.

Títulos Hipotecarios serie M

7.000 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie O

3.200 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie R

3.700 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, al contado, 91.40.
1.000 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie U

7.200 pesos, para mañana, 90.90.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, al contado, 90.90.
4.000 pesos, para mañana, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos para fin de mes, 59.80.
5.170 pesos para el 28, 59.90.
4.700 pesos, para mañana, 59.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.90.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 80.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.50.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, al contado, 95.70.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.500 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos para mañana, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie L

2.800 pesos, para mañana, 95.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie M

1.600 pesos, para mañana, 95.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie Ñ

1.500 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
6.325 pesos, para el 28, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.800 pesos, para mañana, 90.80.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Marzo de 1921

Natalio Bertacca, italiano, 70 años, casado, Hospital Italiano.
Martín Miqueo, oriental, 55 años, casado, Colonia 1139.
Francisco Pose Torrado, español, 73 años, viudo, Gonzalo Ramírez 1513.
María Mazuchelli de Bernasconi, italiana, 62 años, viuda, Canelones 1414.
María Celia Zuffo, oriental, 3 meses, Magariños Cervantes, 3.
Juana Rauch, oriental, 47 años, soltera, Paysandú 844.
Josefa Amejeiras, oriental, 48 años, soltera, Paraguay 1608.
María Irma Nicolás, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Joaquín López, oriental, 3 1|2 años, Recinto 365.
José Priori, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Facundo Rodríguez, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Antoñax, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Roberto Introini, oriental, 4 años, Hospital Pereira Rossell.
María Sansone, oriental, 15 días, Rocha 2552.
Doroteo Batista, oriental, 52 años, casado, Hospital Vilardebó.
Rafael Gineffra, italiano, 83 años, casado, Las Heras 42.
Antonio Calce, italiano, 41 años, casado, Maldonado 2222.
Pilar Torres de González, oriental, 30 años, casada, Tacuarembó 1782.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

22.a sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Marzo de 1921

PRESIDEN LOS DOCTORES JAVIER MENDIVIL Y MANUEL B. OTERO
(SEGUNDO Y PRIMER VICEPRESIDENTES RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar** y **Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Aguirre, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José) y **Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje de la Asamblea Representativa de Tacuarembó referente al proyecto de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes por el que se aplaza la entrega a los Municipios del 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria que deberán percibir esos organismos, el que fué remitido a aquella Cámara."

—Téngase presente.

"El Concejo de Administración Departamental de Soriano solicita pronta sanción del proyecto de Código Rural a estudio de V. H."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el petitorio de la señora Blanca Llovet de Chimeng."

—Repártase.

3

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

Figuraba en primer término en la orden del día de la sesión de ayer. el asunto referente a avisos farmacéuticos y reclames profesionales. Como es un asunto que, por lo que he oído en antesalas, no va a levantar resistencia en el seno del Senado, y como tendría interés en que se discutiera durante mi permanencia, a terminar, en este Cuerpo, haría moción para que se tratara sobre tablas en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Voy a formular moción, señor Presidente, para que el Honorable Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria del Presidente del Consejo de Ministros de España, señor Dato Iradier, muerto trágicamente hace pocos días en la capital de aquel país.

Voy a proponer, también, que se dirija un mensaje telegráfico al Senado de aquella nación, expresando la condolencia de este Cuerpo Legislativo, significando, así, nuestra protesta por el bárbaro crimen cometido en la persona de uno de los ciudadanos más ilustres que tenía la madre patria en los tiempos presentes. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Con estas breves palabras dejo formulada la moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo adhiero a la moción del señor senador Abellá y Escobar, y declaro que de no haberla formulado este distinguido compañero, yo hubiera hecho igual proposición a la Cámara, por dos razones, que para mí son fundamentales: una de ellas es que nuestra protesta pública por el crimen de que ha sido víctima el ilustre estadista español, debe ser apreciada como un acto de solidaridad con todos aquellos que integran las instituciones con que se defiende, en la sociedad contemporánea, el orden contra todos esos fermentos de disolución que estimulan en la multitud propósitos antisociales.

Es también acto de solidaridad con España, madre de América, y en mi concepto núcleo necesario de una organización que vendrá de todas las patrias latinas, porque ninguna de ellas tiene como España títulos históricos para tan alta presidencia.

El dolor de España tiene su razón de ser porque Dato representaba algo más que la cabeza más alta de un régimen institucional. Para todos los que siguen con algún interés el desenvolvimiento de las ideas en el mundo, Dato era uno de los más bellos espíritus de la época contemporánea, y su obra como publicista, como jurisconsulto, como hombre de Estado, es una labor de excepción.

El homenaje, por consiguiente, de esta Cámara tiene toda la significación de una manifestación de simpatía profunda hacia España, y de saludo a esa gran figura que se va del escenario político del mundo, merecedora de todos los homenajes, cualesquiera que sean las discrepancias que su gestión política pudiera producir en el espíritu de los hombres, porque por encima de las particularidades que en su obra pudiera haber marcado su orientación conservadora, nadie puede desconocer que Dato significaba en la política española de estos últimos tiempos la más enérgica defensa del orden contra

tendencias que, de predominar, provocarían la caída definitiva de la civilización latina en el extremo del continente europeo. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Y esta protesta contra la muerte del jefe civil de una monarquía por un Parlamento republicano, tiene también otra altísima significación: no se logra la transformación definitiva de las instituciones, si es que ella ha de producirse, por medio del crimen...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque el crimen no funda nunca un nuevo derecho ni una nueva justicia.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Ni sustenta jamás la libertad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto. Por eso, porque creo que el voto del Senado tiene esa múltiple significación, adhiero complacido a la moción formulada por el señor Abellá y Escobar. — (¡Muy bien!).

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pido la palabra.

Ya que, saliendo de una práctica casi secular, este voto del Senado, emergido siempre que el silencio respetuoso y en el estupor que producen los hechos de la índole del que ha motivado la moción del señor senador por Rivera; ya que esa práctica, digo, se altera esta vez para dejar constancia del fundamento de los votos, yo también quiero dejar, someramente, la constancia del mío, y proponer que él integre la moción que se ha propuesto al voto del Senado.

Yo quiero dejar una constancia, porque tengo una convicción profunda y sedimentada durante más de un cuarto de siglo de vida pública: la de que, como lo he dicho en la interrupción que me admitió el señor senador por Flores, ningún crimen, ningún delito, ninguna violación de la vida humana, pueden fundamentar la libertad.

La libertad es el mayor de los bienes del hombre; es el desenvolvimiento harmónico de las fuerzas naturales de la vida, y lo único que puede dar base efectiva a la democracia que, bien ejercida, es el desenvolvimiento de esa misma vida, en cada uno y en el ente colectivo, y lo único también que puede fundamentar la institución republicana, que es la razón metida dentro de la vida.

Y bien; ante el asesinato del Presidente del Consejo de Ministros de España, ante ese argumento de bonificación real de las instituciones monárquicas, por quienes equivocadamente creyeron tal vez servir su causa y llegar acaso a una libertad que entienden a su manera, podría acaso exclamarse con tanta razón como Madame Roland: "¡Libertad, cuántos crímenes se cometen en tu nombre!", y al exclamarlo así, con más voz de lamento que de asombro y de condenación, cabría con una mayor razón, señor Presidente, reflexionar desde lo hondo, ¡cuánta tensión de espíritu, cuánta violencia de ánimo, cuántas desviaciones profundas de criterio flotan en el ambiente del mundo antiguo y cuántas conmociones esperan a aquellas sociedades para llegar a vivir ese mismo régimen de libertad, esa misma institución de democracia de que tanto se ha hablado allá durante la última guerra, de que tanto se ha hablado, digo, pero que tan poco se entiende en aquel mundo!

Y ya que el Senado va a dar justicieramente este voto, también calificado de protesta y de lamento ante aquel horrendo crimen, yo quiero, señor Presidente, que se aune con ese voto el mío ferviente de que las auras de la libertad, llevando a los gobernados de todos los países al inmenso beneficio del dominio sobre sí mismos, la posesión de su dignidad de hombres y de su derecho colectivo y privado, lleven, por eso mismo, a la conducta y al ánimo de los que gobiernan un sentido inmanente de justicia y un sentido en acción de respeto, que hagan sólidas e inalterables las prácticas que esas mismas auras de la libertad, en su hora, han de llevar al ánimo de todos y han de fundamentar aquellos beneficios, para todos, el voto del Senado de una República, el voto de esta Cámara, que ha sido en más de una hora histórica el portentoso volante de la máquina institucional, el defensor milagroso de las libertades públicas y de la vida institucional; el voto del Senado no estaría completo, digo, si, junto con la protesta contra el crimen,—que nunca podría admitirse como puntal de las libertades,—y el voto de condolencia por aquel hecho horrendo, no fueran juntos con una invocación a la libertad, que, ya lo he dicho, es el más alto, el supremo bien de los hombres.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Rivera.

Léase.

(Se lee).

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Y la ampliación del señor senador por Canelones?

Señor Narancio—Esa ampliación tiene una grandísima importancia.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Es uno de los fundamentos de la moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un fundamento de voto.

Señor Narancio—Debe de caber en la redacción del telegrama.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Lo que puede hacerse es confiar a la Mesa la redacción definitiva del telegrama, y si lo encuentra oportuno, la inclusión de la alusión a la libertad, a que me he referido; siempre que el señor senador por Rivera admita lo que propongo.

Señor Abellá y Escobar—No tengo inconveniente.

Señor Narancio—Yo encuentro extraordinariamente interesantes las palabras del señor senador por Canelones. Creo que, en realidad, el voto de condolencia por un atentado de esta clase debe encerrar, en un país de democracia, dos sentidos: la condena contra el asesinato y la condena contra la sociedad que provoca el asesinato.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—La Mesa tendrá en cuenta las manifestaciones de los señores senadores para redactar el telegrama.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Invito al Honorable Senado a ponerse de pie en homenaje a la memoria del Presidente del Consejo de Ministros de España, señor Dato Iradier.

(El Senado se pone de pie).

5

Señor Etchevest—Pido la palabra.

La Mesa acaba de dar cuenta de que la Comisión de Peticiones ha informado un pequeño asunto: el que se refiere a la solicitud de pensión de la nieta del general Tabárez.

Hago moción para que se trate sobre tablas ese asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Salto.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6

Señor Narancio—Pido la palabra.

Yo quisiera hacer una consulta al Senado, y por intermedio de la Mesa a la Comisión de Peticiones, que es la que me puede informar a este respecto: ¿es posible que aún se presenten solicitando prórroga para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Jueces de Paz que no lo han hecho en tiempo oportuno? Yo quisiera que alguno de los miembros de la Comisión de Peticiones me asesorara a ese respecto.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es difícil que la Comisión lo pueda hacer en este momento; pero en una sesión próxima puede asesorar al señor senador.

Señor Etchevest—En otra sesión la Comisión podría informarlo.

Señor Martínez García—Por lo pronto hay una interpretación de esa ley que es reciente.

Señor Narancio — No tengo urgencia mayor en esto. Sé que hay algunas solicitudes en ese sentido, en las carpetas de la Comisión. Como hay otros que quieren presentarse y están a la espera del despacho de esas solicitudes, es que yo quiero saber la opinión de la Comisión a fin de aconsejar a los que tienen que presentarse y a fin de dilucidar de una vez la situación de los que se han presentado.

Es para lo único que hago la consulta, la que se me podría contestar en cualquier sesión.

Señor Abellá y Escobar—Yo creo que para eso siempre están en tiempo.

Señor Martínez García—Si la ley no ha señalado plazo!

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo que pide el señor senador es una interpretación de la ley.

7

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Me cuesta un tanto, señor Presidente, entrar a la manifestación de lo que quiero expresar, en este momento, y me cuesta, porque debo, no ya sintetizar siquiera sino expresar en lo posible una sola idea comprensiva de todo el asunto, de un tema que abarcaría, tal vez, algunas sesiones, y que, para reducirlo a una idea solamente, a un propósito único, ignoro si mi esfuerzo podrá hacer que lo consiga.

Quiero distraer la atención del Senado de la República con algunas palabras de despedida, en esta sesión, y probablemente la última, a la que asistiré en mi calidad de senador, en esta sesión en que pondré, acaso, punto final a mi carrera de hombre público. Yo no sé si volveré ya a la vida pública en este país de mi nacimiento.

Señor Martínez García — Todavía es joven el señor senador.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) —. El señor senador por Artigas me interrumpe, con gentileza compasiva, haciéndome notar que pueden quedarme por delante algunos años de vida, y que pueden las contingencias de la mía y las necesidades públicas volverme a hacer entender en negocios de Estado y de Gobierno. Lo sé; no descuento el futuro ni en sentido afirmativo ni en sentido negativo, y por eso decía que ignoro si volveré alguna vez a la vida pública.

Mas, en el momento de hacer un alto, de volver al silencio y a la obscuridad de la vida privada, de donde salí hace veintiséis años; en el momento de despedirme de estos altos sitiales, a donde he llegado por una de esas muecas del destino, ya que, simple suplente, y no el primero, de una lista, debo necesariamente entender dada la composición que los partidos han llevado siempre a las listas de suplentes en este país, que el mío entendió que no tenía, en realidad, condiciones para ocupar esta banca ... — (No apoyados).

En el momento, pues, de alejarme, acaso para siempre, de estas viejas Casas Capitulares, a las que entré diez años hace, con todo el afán, con la más grande aspiración de grandeza para mi país y de proficuidad e influencia de acción para la gestión mía, en ese momento, digo, yo no tengo como expresión, no ya como síntesis de todas mis aspiraciones, más que

una, salida de lo más hondo, de lo íntimo, ahora que una incidencia, afortunada para mí, me ha dejado conocer un poco mejor que lo que la veía de afuera la índole verdadera y la alta serenidad de este Cuerpo, la índole y la serenidad de esta rama legislativa, conservada, — lo dice nuestra historia y lo he confirmado yo con la poca práctica que he hecho de su vida, — afirmada a través de nuestra historia por una serena elevación de espíritu, por una posesión y por una energía de acción realmente sugestiva y realmente digna de estudio, y digna, muy digna de que se note cómo se señala en medio del oleaje y en medio del maestrom de nuestra agitada vida pública.

Y bien; ya que toca al Senado, en medio de nuestro andamiaje institucional, ser acaso el único resorte ponderador efectivo de la marcha normal y el moderador posible de la salida de órbita de algunos de sus organismos, yo formulo ese voto vehemente por que su acción, al amparo del nuevo régimen constitucional, — que en el sentir de todos dará una mayor autonomía a esta rama legislativa, — formulo un voto, digo, de que su acción sea aún más eficiente y más grande de lo que ha sido hasta ahora.

Formulo, sí, también, el voto o la aspiración concomitante de que, si se llegase un día a una nueva reforma constitucional, este alto Cuerpo deliberante y consultivo sea siquiera doblado en el número de sus componentes, a fin de que sus decisiones, adoptadas con mayor consulta, si fuese posible, con algo más de deliberación, pueda ejercer en una forma más regular y más honda sus funciones.

Y dejo aquí también implícitamente formulado el voto y la exhortación que brota como el más grande de mis deseos de ciudadano, de que no prospere, de que nunca sea un hecho, de que jamás vuelva a emitirse la idea, en mi sentir, malsana, y hasta criminal, señor Presidente, de la supresión del Senado en la organización institucional de la República. — (Apoyados).

Si eso llegara a la realidad; si eso llegase a una fatal cristalización, ¡ah!... ¡lo digo desde lo más hondo!, en esta vida republicana nuestra,—igual, por lo demás, en sus indecisiones y en su falta de orientación, a la del resto del Nuevo Mundo, —veríamos oscilar todo mucho más, todavía, de lo que lo hemos visto oscilar tantas veces.

Y bien; mi más grande aspiración de ciudadano, o una de las más grandes, por lo menos, ha sido la de que, en el embravecido mar de nuestra vida colectiva y en las pasiones caínicas de nuestra vida pública, un solo númen tutelar nunca deje de presidirlas, una estrella de orientación, al menos, no llegue a apagarse jamás, si la estabilidad, desgraciadamente, no completa aún, de las instituciones, ha de señalarnos todavía: el númen y la estrella que, iluminando a hombres públicos y seres privados, les convenza de que la política también tiene sus límites, y que, como todas las actividades de la vida, se desenvuelve dentro de un marco que le es propio, y del que no debe excederse nunca. Y en este país nuestro, en el que, en horas oscuras y en días inciertos, hemos visto pactar con igual facilidad sobre simples arreglos políticos como sobre reformas constitucionales; en este país nuestro, en el que, presas del asombro, lo hemos visto todo sujeto de un mismo precio; en este país nuestro, en el que hemos padecido tantos hombres públicos la congoja de no saber la estabilidad del mañana, para ese eje, para ese pivote maestro de la vida social; en este país nuestro, repito, cabe, como la más vehemente de las aspiraciones, como el más estridente de los alaridos de lo íntimo, ese afán y esa aspiración de que siquiera en las convulsivas agitaciones de lo diario, se respeten las instituciones y de que siquiera se entienda—una vez por todas—que las cosas constitucionales son cosas magnas, y que la política, chica o grande, para los hombres, seres individuales o entes colectivos, tiene su límite en el respeto necesario a la estabilidad esencial de las instituciones!

Y ahora, al entrar a esta probablemente última sesión a que asistiré, al dejar la palabra, pido a mis compañeros y pido a la corporación que me está escuchando, me disculpe si he sido alguna vez recio de concepto y desmedido, acaso, en los términos.

He llegado por incidencia, vuelvo a decirlo, al Senado de la República, y he entrado a él en una edad y con un tiempo de acción en la vida pública, a mi juicio, insuficientes. Es natural que pueda haberme excedido alguna vez en el entusiasmo o la obsesión de mis convicciones, y hago, entonces, ese pedido, pues que ha contrastado singularmente, para mí, con mi vehemencia, la benevolencia y la serenidad de mis colegas, y hasta, ¿por qué no decirlo?, la buena voluntad del personal de Secretaría y de servicio.

Ahora, señor Presidente, renovando el pedido de disculpas al Senado por esta distracción forzosa de sus actividades, doy por terminadas mis manifestaciones. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no hay quién haga uso de la palabra, se va a pasar a la discusión del proyecto de ley por el que se prohibe la publicación en toda clase de impresos, avisos en que se ofrezcan medios curativos o medicamentos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

Hago moción para que se suprima la lectura, en la discusión general, del proyecto e informe, los cuales han sido repartidos hace varios días. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Florida, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto e informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese a toda persona, agencia o corporación extraña a la medicina y sus ramas anexas, la publicación en toda clase de impresos, sin excepción alguna, de avisos en que se ofrezcan medios curativos o medicamentos, aun cuando no se designen las enfermedades a que han de aplicarse ni se den explicaciones para su uso.

Art. 2.o Prohíbese también a los médicos o profesionales de las ramas anexas a la medicina la publicación de avisos referentes a medios curativos o a medicamentos con virtudes infalibles de curación, cuya eficacia en el tratamiento de las enfermedades a que se destinan no esté probada a juicio del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Prohíbese la importación de toda droga o medicamento en cuyo envase se encarezca su infalibilidad para curar determinadas enfermedades. El Consejo Nacional de Higiene fijará las excepciones de esta disposición.

Art. 4.o Prohíbese a los farmacéuticos la exposición en sus vidrieras o escaparates de todo anuncio vaticinando la eficacia de drogas o medicinas para el tratamiento de determinados síntomas o enfermedades

Art. 5.o Facúltase al Consejo Nacional de Higiene para negar su aprobación al expendio de todas las drogas o medicamentos que, aún siendo innocuos, pueden causar indirectamente daño al impedir, mientras se hallen en uso, el beneficio de otros medios curativos.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Higiene procederá a la revisión de todos los permisos otorgados hasta ahora para el expendio de drogas o medicamentos, y procederá al retiro de la autorización concedida a todos aquellos que no llenen los requisitos de esta ley; para este efecto concederá un plazo improrrogable de seis meses.

Art. 7.o No se permitirá en adelante en los avisos de las parteras otro enunciado que la simple determinación del título profesional y del domicilio. Cualquier otro agregado se considerará como prueba del ejercicio ilegal de la medicina y será penado con el máximum de las multas establecidas en esta ley.

Art. 8.o A las profesionales a que se refiere el artículo anterior les queda también prohibido, en el ejercicio de su profesión, el empleo de instrumentos y la prescripción de medicamentos, salvo aquellos que determine en ordenanza especial el Consejo Nacional de Higiene.

Los farmacéuticos que despachen recetas de parteras conteniendo otros medicamentos que los reconocidos como de higiene corriente de que habla el artículo anterior, incurrirán también en las penalidades establecidas en el artículo siguiente.

Art. 9.o Toda infracción de lo dispuesto en los artículos anteriores se penará con multa de cien a mil pesos o prisión equivalente y su importe se verterá en las cajas del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto que tengo el honor de presentar a consideración de V. H. tiende a evitar los grandes males que para la salud del pueblo se derivan de la publicación de avisos ofreciendo medios curativos o medicamentos, por personas tituladas o no, para la curación de determinadas enfermedades.

La idea de su presentación nació en mi espíritu hace próximamente un año, a raíz de la campaña intensiva emprendida contra la sífilis. Aprovechando del interés con que el pueblo siguió y se adhirió a aquella campaña, comerciantes sin mayores escrúpulos introdujeron en el mercado una gruesa partida de una droga brasileña presentada como el mejor depurativo de la sangre e infalible o poco menos en la curación de aquella terrible enfermedad: me refiero al Elíxir Nogueira.

Montevideo se vió un buen día empapelado con avisos ofreciendo aquella panacea, ante la impotencia del Consejo Nacional de Higiene, que nada pudo hacer por falta de armas legales para prohibir la publicación de aquellos carteles.

El bien que se buscaba al llamar la atención del pueblo sobre el grado de su infección fué en parte perdido por la facilidad con que muchos enfermos incautos aceptaron la droga de que me ocupo. Innocua, en sí, tal vez con alguna acción sobre la enfermedad por la naturaleza de sus componentes, ella ejerce indirectamente un gran mal por el bien que impide producir al evitar que los enfermos sean tratados por los métodos científicos reconocidos como buenos.

En igualdad de condiciones de la droga de que hablo se encuentran muchas otras, a las que el Consejo Nacional de Higiene, por ser innocuas en sí, no ha tenido más remedio que autorizar su venta, pero que causan iguales perjuicios. Lo

mismo que las drogas, hay que reglamentar, y reglamentar urgentemente, la publicación de avisos de medios curativos o de aparatos, cuando en ellos se ofrezca más de lo que racionalmente pueden dar. Pongo por ejemplo típico de este caso los avisos de bragueros cuando se ofrecen para la curación radical de las hernias sin intervención quirúrgica; cuando cualquier persona medianamente ilustrada sabe hoy que el único medio práctico para la curación de tales dolencias es el bisturí del cirujano. Permitir la publicación de tales avisos es propender a aumentar el número de los que viven mártires de sus hernias por la ignorancia en que están de la ineficacia, como tratamiento radical, de los bragueros.

Con el propósito de conocer la opinión del Consejo Nacional de Higiene sobre esta cuestión, averigüé en su Secretaría si había algún antecedente que me permitiera asegurar que ella había sido objeto, alguna vez, de estudio preferente de parte de aquella institución.

He tenido la satisfacción de comprobar que ha sido así, pues he encontrado un proyecto de ordenanza, presentado en Septiembre de 1918, referente a tan interesantísimo punto. El doctor Mainginou, autor de ese proyecto, he tenido la gentileza de remitirme copia de la exposición con que encareció la sanción de aquella ordenanza en Septiembre del corriente año, y creo que con nada puedo argumentar mejor en favor del proyecto que presento que con la autorizada palabra de tan distinguido e ilustrado compatriota.

"Si en la industria y en el comercio, dice el referido miembro del Consejo Nacional de Higiene, el reclame es un medio útil, en cuanto hace conocer del público los productos que necesita, y acerca de los cuales tiene suficiente capacidad para apreciar sus beneficios, sucede todo lo contrario tratándose del reclame médico-farmacéutico.

"El reclame en esta materia está lleno de peligros.

"Desde luego, el grueso público es incompetente para apreciar el valor curativo de las preparaciones medicinales y de los agentes curativos que se le recomienda, e incapaz también de diagnosticar los casos en que deben ser racionalmente empleados, en el supuesto de un medicamento perfecto en cuanto a su acción curativa, dada la incompetencia del profano en ciencias médicas para poder con acierto usar el preparado o agente medicamentoso.

"Por otra parte, el reclame está especialmente destinado a las nuevas medicaciones e inventos; y bien saben los que ejercen conscientemente la medicina lo que la ética profesional aconseja, de no emplearlos sino con prudencia, hasta tanto la experiencia consagre méritos o bondades.

"He ahí la razón del por qué en algunos Estados existen leyes prohibitivas acerca del reclame médico-farmacéutico, y en otras, disposiciones restrictivas, sometiendo a un severo contralor el anuncio-reclame.

"En Suiza, en el Cantón de Saint Gall, rige desde 1886 una ordenanza sometiendo a contralor las publicaciones de esa clase.

"Esta interesante cuestión de los anuncios médico-farmacéuticos se encuentra hace tiempo en la orden del día en la prensa médica, en las asociaciones médicas y en los Congresos de Medicina.

"Ha sido tema preferente en varios Congresos de Medicina Legal y de Odontología realizados en Francia, el relacionado con el anuncio-reclame.

"Tema que en Francia, desde hace muchos años, ha ocupado la atención de las autoridades encargadas de velar por la defensa sanitaria de las poblaciones, luchando contra los peligros del curanderismo y del charlatanismo médico, en una de las formas más dañosas, la del anuncio-reclame.

"Francia, provocando por medio de sus corporaciones y Congresos Médicos la discusión de tan importante problema, y Suiza incorporando a su adelantada legislación sanitaria la reglamentación sobre reclame médico-farmacéutica, han hecho obra verdaderamente útil, obra saludable que deseo ver implantada en mi país, convencido del enorme bien que reportará en defensa de los que sufren y son víctimas del engaño.

"Con la sanción de la ordenanza en discusión habríase puesto una valla a la estafa y mala fe de unos y a la deslealtad de otros que, mediante maniobras fraudulentas, prometen curaciones absolutamente imaginarias.

"El reclame médico-farmacéutico por medio del affiche, el prospecto, el anuncio por la prensa, es enormemente más dañoso y funesto que el mal causado por el pseudo médico.

"El reclame no limita su acción dañosa a una localidad, como lo hace el curandero; penetra en todos los hogares, se extiende de un extremo a otro del país, con la agravante de falsas testificaciones de personas que dicen haberse curado con el uso de tal o cual medicamento, aparato médico o método de tratamiento; reforzadas con las declaraciones de "almas caritativas" que conociendo el secreto de la curación de determinadas enfermedades se ofrecen gratuitamente a revelar el misterio.

"Reprochable procedimiento que desgraciadamente coge en la red del engaño y de estafa no solamente a los escasos de entendimiento, sino también a una buena parte de sujetos cuyo discernimiento y cultura parecería ponerlos a cubierto de esa malsana influencia sugestiva que el affiche, el anuncio y el prospecto ejercen en la mentalidad de los que sufren y buscan en las páginas de los diarios el remedio a sus padecimientos; con lo cual no sólo no mejoran, sino que empeoran, agravando su enfermedad al extremo de transformar una afección curable en un mal irreductible.

"He ahí las razones de mi afirmación de que el anuncio-reclame, en materia médica, es incomparablemente más dañoso que los males causados por el curandero.

"A esos males contribuyen consciente o inconscientemente algunos médicos que, olvidando su noble investidura de tales, sacrifican al interés material la decencia y el decoro profesional, preciado patrimonio, del cual el médico jamás debiera despojarse en defensa de su dignidad, y a fin de no desnaturalizar el sublime apostolado que implica el noble y abnegado desempeño de su sagrada misión social.

"Todas las asociaciones constituídas, sea con un fin científico, sea con un fin de conservación y mejoramiento de intereses morales y materiales de la profesión médica, han tachado de inmoral, por ser contrario a la probidad médica, el reclame, solicitando la concurrencia de clientes bajo la promesa engañosa de curaciones imposibles.

"Los que en los Congresos celebrados en Francia han discutido esta cuestión, no sólo han tenido en vista los profesionales que los rigores de la lucha por la vida incitan a claudicar, sino que también a aquellos médicos más culpables aún que explotan cínicamente la inagotable credulidad de un público que el ansia de alcanzar el inapreciable beneficio de la salud, de poner término a sus dolencias, los lleva, alentados por la esperanza de la mejoría anhelada, a ser víctimas de la falsía y de la estafa.

"Es que debe considerarse como una verdadera estafa el reclame médico-farmacéutico cuando es evidente la falsedad de los testimonios en que se apoya, y se comprueba la usurpación de falsos nombres o de falsas cualidades o de maniobras fraudulentas capaces de hacer creer en una acción benéfica ofreciendo la seguridad de una curación absolutamente fantástica.

"Se ha considerado bajo otra faz el reclame médico-farmacéutico: como acto de concurrencia ilícita, contrario a las costumbres de la profesión médica.

"Pero si tal apreciación se juzgara exagerada, debe, por lo menos, considerarse como acto de concurrencia desleal, condenable por la moral y la buena fe que debe existir en toda profesión.

"Hay deslealtad en aconsejar el uso de un producto, de un aparato, de un método, etc., sin creer en su eficacia, pudiendo afirmarse que la mayor parte de los reclames por la prensa son de una manifiesta mala fe."

Hasta aquí el doctor Mainginou.

Me ha parecido conveniente agregar a mi proyecto unas disposiciones referentes a los anuncios relacionados con la profesión de parteras, con el sano propósito de limitar los abusos que se cometen por estas profesionales. Es mi ánimo presentar a estudio de V. H., si tengo tiempo para ello antes de terminar mi mandato, un proyecto tendiente a disminuir el aborto criminal. Mientras esa ley no se sancione, mientras no se reglamente severamente la profesión de partera, urge que, cuando menos, impidamos que ellas ejerzan ilegalmente la medicina, como lo hacen actualmente cuando se ofrecen para hacer curaciones, asistir partos sin dolor, etc. A las parteras no debe permitírseles otra cosa que la asistencia lisa y llana al parto normal. La ley francesa obliga a la partera, en caso de parto difícil, a llamar siempre al médico, y nosotros debemos llegar también a ese desiderátum.

Conviene, pues, adelantarnos un poco y aprovechar de la presentación de este proyecto para incluir en él las disposiciones a que me he referido, ya que las parteras no tienen los estudios necesarios para poder, por ejemplo, recetar otra cosa que no sea la relacionada con la higiene.

En la seguridad de que con la aprobación de este proyecto propendemos a velar por la salud del pueblo, pido para él el voto favorable de V. H.

Montevideo, Diciembre de 1920.

Alejandro Gallinal, senador por Florida.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Diciembre 28 de 1920.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor José Espalter.

Señor:

El Consejo Nacional de Higiene ha resuelto dirigir a V. E. la presente nota, adhiriéndose al proyecto presentado al Honorable Senado por el doctor Alejandro Gallinal, sobre publicación de avisos ofreciendo medios curativos o medicamentos, por personas, agencias o corporaciones extrañas a la medicina y sus ramas anexas.

Ese proyecto, que abarca otras cuestiones tan importantes como la que queda expresada, viene a llenar un vacío en nuestra legislación y a impedir el avance cada día más creciente de las publicaciones que sin ningún contralor se hacen por avisos en la prensa, hojas sueltas, folletos, etc., ofreciendo medios curativos que en la generalidad de los casos causan graves males a los enfermos, porque hacen uso de ellos creyendo en su eficacia y dejando sin atender sus dolencias por otros medios apropiados.

El Consejo Nacional de Higiene hace ya algún tiempo se ha ocupado de esta

misma cuestión, estudiándola y desolviéndola dentro de las facultades que le concede su ley orgánica, pero como ella abarca algunos puntos de orden legal no fué posible llevar a la práctica su resolución.

Es por esta razón que el Consejo Nacional de Higiene ha visto con la mayor complacencia el proyecto del doctor Gallinal, y el suscripto, satisfaciendo los deseos de la Corporación, se hace un deber en expresar a V. E. que comparte en un todo y hace suyo el proyecto de tan distinguido legislador.

Me complazco con tal motivo en saludar al señor Presidente con mi mayor consideración y estima.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.—P. Prado, Secretario.

Facultad de Medicina.

Montevideo, Enero 25 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor José Espalter.

Evacuando el pedido de informes formulado por esa Honorable Cámara en el proyecto del senador doctor Alejandro Gallinal, el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 21 del corriente, aprobó el informe presentado por el que suscribe, y que transcribo a continuación:

"Señores miembros del Consejo:

El proyecto de ley presentado en el Senado por el doctor Alejandro Gallinal, y relativo a la publicación de impresos y avisos en que se ofrecen medios curativos o medicamentos, debe, en mi opinión, ser calurosamente apoyado por el Consejo.

Mi informe puede ser breve porque las razones en que se funda esa ley, de altas tendencias moralizadoras y de sabia higiene social, han sido perfectamente expuestas por su ilustrado autor. Por lo demás, la prueba de que ha de parecerle excelente el pensamiento del doctor Gallinal la acaba de dar el Consejo, aprobando y ampliando las disposiciones disciplinarias que, con propósitos análogos, se hallan contenidas en el "Proyecto de Estatutos y Reglamentos de la Facultad de Medicina" que a principios del año en curso tuve el honor de someter a su estudio.

Descendiendo al detalle del proyecto de ley, por mi parte apenas haría objeto de observación al artículo 4.o, cuya aplicación demasiado rígida podría quizás motivar que se midiesen con la misma severidad, tanto las propagandas legítimas, realizadas por medio del anuncio, como las propagandas deshonestas, dañinas o inmorales. Entiendo, por eso, que convendría modificar la redacción de dicho artículo en tal forma que, por él, sólo se prohibiese a los farmacéuticos "la exposición en las vidrieras o escaparates de sus oficinas de los anuncios que no se limitan a indicar la composición o las propiedades generales científicamente comprobadas, de los medicamentos ofrecidos, y la de aquellos que aseguran la eficacia infalible de ciertas drogas o medicinas para el tratamiento de determinados síntomas o enfermedades". Existe, en efecto, una profunda diferencia entre el anuncio en que se dice simplemente que tal o cual preparación o medicamento contiene estos o aquellos elementos, o posee cualidades antisépticas, reconstituyentes o tónicas, etc., — con lo que no se falta a la verdad, — y aquel en que, por ignorancia o por criminal despreocupación de los perjuicios que se causen, se estimula el equívoco de un fácil diagnóstico fundado en la observación de un síntoma superficial, o en que, con toda mala fe, se afirma que una determinada droga cura, por ejemplo, de un modo cierto y seguro, el cáncer, la tuberculosis u otra enfermedad semejante.

Saludo a los señores miembros del Consejo atentamente. — A. Ricaldoni."

Presento a V. H. las protestas de mi consideración más distinguida.

A. Ricaldoni, Decano. — L. M. Pizzorno Scarone, Secretario.

Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Montevideo, Diciembre 19 de 1920.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don José Espalter.

La Comisión Directiva del Instituto Profiláctico de la Sífilis, en sesión celebrada el 1.o del corriente, acordó dirigir a V. E. la presente nota, adhiriéndose al proyecto presentado al Honorable Senado por el doctor Alejandro Gallinal, sobre publicación de avisos ofreciendo medios curativos o medicamentos, por personas, agencias o corporaciones extrañas a la Medicina y sus ramas anexas.

Ese proyecto, que abarca otras cuestiones tan importantes como la que queda expresada, viene a llenar un vacío en nuestra legislación, y a impedir el avance, cada día más creciente, de las publicaciones que sin ningún contralor se hacen por avisos en la prensa, en hojas sueltas, folletos, etc., ofreciendo medios curativos, que en la generalidad de los casos causan grandes males a los enfermos que hacen uso de ellos, creyendo en su eficacia y dejando sin atender sus dolencias por otros medios apropiados.

La Comisión Honoraria de este Instituto tiene el honor, con este motivo, de presentar al señor Presidente las expresiones de su más alta consideración y estima.

J. Martirené. — Eduardo Ferreira.

Centro de Odontología del Uruguay.

Montevideo Febrero 15 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Presente:

Evacuando la opinión que la Comisión de Higiene Social de ese Honorable Cuerpo se ha servido solicitarnos, referente al proyecto del señor senador doctor Alejandro Gallinal, por el que se prohibe la publicación de avisos en que se ofrezcan medios curativos de enfermedades, exponemos:

Desde luego, este Centro agradece a los miembros de dicha Comisión la deferencia de dirigirse a él con el motivo dicho, y quiere también aprovechar la ocasión para tributar una palabra de aplauso al distinguido legislador que, inspirado en el nobilísimo propósito de velar por la salud pública, se ha preocupado en completarlo en hechos positivos, mediante la ley.

Pasando ahora al punto concreto, decimos:

Que es de pública notoriedad el abuso que se hace del reclame, en la mayor parte de los casos, sin base seria ni siquiera racional, de medicamentos curativos de tales y cuales enfermedades, con evidente grave perjuicio de los enfermos que, engañados y sugestionados, a ellos acuden, descuidando, y aun despreciando, la acción del facultativo.

Los intereses legítimos que a primera impresión pudieran aparecer lesionados, tienen su defensa justa con la intervención que se da al Consejo de Higiene.

Nuestra profesión sufre también, aunque naturalmente en manera mucho más limitada, el perjuicio referido.

Creemos completamente innecesaria otra argumentación que justifique nuestra adhesión a dicho proyecto.

Respecto a lo que hace referencia a las parteras, juzgamos que estando la cuestión completamente al margen de nuestra esfera, no debemos emitir juicio.

A propósito de este proyecto se nos anticipa, por una feliz casualidad, el momento en que, cumpliendo resoluciones de nuestra Asamblea, debíamos dirigirnos a esa Honorable Cámara, a propósito de asunto análogo, aunque encarado en distinta faz. Lo aprovechamos, pues.

Es también a propósito de reclames y ejercicio ilegal de profesiones. Se trata de los reclames profesionales.

El proyecto que adjuntamos y el informe jurídico expedido por nuestro Asesor Letrado, doctor Raúl E. Baetgen, explican ampliamente su razón y el sano propósito que perseguimos y encarece las medidas que solicitamos contra los males que señalan.

Rogamos, en consecuencia, a la ilustrada Comisión de Higiene, quiera servirse tomarlos en consideración. Juzgamos que ellos caben como una ampliación del proyecto del señor doctor Gallinal y en una forma que concretada en artículos podría ser, más o menos, la siguiente:

"Art. ... Refórmanse las disposiciones del Código Penal en cuanto condena a las personas que ejercen ilegalmente una profesión para la que es exigido título universitario, llevando la multa a que se hacen acreedores a $ 500, por la primera vez en que incurran en delito, a $ 1.000 por la segunda vez, y por prisión de seis meses, irredimible por dinero, en reincidencias sucesivas.

"Art. ... Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para proceder de por sí, administrativamente, a la aplicación de las penas dichas para los dos primeros casos señalados en el artículo anterior, y a solicitar de quien corresponda la aplicación de la pena indicada para los reincidentes en tercera y sucesivas faltas.

"Art. ... Las multas referidas se aplicarán al aumento de las rentas de la Asistencia Pública."

Es absolutamente indispensable tomar las más severas medidas contra el intrusismo profesional, que, amparado en las dificultades que las leyes actuales ofrecen para su persecución y en la levedad de la pena en caso de lograr su aplicación, se burla descaradamente y sigue ocasionando cada día mayores daños a los legítimos derechos adquiridos y a la salud pública.

Dejando así evacuada la opinión solicitada y esperando ser atendidos en nuestro justo petitorio, que no contempla sólo nuestros intereses, sino los de todos los profesionales, saludamos al señor Presidente con toda consideración.

Alejandro Lamas, Presidente.— Luis A. Quinteros, Secretario.

Comisión de Higiene Social.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Higiene Social considera de conveniencia nacional la sanción del proyecto de ley restrictivo de la libertad del anuncio periodístico en los casos especiales previstos por aquél, en que la difusión interesada y, desgraciadamente falsa, de las virtudes atribuídas a determinados medicamentos, contribuye a hacer ineficaz o parcialmente ilusoria la obra de las autoridades sanitarias para el mejoramiento de la salud pública. La más ligera revisión de las planas de anuncios de la prensa dejan la impresión de la más extraordinaria y desvergonzada competencia en la explotación de los que padecen toda clase de enfermedades, a la que no resiste ya la columna destinada al propio Cuerpo Médico Nacional, en la que no es difícil, por más que se trate de casos excepcionales, encontrar fórmulas en-

gañosas de salud y promesas formales de curaciones casi fulminantes.

Razones elementales de defensa pública, de acción contra el charlatanismo y el curanderismo y atentado de profesionales poco escrupulosos; el imperativo de reglas sustantivas de ética profesional y el deber de tutelar respecto de los ingenuos y de los desesperados, — las víctimas inevitables de la mentira reclamista, — imponen al Estado el ejercicio de esa función de fiscalización y represión oportunamente aconsejada por el señor senador por la Florida.

Acaso la experiencia de la ley aconseje nuevas y más generales previsiones, pero vuestra Comisión considera que no es del caso intentar la más perfecta obra de legislación sanitaria, sino dar las normas, que son la mayor exigencia del momento y que tengan la eficacia que reconoce en la fórmula del doctor Alejandro Gallinal.

Cree, sin embargo, que, en el espíritu del proyecto, cabe una fórmula más amplia que comprenda los anuncios que la organización internacional de la "réclame" periodística difunde en la República, sin que radique en ella agencia o corporación que tenga a su cargo su explotación comercial.

La enmienda, fácil, por otra parte, será propuesta en el curso del debate. Por ello la Comisión aconseja en general la sanción inmediata del proyecto.

Sala de la Comisión, Febrero 15 de 1921.

J. Jiménez de Aréchaga. — Ambrosio L. Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Sindicato Médico del Uruguay.

Montevideo, Febrero 23 de 1921.

Señor Presidente de la Comisión de Higiene Social del Honorable Senado:

El Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay tiene el agrado de elevar a su conocimiento el informe que le fué solicitado por la Comisión de Higiene Social del Honorable Senado, en el proyecto del doctor Alejandro Gallinal sobre publicidad abusiva de medicaciones y medicamentos.

Cumplo, en primer término, agradecer la participación justificada que se le ha dado al Sindicato Médico, reconociendo así la colaboración que le corresponde en el estudio de todas las cuestiones relacionadas con la higiene pública, a las que tan directamente está vinculado el ejercicio profesional de la Medicina.

El proyecto del doctor Gallinal, aún incompleto, como lo reconoce su autor, viene a subsanar una seria deficiencia de nuestra legislación, que desde largo tiempo y con frecuencia ha impedido a las autoridades sanitarias de la República reprimir enérgicamente incalificables abusos, maniobras desleales de engaño y charlatanería, y hasta hechos delictuosos que encuadran en la órbita de expresas disposiciones penales.

No puede dudarse de que al amparo de la imperfección de las disposiciones vigentes se ha ido creando un estado de cosas altamente perjudicial para la salud y la moralidad públicas, así como para el cumplimiento estricto de las normas de la ética profesional.

Sin atribuir a las leyes un decisivo valor en el perfeccionamiento de las costumbres, no puede dudarse de su relativa eficacia cuando la sanción de los hechos punibles es próxima y ejecutiva.

En ese sentido, tal vez algunas de las disposiciones del proyecto se resientan de cierta lenidad, pero este Comité entiende que la urgencia de robustecer la autoridad del Consejo Nacional de Higiene debe primar sobre la perfectibilidad de la ley proyectada.

Si la Comisión del Honorable Senado lo deseara, este Comité estaría dispuesto a indicarle los puntos de detalle susceptibles de modificación; pero deseoso de no entorpecer la rápida sanción del proyecto de ley, limita a lo expuesto las consideraciones que le sugiere.

Sintetizando, pues, su opinión, apoya decididamente las ideas del doctor Gallinal, por considerar su iniciativa oportuna y beneficiosa para los altos intereses de la comunidad.

Saludan al señor Presidente atentamente.

Augusto Turenne, Presidente. — A. Brignole. — Ernesto J. Tarigo, Secretarios.

Informe de la Comisión Técnica de la Asistencia Pública Nacional, aprobado por el Consejo Directivo.

Honorable Consejo:

Vuestra Comisión Técnica cree que el proyecto del doctor Alejandro Gallinal debe merecer el más decidido apoyo de parte de las autoridades de la Asistencia Pública Nacional.

Proyecto de tendencias altamente moralizadoras, él viene a llenar un vacío en nuestra legislación, que mientras castiga el ejercicio ilegal de la medicina no contiene disposiciones que impidan este otro ejercicio indebido realizado por intermedio del anuncio reclame.

Esta Comisión no entra en el estudio del detalle del articulado, por creer que no es de su incumbencia.

Salvo mejor opinión del Honorable Consejo Directivo.

Sala de Comisiones, Febrero 18 de 1921.

Manuel Quintela. — G. Arrizabalaga. — P. Scremini."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Para hacer un pequeño agregado en este artículo, que pensaba proponer en otro, pero que queda perfectamente en este. El artículo redactado, dice: "Prohíbese a toda persona, agencia o corporación extraña a la medicina y sus ramas anexas la publicación en toda clase de impresos, sin excepción alguna, de avisos en que se ofrezcan medios curativos o medicamentos", etcétera. Se podría agregar, señor Presidente, en este artículo antes de: "en toda clase de impresos, sin excepción alguna, "de avisos en que se ofrezcan medios curativos", servicios de adivinas, curanderos, o servicios de adivinos o curanderos".

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo acepto el agregado que propone el señor senador por Colonia, con mucho gusto, pero me parece que va a quedar mal la redacción.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es que el curanderismo es un delito, porque se ejerce ilegalmente.

Señor Narancio — Es preferible, entonces, hacerlo en un artículo aparte, porque a mí mismo me chocó cuando lo redacté.

Desgraciadamente, algunos diarios publican avisos de curanderos y adivinas, y eso hay que prohibirlo terminantemente por una ley, haciendo efectiva la responsabilidad sobre la empresa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En artículo aparte va a quedar mejor.

Señor Narancio — Perfectamente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Habrá que establecer que es sin perjuicio de las responsabilidades penales.

Señor Narancio — Las mismas que pena la ley, para quienes publiquen avisos.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Porque el curanderismo y la adivinación, diré, están contemplados por el Código Penal.

Señor Presidente — ¿Retira su indicación el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente; lo haré en su debida oportunidad.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Martínez García — Pido que se suprima el término "también", que creo está de más. Es una ley que va enlazada y armónica. El "también" está de más, a mi juicio.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la supresión.

Señor Presidente — Se va a leer con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 2.o Prohíbese a los médicos o profesionales de las ramas anexas a la medicina la publicación de avisos referentes a medios curativos o a medicamentos con virtudes infalibles de curación cuya eficacia en el tratamiento de las enfermedades a que se destinan no esté probada a juicio del Consejo Nacional de Higiene."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que habría que fijar un término para la vigencia de estas disposiciones porque, de otro modo, es causar un perjuicio injusto.

Señor Narancio — Podría decirse: "prohíbese, pasados seis meses desde la promulgación de esta ley", etcétera; porque, tratándose de artículos que ya están en plaza habría que quitarles a todos la etiqueta.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Seis meses se da en un artículo ulterior para que las drogas se pongan, precisamente, dentro de las condiciones que la ley exige.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿Y no sería un término insuficiente, el de seis meses?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Seis meses, no, porque las drogas que ya no estén pedidas, no se piden.

Señor Presidente — ¿Lo propone a nombre de la Comisión?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con el agregado.

(Se empieza a leer).

Señor Martínez García — A mí no me gusta lo de "infalibilidad", porque puede publicarse un aviso donde se diga que es infalible un producto...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero entonces cae dentro de las sanciones de otro artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Prohíbese, pasados seis meses de la promulgación de la presente ley la importación de toda droga o medicamento en cuyo envase se encarezca su infalibilidad para curar determinadas enfermedades. El Consejo Nacional de Higiene fijará las excepciones de esta disposición."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Llamará la atención del Senado que al final del artículo 3.o, después de prohibirse la importación de toda clase de drogas en las condiciones especificadas, se diga que el Consejo de Higiene fijará las excepciones a esta disposición, y esto es porque la Comisión piensa que hay algunos espe-

cíficos, como los destinados a combatir la sífilis, el neo-salvarsan, por ejemplo, que pueden venir con declaraciones terminantes respecto a su acción, y no tiene por qué obstaculizarse su entrada, por cuanto, aunque no sea en realidad infalible en el sentido estricto de la palabra, es lo mejor que se conoce para combatir la enfermedad.

De modo que dejando librado al Consejo de Higiene el reglamentar esto, me parece que la excepción debe ser aceptada. El Consejo de Higiene no va a permitir la entrada de drogas que no llenen determinados fines curativos.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

El señor senador por Colonia, en un artículo publicado ayer en "El Día" de la tarde, propone unas ampliaciones a este proyecto de ley que yo acepto muy gustoso y creo que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptar. Se trata de evitar en lo posible la venta de alcaloides, de la cocaína, de la morfina.

Señor Ramasso (don Ambrosio). — Por mi parte adhiero a las manifestaciones del señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien: en ese caso la Comisión hace suyos los artículos del señor senador, creyendo que encajan ahora en el articulado de la ley.

Voy a dar lectura de ellos o los paso a la Secretaría para que se sirva leerlos.

Señor Presidente — Aquí los tenemos, señor senador.

Sírvase indicar cuáles son los artículos a que se refiere.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El primero es el artículo 7.o que entraría ahora como artículo 4.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los farmacéuticos no podrán expender cocaína o morfina sin receta médica; no podrán tampoco devolver los originales de cualquier receta en que la medicina ordenada esté incluída en los alcaloides y no podrán asimismo expender esa medicina sino con receta original."

¿Acepta la Comisión?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, por mi parte, acepto.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se aprueba el artículo.

Señor Martínez García — Desearía que se leyera otra vez el artículo.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se leyó).

Señor Martínez García — Perfectamente; convendría no especificar los farmacéuticos. Igualmente en el artículo 4.o yo voy a proponer otra modificación estableciendo que puede extenderse a todos, diciendo: "No se podrá expender cocaína sin receta médica", porque puede ser vendida por otra persona que no sea farmacéutico.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero está la sanción en otro artículo que viene más adelante que pena a quien, sin ser farmacéutico, venda morfina o cocaína.

Señor Canessa — Tal vez conviniera el estanco por el Estado, que fuera el Estado quien controlara.

Señor Narancio — El Consejo de Higiene es el que reglamenta la venta desde su entrada al país hasta su expendio al público.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que en realidad no hay inconveniente en aceptar la ampliación. Se podría decir: "No se podrá expender cocaína o morfina sin receta médica".

Señor Martínez García — Los únicos que podrían expenderla serían los farmacéuticos.

Señor Canessa — Podría ponerse no sólo eso, sino su obtención por cualquier otro medio.

Es la que se vende de contrabando, generalmente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y eso ¿cómo se sabe? ¿Cómo se procede?

Señor Canessa — Penando al que se le encuentre ese artículo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se apure, señor senador. Ya va a encontrar eso en otro artículo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ya está articulado eso.

Señor Narancio—Yo creo que quedaría mejor de esta manera: en lugar de decir: "vender cocaína o morfina", se podría decir: "no se podrá expender los alcaloides extraídos del opio o de la coca". De manera que nos pondríamos de acuerdo con los términos del Congreso de Londres que precisamente dijo: "Los alcaloides salidos del opio o de la coca".

Señor Gallinal (don Alejandro) — Apoyado.

Señor Presidente — Léase el artículo nuevamente, con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 4.o No se podrán expender los alcaloides extraídos del opio o de la coca. Los farmacéuticos no podrán tampoco devolver los originales de cualquier receta en que en las medicaciones ordenadas estén incluídos estos alcaloides, y no podrán asimismo expender esas medicinas sino por receta original."

Señor Presidente — ¿Es así, señor senador?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Higiene deberá contralorear la marca de los alcaloides, tales como la morfina y la cocaína, desde su introducción por la Aduana hasta su expendio en las farmacias, a cuyo efecto dictará la reglamentación correspondiente."

Señor Narancio — Es exactamente lo que pedía el señor senador Canessa: monopolio del contralor por el Consejo de Higiene.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Los alcaloides mencionados, cuya existencia no esté debidamente registrada por el Consejo de Higiene, se reputarán como entrados de contrabando, y a sus portadores les serán aplicadas las penas que fija la ley, sean éstos llevados para expendio o uso personal, si no se hallan acompañados de la receta médica correspondiente."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ahí tiene contestada la observación el señor senador por Artigas.

Señor Presidente — En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El Consejo de la Facultad de Medicina, al informar sobre este proyecto de ley, que se pasó a su estudio, manifiesta que la única modificación que introduciría en el articulado es sobre este artículo, precisamente.

Por mi parte encuentro muy atendibles las razones del Decano de dicha Facultad, doctor Ricaldoni, para pedir esta modificación, y que se basan en la conveniencia, en el propósito de no hacer la aplicación tan rígida y motivar que se midiese con la misma severidad tanto la propaganda legítima realizada por medio de anuncios como las propagandas deshonestas, inmorales o dañinas.

Aceptando, pues, la indicación del Consejo de la Facultad de Medicina, propongo que la redacción de este artículo se haga en los siguientes términos:

"Artículo 4.o Prohíbese a los farmacéuticos la exposición en las vidrieras o escaparates"...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor senador?

¿Como está en la nota del Consejo de la Facultad de Medicina?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a leer.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Está entre comillas en la página séptima del repartido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Prohíbese a los farmacéuticos la exposición en las vidrieras o escaparates de sus oficinas de los anuncios que no se limitan a indicar la composición o las propiedades generales científicamente comprobadas de los medicamentos ofrecidos y la de aquellos que aseguran la eficacia infalible de ciertas drogas o medicinas para el tratamiento de determinados síntomas o enfermedades."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es una aclaración, más que una modificación.

Señor Martínez García — Yo le voy a hacer una sustitución a este artículo sustitutivo, en consonancia con la que hice anteriormente. En lugar de decir: "Prohíbese a los farmacéuticos la exposición en sus vidrieras o escaparates"..., que se diga: "Prohíbese la exposición en vidrieras o escaparates"..., porque pueden estar en una vidriera que no sea de una farmacia.

Señor Narancio — Yo los he visto en una ferretería!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Una de las drogas más popularizadas en campaña, la introduce un ferretero.

Señor Martínez García — Esos específicos se ven en muchos lados que no son farmacias, sobre todo en campaña.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión acepta la modificación del señor senador por Artigas.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la nueva forma.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Prohíbese la exposición en vidrieras o escaparates de los anuncios que no se limitan a indicar la composición o las propiedades generales científicamente comprobadas de los medicamentos ofrecidos y la de aquellos que aseguren la eficacia infalible de ciertas drogas o medicinas para el tratamiento de determinados síntomas o enfermedades."

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o del proyecto, que pasa a ser 8.o.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

Antes de discutir los artículos que siguen en el repartido, me parece que es este el momento de proponer dos artículos aditivos, artículos aditivos que me veo precisado a introducir en esta ley, por no haber tenido tiempo, como lo anunciaba en la exposición de motivos que presenté acompañando a este proyecto, de presen-

tar otro proyecto de ley, con el cual, declaro con toda sinceridad, me encontraba encariñado, proyecto de ley tendiente a disminuir, ya que no a evitar,—porque esto sería imposible pretenderlo,—en nuestro país el número de abortos criminales.

Desde el momento en que presenté este proyecto, hasta el día de hoy, no he tenido más que ocasiones de ratificar esa opinión mía, de que es necesario, de una vez por todas, decir la verdad a la sociedad, para convencerla de que una de las cosas más indiscutibles, para aquel que conozca algo de medicina, en nuestro país, es que el aborto criminal, el aborto provocado, es una de las causas, y no de las menos graves, de la despoblación del país.

Hace pocos días, un diario de Montevideo recogía en sus columnas una publicación extractada de una memoria presentada por el ilustrado Director de Estadística General, doctor Julio A. Llamas.

Esa publicación era la referente al movimiento de la población en nuestra República, y de ella, señor Presidente, se deduce que la natalidad en la República del Uruguay va disminuyendo, y disminuyendo de una manera alarmante.

El doctor Llamas dice: "Que el hecho bien acreditado de que el número de nacimientos en Montevideo disminuye de un año para otro, no significa, ni puede atribuirse a que su población sufra también un decrecimiento semejante". La natalidad, como otros fenómenos demográficos responde, y es el producto de influencias muy diversas de orden fisiológico y económico que las determina, y las explica.

Después de manifestar que esta disminución de natalidad es general en el mundo en los actuales momentos, dice: "Causas de otra índole fuera de las generales, perturban la normalidad de la natalidad, y contribuyen a su disminución. De esas causas, algunas casi invariablemente permanecen ocultas, confinadas en el misterio, pero a veces son denunciadas por rastros que se observan en las clínicas y en los hospitales, y sin embargo, el comentario corriente denuncia la existencia persistente, generalizada".

Son, señor Presidente, estas causas ocultas, estas causas confinadas en el misterio a que se refiere el ilustrado Director de la Estadística, las que yo hubiera deseado poner en transparencia en el proyecto de ley a que me refería hace un momento.

Yo hice una encuesta especial entre los médicos de la República, preguntándoles si, a su juicio, el aborto provocado era en nuestro país una causa de despoblación.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero todo ese material de estudio no puede perderse para la vida legislativa...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy a terminar, poniendo a disposición de un señor senador estudioso todo ese material.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Y la Comisión de Legislación debe pedirlo para sus carpetas, a fin de poderlo tener presente cuando aborde su estudio.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo va a tener cuando se realice el próximo Congreso Médico en Montevideo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Sin perjuicio de eso, señor senador, todas las contribuciones son útiles.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Bien, señor Presidente: manifestaba que había levantado una encuesta entre los médicos de la República, con el propósito de saber si estaba equivocado, si la presunción que yo tenía de que los abortos provocados eran un factor importante de despoblación en el país, tenía o no fundamentos serios.

De cerca de cien contestaciones que he recibido, a esa encuesta a que me refiero, sólo una media docena de médicos me responden categóricamente que creen que no, que el aborto criminal no es hoy un problema que deba preocuparnos; pero el resto, hacen, señor Presidente, afirmaciones que realmente llamarían la atención, si se conocieran por la sociedad uruguaya, y la inmensa mayoría de ellos aseveran hoy, de una manera radical, que el aborto provocado en la República Oriental del Uruguay constituye, ya hoy, como si fuéramos una sociedad envejecida, un problema y un problema serio de despoblación.

Tratándose, señor Presidente, de una sociedad joven como la nuestra, era razonable, — me parecía a mí, al menos, sobre todo siendo médico, — que no debía dejar en la obscuridad esos datos tan importantes, y repito, traté de abordar el problema.

La solución me ha parecido tan difícil, que realmente no he podido llegar a articular una ley para reprimir, para disminuir, para limitar estos casos de aborto; no he podido llegar a ella, porque, como lo he manifestado, hay factores económicos, morales, y hay factores de distinta índole que es imposible al legislador abordar en una sola ley.

Pero si es verdad que una ley en conjunto puede no ser dictada, o al menos es muy difícil que sea articulada, me ha parecido también que era el momento, ya que íbamos a discutir este proyecto de ley, de cuando menos poner en ella alguna disposición que sirviera de freno a ese vicio ya generalizado en nuestro país, y es a eso que tienden, señor Presidente, los artículos que voy a leer como artículos agregados.

Otra de las razones que he tenido para proponerlos, señor Presidente, es la propaganda inmoral, criminal, que están haciendo algunos farmacéuticos en nuestra ciudad de Montevideo. No es posible permitir, señor, que estos papeluchos con reclamos de específicos que he mostrado en antesalas a los señores senadores, puedan entrar impunemente en todas las casas de familia de Montevideo. Es necesario que el farmacéutico que se atreva a mandar estos reclamos a las casas de familia, vaticinando la bondad de productos anti-concepcionales y anti-abortivos, que como saben los señores senadores, son a los que me refiero sean penados, porque los productos anti-concepcionales como los productos anti-abortivos, han de ser recetados única y exclusivamente por los médicos; pero no dejarlos librado al criterio de un pueblo que, a mi juicio no tiene suficiente ilustración ni educación para discernir lo bueno de lo malo, lo moral de lo inmoral, lo honesto de lo criminal, en estos casos.

Basado en estos argumentos, señor Presidente, yo propongo como artículos aditivos los dos siguientes: uno, el que sigue, es referente a los productos anticoncepcionales, y el otro a los anti-abortivos, lo tomo también del artículo del señor senador por Colonia a que me referí. El primero, que llevaría el número 8, diría así.

¿Quiere tener la bondad de leerlo el señor Secretario?

(Se lee):

"Declárase especialmente comprendidos dentro de la prohibición de los artículos precedentes el anuncio o la exhibición de medicamentos, medios o aparatos anticoncepcionales. La falta de esta disposición será castigada con el máximum de las penas establecidas en el artículo 16."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ahora vendría, señor Secretario, el artículo que está en la segunda columna del diario que usted tiene en la mano, y que empieza así: "Queda absolutamente prohibida..."

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Queda absolutamente prohibida la venta por las farmacias, sin receta médica, de substancias medicamentosas o específicos que puedan emplearse como abortivos. El Consejo Nacional de Higiene determinará cuáles son esas substancias."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo ... Facúltase al Consejo Nacional de Higiene para negar su aprobación al expendio de todas drogas o medicamentos que, aún siendo innocuos, pueden causar indirectamente daño, al impedir, mientras se hallen en uso, el beneficio de otros medios curativos."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Martínez García—Aquí, entre los medicamentos que indica este artículo estarán incluídos también los herbolarios, toda clase de yuyos, y eso no me parece justo...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Por mi parte declaro que no he tenido la idea de privar de que los buenos "negros" herboristas, sigan vendiendo yuyos...

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Se prohibe el comercio de yuyos...

Señor Narancio—¿Me permite?...

Señor Martínez García—Entonces vamos a desalojar a todos los yuyeros de Montevideo.

Señor Narancio—Le advierto que los yuyos que venden por ahí los "negros", como dice el doctor Gallinal, no son ni una medicación innocua ni perjudicial.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y no son ni drogas ni medicamentos.

Señor Narancio—Y hasta cierto punto son substancias útiles.

Señor Martínez García—Me parece que es un término demasiado genérico.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Esos yuyos no entran; no se pueden calificar ni como medicamentos ni como drogas. Puede el señor senador seguir utilizándolos tranquilamente.

Señor Martínez García—Serán o no innocuos, pero no pueden causar daño a nadie.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que eso puede seguirse vendiendo.

Señor Narancio—Yo creo que nosotros, por este proyecto de ley, no vamos contra el uso y hasta diría el abuso de los yuyos: todo lo contrario.

Mi opinión es que dentro del ambiente montevideano, no; pero dentro del ambiente del campo, conviene extraordinariamente el agua de yuyos. Mi poca práctica profesional me ha advertido que vale más ordenar que se tome cualquier yuyo, que no ordenar que se tome agua sola, porque para tomar el yuyo se requiere hervir el agua, y entonces se puede salvar así una cantidad de peligros y contagios que por el agua vienen.

También me ha enseñado, que, por ejemplo, aquella vieja práctica de las viejas de campo, de usar una serie de substancias, no es perjudicial. En muchísimos casos es beneficioso, porque dentro de las plantas,—y algún día se han de rehabilitar por completo,— existen una cantidad enorme de substancias que van contra la enfermedad.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—El señor senador por Colonia viene al encuentro de una vieja idea mía, señor Presidente. Siempre he profesado la creencia que donde está la anormalidad, sea pa-

tológica o de cualquier orden, allí también está el remedio; y yo creo que, para algunas de las enfermedades endémicas, diremos así, en el país, el remedio está en su flora que es abundantísima y que todavía no se ha estudiado por desgracia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La mayoría de las drogas se sacan de las plantas.

Señor Martínez García—Y muchas de ellas obran por sugestión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De modo que el señor senador puede quedar tranquilo, porque no vamos contra eso.

Señor Martínez García—Por lo menos se ha aclarado el punto, que es lo que yo deseaba.

Señor Narancio—Yo no comparto del todo la opinión del señor senador Ramasso: llevamos un camino paralelo pero no coincidente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Yo no creo que sea así en absoluto, pero creo que genéricamente es así.

Señor Narancio—Yo no creo que sea tan fácil de encontrar junto al mal el remedio. Pero es efectivamente cierto que desde que los conocimientos científicos avanzan, también ha avanzado el conocimiento respecto a la utilidad de las plantas.

No hace todavía veinte años, una teoría alemana dió por sentado que las plantas curaban por las substancias que ellas contenían, siempre que estas substancias fueran alcaloides; y entonces se hizo una lista de cincuenta y cuatro plantas que curaban, desconociendo las virtudes de todas las demás.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero esas son las exageraciones científicas de toda la vida.

Señor Narancio—Es claro.

Más adelante aparecieron estudios nuevos de químicos que encontraron que no sólo por alcaloides curaban las plantas, sino que curaban por otras substancias.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Esa era la exageración del aquel sabio materialista que metió unas cuantas substancias en una botella y que creyó producir la vida orgánica.

Señor Narancio — Es como todas las cosas: para poder ir al justo medio es preciso llegar a los extremos. Un buen día se descubrieron en las plantas otras substancias: los glucósidos, que también tenían substancias curativas y de ahí que se haya ido extendiendo a tres o cuatro mil variedades.

Mañana o pasado, los progresos de la química nos dirá que no ya los alcaloides y las glucosas, sino otras plantas tienen substancias curativas y se va a extender la lista de los medicamentos sacados de las plantas; y por eso es que yo voy a votar con el mayor gusto el artículo del doctor Gallinal, convencido de que no va, de ninguna manera, contra ese uso práctico, criollo por así decir, de los yuyos en nuestro país.

Señor Martínez García—Se me ocurre otra cosa, señor Presidente.

En lugar de hacer facultativa esta disposición, ¿no sería conveniente hacerla impositiva?

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¡Cómo no!

Señor Martínez García — El Consejo Nacional negará su aprobación al expendio.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo acepto, con mucho gusto, la indicación del señor senador.

Señor Martínez García — Entonces lo propongo, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a leer en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Higiene negará su aprobación al expendio de todas las drogas o medicamentos que, aún siendo innocuos, pueden causar indirectamente daño al impedir, mientras se hallen en uso, el beneficio de otros medios curativos."

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Que aún pareciendo innocuos, si han de curar aunque indirectamente, no lo son.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Este artículo es el fundamento de la ley. La idea de esta ley nació en mí, como digo en el informe, cuando a raíz de la campaña del año pasado contra la sífilis, se inundó toda la ciudad con el aviso del Elixir Nogueira, apareciendo empapelado todo Montevideo. Es una droga o innocua, no hace mal, sino que puede llegar a hacer un poco de bien, dado que tiene en sus componentes yoduro de potasio, pero hace daño en el sentido de que impide la aplicación del remedio adecuado para combatir la enfermedad.

Señor Narancio — Un sujeto se cree curado con eso y no lo está, y un buen día la sífilis lo manda al Monicomio.

Señor Otero — Pido la palabra.

Yo tendría algunas observaciones que hacer y aclaraciones que pedir; menos sobre el fondo del proyecto que sobre la forma.

Me voy a referir, primero, a esta cuestión, que acaba de suscitar el señor senador don Martínez García.

He oído con toda atención lo expuesto por las dos partes y se me ocurre que hay falta de claridad en la regla que se pretende establecer.

En efecto, se admite por el señor senador por Colonia, el principio general de que los yuyos no hacen mal y de que puede tolerarse su venta libre; — esos yuyos que venden los negros...

Señor Etchevest — Los coyas.

Señor Otero — ... y simultáneamente se admite el otro principio general, de que los yuyos vendidos por los boticarios, están en diferentes condiciones y deben ser sometidos a la reglamentación que afecta a todos los otros elementos curativos.

De ahí que los yuyos puedan ser y no ser innocuos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La ley no dice nada de yuyos.

Señor Otero — ¿Los yuyos que venden los negros, se transforman en medicamentos cuando son vendidos por los boticarios?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor; si es la misma substancia, lo mismo sigue siendo yuyo, aunque lo venda el farmacéutico, por ejemplo la raíz de la quina, que la venda el negro o el farmacéutico, la bardana, la malva, que la venda el negro, el herborista o el farmacéutico, siempre es yuyo. Por consiguiente, no entra dento de las penalidades de la ley.

Señor Otero — ¿Qué se entiende entonces por yuyo?

Vamos a explicarnos para evitar una discusión de palabras.

¿Qué se entiende por yuyo?

Señor Gallinal (don Alejandro) — En general yo aceptaría como yuyo todo lo que está en ese pequeño comercio de los herboristas, lo que no ha sido objeto de elaboración.

Señor Otero — No hay, entonces, determinación científica.

Por ejemplo: supongamos la belladona. Ese yuyo vendido por los negros o por los herboristas...

Señor Narancio — ¿Pero qué vende de la belladona, el extracto?

Señor Otero — No señor; vende flores secas.

Señor Canessa — La amapola, por ejemplo.

Señor Otero—Las flores secas de belladona, por ejemplo, empleadas desde tiempo inmemorial como medicamento, y cuya historia va ligada a los procedimientos de hechicería. Y recuerdo esto, como antecedente tradicional, ilustrativo, del peligro que ofrecen.

A esto podría agregar frutos y semillas y raíces de muchas plantas de uso peligroso.

El señor senador por Tacuarembó indicaba "la amapola"...

Yo podría citar muchas plantas medicinales indígenas y exóticas, susceptibles de aplicación y de peligro directo.

Recuerdo que, una vez, tuve compañero de viaje, como peón, a un pardo, que era herborista, y que mientras cruzábamos a caballo por las sierras, iba recogiendo plantas medicinales, que después iba a vender a los farmacéuticos de la ciudad.

Muchas contenían alcaloides; entre ellos recuerdo el acónito.

Considérese, por ejemplo, la familia de las solanáceas, en la que hay tantas especies venenosas de las cuales tenemos algunas en el país. ¿No ofrecen peligro vendidas por el herborista?

Aun entre las plantas comestibles figuran los retoños de las papas, que cuando estan brotados contienen alcaloides.

Ahora, si todo eso puede expenderse bajo el nombre de yuyo, no encuentro lógico que se impida su venta bajo la forma de medicamento.

O la ley abarca los dos casos o no abarca ninguno; yo comprendería que la limitación se estableciera contra el que no entiende; comprendería que se prohibiera al negro vender una planta que contiene alcaloides peligrosas, y que se permitiera la venta por el idividuo que tiene educación científica. Pero que se permita al que no tiene esa educación y que se prohiba al que la tiene, me parece mal.

Este es el fondo de mi pensamiento. Lo que yo desearía es que los señores senadores, autores de este proyecto, aclararan, conciliaran...

Señor Narancio — Me parece que en el proyecto está conciliado. El proyecto exige del Consejo de Higiene la reglamentación de medidas para prohibir la venta de drogas innocuas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De drogas y medicamentos.

Señor Narancio — Si el señor senador se fija...

Señor Otero — Ahora viene otra cuestión.

Señor Narancio — ... acepta la disposición de que sea para los farmacéuticos y para los herboristas, para todos; cuando las drogas puedan ser innocuas, perjudiciales, el Consejo las prohibirá.

Señor Otero — Hace un momento decían los señores senadores que el comercio de los negros herboristas, la venta de yuyos podría considerarse innocuo y que no hacía mal.

Señor Narancio — Salvo las excepciones fijadas por la costumbre. Hoy los negros no venden hojas de beladona, ni retoños de papas, ni hojas de coca; venden una serie de yuyitos tales como la malva que no hacen mal alguno.

Señor Abellá y Escobar — Sobre todo los negros viejos!

Señor Otero — Los coyas fueron incluídos también.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es que los coyas ya no vienen al país.

Señor Narancio — Los coyas son todos falsificados.

Señor Otero — En resumen, ¿el Consejo es el que determinará?

Señor Narancio — Los coyas son todos falsificados.

Señor Otero — ¿En resumen el Consejo determinará?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor; se le dan las facultades suficientes para determinar cuál es una cosa innocua y cuál no lo es.

Señor Narancio — Porque hay yuyos que venden los herboristas que son beneficiosos y que conviene que se vendan.

Señor Otero — Ahora parece que va quedando algo más claro.

Señor Etchevest — ¡Es que le hacen una competencia grande a los médicos!

Señor Otero — El artículo creo que dice:

"Facúltase al Consejo de Higiene para negar su aprobación al expendio de todas las drogas o medicamentos que aun, siendo innocuos, puedan causar indirectamente daño al impedir, mientras se hallen en uso, el beneficio de otros medios curativos."

Esto implica la necesidad de una clasificación, "a priori", de unos medicamentos como superiores a otros.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Por eso se le da la facultad al Consejo de Higiene para prohibir o no la venta.

Señor Otero — Y si viene un medicamento nuevo, y un médico quiere ensayarlo, puede resultar, dentro de esta lógica, que el Consejo de Higiene deberá decir: "tenemos un medicamento conocido y el simple conocimiento lo hace mejor que el otro".

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ese no es el espíritu del artículo.

Señor Otero — Este espíritu no es el del artículo, pero es el que aplicarán los médicos en su mayoría.

Señor Narancio — El médico ensaya generalmente y hace conocer a la Sociedad de Medicina los resultados de sus observaciones.

Se hace, por lo tanto, público en el medio médico, y luego el Consejo de Higiene estudia el medicamento y, si es bueno, entra entre los remedios útiles, convenientes y que no debe limitarse su uso.

No hace mucho el doctor Langon, de Melo, publicaba largos trabajos respecto al uso de una planta medicinal de efectos ciertos en la neumonia. Esa planta era para nosotros completamente desconocida hasta entonces, y ahora, después de esas publicaciones, estamos enterados todos de su existencia y de su utilidad; y ahora más de uno de nosotros experimentará en los casos de su clientela particular los beneficios que pueden obtenerse de esa medicación.

Señor Otero — Pero, si el médico está haciendo ensayos, aplica el medicamento nuevo e incierto, y excluye, por consiguiente, el medicamento conocido. ¿Será un deber del Consejo de Higiene prohibir el ensayo?

Señor Martínez García — Yo creo que esta prohibición no va contra los médicos.

Señor Otero — ¿Va contra los que lo expenden?

Señor Martínez García — Es claro, va contra los que lo expenden.

Señor Narancio — Yo creo que el señor senador por Flores ha encontrado el medio de solucionar esa duda agregando: "sólo el expendio sin receta médica".

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que se pretende impedir es que, engañados por los anuncios de tales drogas, las gentes se abandonen en vez de someterse a un tratamiento racional.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Que se sustituya el reclamo comercial al cuidado y a la dirección del médico.

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que podemos dejar al médico la libertad de expender recetas para la utilización de ciertos recursos que naturalmente son inferiores en sus resultados a otros ya autorizados por el Consejo de Higiene, pero que en casos determinados quizás sean los únicos que puedan aplicarse.

Señor Otero — La indicación que acaba de hacer el señor senador por Flores entiendo que resuelve el asunto.

Pero quiero aprovechar esta oportunidad para decir algo más; porque a quien estoy, de paso, defendiendo ahora, no es ni al herborista, ni al farmacéutico; no me preocupa tanto el expendio de los medicamentos, la parte comercial, como el progreso de la medicina, la acción individual del médico independiente, contra la subordinación al criterio, muchas veces conservador o envejecido, de cuerpos oficiales, como en todas partes sucede.

Y deseo también oponerme a esa manera de considerar como inofensiva, por no decir ridícula, la contribución que los yuyos de la medicina indígena puede aportar a la ciencia.

Es que yo confío en la tradición secular, y la experimentación milenaria, también, y las considero como colaboradores importantes del adelanto científico.

Yo estuve pocos días en Bolivia, en La Paz; pero en esos pocos días desarrollé toda la actividad posible, por encontrarme en un campo completamente nuevo para mí, y obtuve, en diversas materias, numerosas observaciones útiles para el país. Entre ellas recogí algunas relativas a la terapéutica indígena.

Después amplié esas observaciones con datos contenidos en documentos impresos por autoridades, por viajeros y por médicos.

Entre esos documentos, tengo una publicación de un médico, en la que consta una relación extensa de medicamentos indígenas y de su aplicación a determinadas enfermedades, así como de alimentos útiles en ciertos casos de enfermedad grave.

Hablé sobre estos asuntos, también, con muchas personas, y entre otras con el señor Ballivian, Director del Museo, antiguo Ministro, hombre respetable, considerado un sabio; y, debo decir, que tanto él, como otras muchas personas, me dijeron que ciertos medicamentos y ciertos tratamientos de origen indígena eran de aplicación útil y corriente.

Por ejemplo: se aplica corrientemente, como alimento para niños y convalescientes muy delicados, una harina o fécula sacada de una orquidea, cuyo nombre vulgar es Hamashpek y cuyo nombre científico es Orchis caput passeri.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor senador que hable más fuerte, porque no se le oye.

Señor Otero — ¿Estoy hablando demasiado despacio?

Señor Presidente — Sí, señor senador.

Señor Otero — Muy bien.

El Orchis caput passeri...

Señor Narancio — Ahora sí que la Mesa no lo va a entender al señor senador.

Señor Otero — ... produce una fécula particular, cuya acción es realmente excepcional.

A los niños que no soportan leche en ninguna forma, ni otros alimentos artificiales, parece que se les da la fécula de Hamashpek y que la resisten.

Yo he oído esto repetido allí por muchas personas de varias condiciones sociales, el Director del Museo y el Introductor de Diplomáticos del Ministerio, los famacéuticos, los indios.

Se vende en todas partes, es algo ya completamente popular, admitido y corriente.

Cuando me vine, el señor Director del Museo me consiguió como muestra, para que la hiciera conocer aquí, una cierta cantidad.

Cuando llegué a Montevideo, lo primero que hice, — que era lo correcto, — fué irme al Hospital de Niños. Llegué allí, pregunté por alguno de los médicos, expliqué algo del asunto, y la primera pregunta que se me hizo fué esta: ¿Eso ha sido aplicado por algún facultativo?

Yo le dije que no podía precisarlo; pero que se trataba de una fécula que, en principio, era considerada muy útil en Bolivia; y, en ese sentido, dí las explicaciones oportunas.

Confieso que me retiré algo decepcionado; me pareció que se me oía cortésmente, pero con indiferencia.

Imagino que pasó lo que sucede generalmente en estos casos: faltaba la autoridad profesional del que recomendaba el alimento. Creo, pues, que nadie hizo caso.

Yo no me ocupé más del asunto, ni tenía por qué ocuparme.

Ahora bien: es una lástima que si existe un alimento en esas condiciones, que es barato, porque vale sólo treinta o cincuenta centésimos el kilogramo, y que puede salvar muchas vidas, no se busque, se traiga y se emplee.

¿Estaría en el caso de los tales medicamentos innocuos cuya introducción y venta se prohibe porque hay otros mejores?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — En ese caso no serían innocuos, serían eminentemente curativos...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es claro que no. Sería eficaz.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— ... toda la exigencia sería en el caso la experimentación.

Señor Otero — Indico esto, como ejemplo de la resistencia del cuerpo médico; justificada, — lo comprendo, — pero que no debería ir al extremo.

En mi caso, yo no era ni un comerciante, ni un curandero, ni un quidam; — en resumen, bien o mal, yo tengo los estudios elementales de ciencias naturales y ciertos conocimientos generales suficientes, como para no suponerse que pueda recomendar algo irracional.

Ofrecía, además, antecedentes de todo orden, que podían ser debidamente examinados...

Yo he leído también que, en Bolivia se suele dar caldo de chuño a los enfermos que no resisten comida de ninguna clase; y que es costumbre darles eso, aunque tengan fiebre, — y esto lo he visto escrito y firmado por médicos, — aunque tengan fiebre, digo, para sostenerlos.

En Bolivia se llama chuño a las papas conservadas durante varios meses, después de privadas de casi toda su agua y reducidas a pequeño volumen.

No puedo describir exactamente el procedimiento de preparación; pero creo que las meten primeramente en pozos durante largo tiempo; después las sacan, y en las noches de frío intenso, veinte o más grados bajo cero, las hielan; revientan probablemente los granos de fécula y se produce así alguna modificación particular.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Probablemente alguna fermentación o producción de fermentos.

Señor Narancio — Autodigestión.

Señor Otero — Esas papas reducidas, achicharradas y secas se venden en los mercados en varias formas.

Unas son blancas de aspecto calcáreo, otras tienen cáscara negra.

Pero lo positivo es que esas papas, que han sufrido esas acciones, dan, cuando hervidas, un caldo particular, que es resistido perfectamente por los enfermos delicados y que permite alimentarlos algo sin peligro.

Señor Narancio — Semejante al proceso para llegar a la malta; el proceso del calor.

Señor Otero—Y yo recuerdo que, aquí mismo, cuando niño oí decir que se daba chuño a los enfermos. Probablemente venía ello de tradición colonial. Después el comercio llamó chuño a cualquier fécula, y el primitivo producto preparado en Bolivia fué sustituído por otro que no había soportado igual preparación.

Al lado de estos casos, que he citado, pueden colocarse otros muchos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Exactamente.

Señor Otero — Hay, pues, toda una farmacopea indígena boliviana utilizable; es la medicina de los antiguos coyas, que en mucha parte hoy ya ha sido hecha científicamente por hombres competentes.

Yo desearía que eso fuese tomado en cuenta por alguien en el país; y utilizando en lo posible.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Esas observaciones indican que la redacción del artículo, tal como estaba, se encontraba perfectamente, porque contemplaba esas salvedades a que se ha referido el señor senador.

En vez de hacerlo imperativo como había indicado el señor senador por Artigas, hacerlo facultativo, para que el Consejo de Higiene en ese caso deje la entrada libre.

Señor Etchevest — Con estas palabras el Consejo de Higiene podrá interpretar...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—El Consejo de Higiene no se cerrará tanto a la realidad y tanto a la experimentación, que niegue autorización para el caso en que la experiencia dé buenos resultados; ...

Señor Gallinal (don Alejandro) — De ninguna manera; ya he explicado al Honorable Senado el origen de este artículo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— ... de manera que aunque sea imperativo, lo imperativo sólo llegaría a lo que realmente no da resultado.

Señor Martínez García — Pero lo que es imperativo es la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Para contemplar las ideas del señor senador por Montevideo, lo mejor es hacerlo facultativo. De modo que el artículo quedaría tal como se presentó.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Artigas no insiste en su fórmula?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Lo que hay de verdad y de real en todos estos asuntos es que dado el poco tiempo de vida de estos países, y dado el hecho de que el desenvolvimiento científico no está más que en el período primario, en que sólo se hace empirismo y se basan las investigaciones en el trabajo de países más formados que este, trabajos de otro ambiente y otro clima, no se ha podido hacer hasta hoy la investigación necesaria para tener ciencia verdadera y ciencia propia.

Es esa la realidad, por lo demás, entre nosotros, — y lo recuerdo al señor senador por Montevideo, que es un hombre estudioso y tan preparado. Entre nosotros existe algo de esa iniciación que el señor senador trajo de Bolivia, y son estas dos manifestaciones: los estudios hechos por el laboratorio de la Estación Agronómica de Montevideo sobre plantas indígenas, y, además, los estudios interesantísimos hechos por un actual legislador, el doctor Legnani, que ha estudiado las cosas médicas desde un punto de vista enteramente diverso del que se han venido estudiando hasta ahora, tomando como sujeto de observación y de estudio el escenario nacional.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Voy a hacer una moción de orden: para que se prorrogue la sesión por media hora más. — (Apoyados).

Señor Otero — Voy a terminar...

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa formulada por el señor senador por Florida.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero—¿Me haría el favor de leer el señor Secretario el artículo en la forma definitiva como quedaría redactado?

Señor Presidente — Se van a leer las dos fórmulas.

(Se lee):

"Facúltase al Consejo Nacional de Higiene para negar su aprobación al expendio de toda droga o medicamento que, aún siendo innocuos, puedan causar indirectamente daño al impedir, mientras se hallen en uso, el beneficio de otros medios curativos."

Señor Jiménez de Aréchaga — Habíamos quedado en otra fórmula: la fórmula del señor senador por Artigas.

Señor Presidente — Sí, señor. Ahora se va a leer esa fórmula.

(Se empezó a leer).

Señor Jiménez de Aréchaga — La fórmula definitiva sería esta otra: "El Consejo Nacional de Higiene podrá negar su aprobación al expendio sin prescripción médica de drogas o medicamentos que, aún siendo innocuos, puedan causar indirectamente daño, obstando al empleo de otros medios curativos."

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Eso de "que aún siendo innocuos puedan causar indirectamente daño", es un contra sentido. Me parece más propio que se diga: "que, pareciendo innocuos". No pueden ser innocuos y causar daño.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien: "... que aún pareciendo innocuos".

Señor Presidente—¿La Comisión propone esa nueva fórmula?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor Presidente.

Señor Otero — No creo que haya necesidad de hablar más sobre el artículo.

Creo que está bien, desde que queda establecido que el espíritu del Senado es favorable al uso de los medicamentos nuevos y al progreso de la medicina.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Queda perfectamente determinado.

Señor Narancio — El doctor Martínez García, que ha apoyado calurosamente la fórmula del señor senador por Flores, ¿retirará la suya?

Señor Martínez García — Sí, señor. La retiro porque la fórmula del señor senador por Flores me parece más aceptable.

Señor Presidente — Se va a leer la fórmula definitiva.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Higiene podrá negar su aprobación al expendio sin prescripción médica de drogas o medicamentos que, aún pareciendo innocuos, pueden causar indirectamente daño, obstando al empleo de medios curativos." —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo ... El Consejo Nacional de Higiene procederá a la revisión de todos los permisos otorgados hasta ahora para el expendio de drogras o medicamentos, y procederá al retiro de la autorización concedida a todos aquellos que no llenen los requisitos de esta ley; para este efecto, concederá un plazo improrrogable de seis meses."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo ... No se permitirá en adelante en los avisos de las parteras otro enunciado que la simple determinación del título profesional y del domicilio. Cualquier otro agregado se considerará como prueba del ejercicio ilegal de la medicina y será penado con el máximum de las multas establecidas en esta ley."

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

En el deseo de armonizar las disposiciones de esta ley con las vigentes del Código Penal, yo propongo que se incluya en ese artículo una cláusula que establezca que a las mismas penas, o a la pena máxima establecida por esta ley, estarán sujetos quienes usurpen el título de partera.

La usurpación de títulos en general está castigada con multa de cien a doscientos pesos, y la usurpación constituye, indudablemente, una transgresión mucho más grave que el simple anuncio.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con el inciso final propuesto por el señor senador por Flores.

Léase.

(Se lee):

"Artículo ... No se permitirá en adelante en los avisos de las parteras otro enunciado que la simple determinación del título profesional y del domicilio. Cualquier otro agregado se considerará como prueba del ejercicio ilegal de la medicina y será penado con el máximum de las multas establecidas en esta ley."

"A la pena máxima establecida por esta ley estarán sujetas las personas que usurpen el título de partera."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído, con el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"A los profesionales a que se refiere el artículo 12 les queda también prohibido, en el ejercicio de su profesión, el empleo de instrumentos y la prescripción de medicamentos, salvo aquellos que determine en ordenanza especial el Consejo Nacional de Higiene.

"Los farmacéuticos que despachen recetas de parteras conteniendo otros medicamentos que los reconocidos como de higiene corriente, de que habla el artículo anterior, incurrirán también en las penalidades establecidas en el artículo siguiente."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Antes correspondería, señor Presidente, votar el artículo que voy a leer:

"Artículo ... Prohíbese a la prensa la publicación de avisos de adivinas, curanderos y sus similares, incurriendo la empresa periodística que infrinja esta disposición en las penalidades que determina esta ley".—(Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión acepta el artículo que propone el señor senador por Colonia.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

De acuerdo con lo manifestado en el informe, en su parte final, voy a proponer un nuevo artículo aditivo, que se refiere a las publicaciones en la prensa, de avisos de remedios que vienen del exterior, pero respecto de los cuales la prohibición legal no podría hacerse efectiva, desde que, en el país, puede no haber personas, agencias o corporaciones responsables.

El artículo establece lo siguiente: "Las empresas periodísticas serán tam-

bién responsables de la publicidad que den en sus órganos a anuncios prohibidos por esta ley y que sean de procedencia extranjera si en el país no existe persona, agencia o corporación contra quien pueda hacerse efectiva la sanción correspondiente".

Señor Narancio — Muy bien. Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión acepta esta proposición.

Señor Presidente — Se va a leer el nuevo artículo aditivo, que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Las empresas periodísticas serán también responsables de la publicidad que den en sus órganos a anuncios prohibidos por esta ley, y que sean de procedencia extranjera, si en el país no existe persona, agencia o corporación contra quien pueda hacerse efectiva la sanción correspondiente".

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo ... Toda infracción de lo dispuesto en los artículos anteriores se penará con multa de cien a mil pesos o prisión equivalente y su importe se verterá en las Cajas del Consejo Nacional de Higiene."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Narancio — Pido la palabra.

La inclusión en la ley de una serie de artículos obliga a modificar este artículo final de las penalidades. La mente, la pretensión de penar el cocaimismo, la pretensión de penar el expendio de cocaína tiene que ir mucho más allá de la vulgar penalidad que se puede dar al que anuncia un aviso de un medicamento. Por eso yo voy a modificar el artículo de la ley. Si toda infracción a lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de esta ley se penará con multas de cien pesos o prisión equivalente, las infracciones a los artículos 5.o y 6.o, ¿son los que se refieren a la cocaína?

Señor Gallinal (don Alejandro) ¿Qué numeración tienen los artículos referentes a la cocaína, señor Presidente?

Señor Presidente — La Mesa tendrá presente las referencias.

Señor Narancio — Perfectamente.

Voy a explicar, señor Presidente, esta cuestión, porque veo que ha producido estupefacción al Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esta última parte, sí.

Señor Narancio — En la actualidad se han tomado presos una cantidad de expendedores de cocaína y la manera única de salvarse de la penalidad que fija la ley es decir: "Señor: esta cocaína es para mi uso personal". Entonces, siendo para su uso personal, no se puede hacer nada en contra de ellos. De esa manera se burla la ley y se va cometiendo el infame tráfico de una manera completamente descarada. Entonces puede el sujeto tener dos causas de por qué tiene cocaína encima. Primero, porque es traficante del tóxico; y segundo, porque lo insume. Si es un traficante del tóxico, lo que se tiene que hacer es recluirlo en prisión. Si es el individuo qué lo insume, es un enfermo, y si es un enfermo lo que hay que hacerle es curarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no encerrarlo en el Manicomio, y sobre todo en estos momentos, que no conviene darle al Vilardebó, nuevos asilados!

Señor Narancio — Yo creo que el aspecto del Vilardebó va a cambiar completamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — A mí me parece un poco serio ese régimen de penalidades que establece el señor senador Narancio. Yo le pediría que esta fórmula pasara a Comisión para que fuera estudiada como una ley aparte.

Señor Etchevest — Y sancionamos el proyecto tal como está.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Cámara lo puede estudiar. Ya se ha anunciado en Sala el asunto y se tendrá en cuenta al discutirse la ley allá.

Señor Narancio — Para no modificar a fondo el proyecto, decir: toda infracción a lo dispuesto en esta ley, como dice el artículo, será castigada con pena de 100 a 1.000 pesos; en los casos del artículo tal y cual, — es decir, los tres artículos referentes a la cocaína, — estas penas no serán redimibles por dinero.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Cómo?

Señor Narancio — Estas penas se traducirán en prisión equivalente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay otra fórmula: se podrían establecer penas de prisión y no de multa.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo; penas de prisión, no redimibles por dinero.

Señor Martínez García — Penas de cien a mil pesos o prisión de tantos a tantos meses.

Señor Narancio — De acuerdo; pero lo que pasa es que los expendedores de cocaína, por la misma índole del negocio, son individuos adinerados a quienes no les cuesta nada pagar las multas.

Señor Etchevest — Pero no la podrán pagar cuando sean reincidentes.

Señor Narancio — También se podría decir en lo referente a la cocaína que las penas serán las máximas que fije esta ley.

Señor Martínez García — Y una multa de cien pesos.

Señor Narancio — Una multa de cien pesos para un expendedor de cocaína no es nada.

Yo estoy haciendo transacciones porque quiero que se cargue más la romana respecto de estos artículos que he dictado. Se podría decir: "en los casos de los artículos..."

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero vaya derechamente el señor senador a la pena de prisión, si efectivamente la venta de alcaloides produce tantos beneficios que no habrá ningún expendedor que se resista a pagar la multa...

Señor Narancio — En el momento actual pasa eso, pagan la multa y cuatro horas después están en la calle.

Señor Jiménez de Aréchaga — Proponga una pena de tres a seis meses de prisión.

Señor Narancio — Muy bien, acepto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se aplicarán las reglas generales del Código Penal a los efectos de determinar la pena media.

Señor Narancio — Lo que yo quisiera es que las penas no pudieran ser redimibles, con dinero.

Señor Martínez García — Desde que la ley no lo dice, no son redimibles.

Señor Presidente — Queda a juicio de los Jueces.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero para ese caso sería necesario establecer, entonces, que no rigen las disposiciones del Código relativas a los atenuantes.

Señor Canessa — Simplemente se puede poner que las penas no son redimibles con dinero.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo me refiero a otra cosa. En el régimen general de nuestro Código, la pena de prisión puede transformarse, en razón de la existencia de atenuantes, en pena de multa. Las circunstancias atenuantes son fáciles de establecer. La primera violación a la ley permite argüir con la buena conducta anterior, cosa que los Jueces están lejos de rechazar en la generalidad de los casos. Si no se estableciera expresamente que para estos casos no se admite atenuación de especie alguna, corremos el riesgo, también, de que se transforme en pena de multa.

Señor Etchevest — Y se haría una excepción en materia penal.

Señor Narancio — Y no se podría agregar un inciso al final del artículo propuesto por el doctor Gallinal, que dijera así: "los infractores a los artículos 4, 5 y 6, — que creo que son los que se refieren a la cocaína, — serán penados con tres a seis meses de prisión irredimible con dinero". Nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esas penas no se redimen con dinero; lo que hay es que se reducen a una pena muy inferior.

Señor Martínez García — No hay redención de pena por nuestro Código Penal.

Señor Narancio — Yo creo que, como médico, es difícil que acierte en esta cuestión de Derecho.

Señor Etchevest — Yo creo que con un motivo enteramente ocasional o circunstancial no debemos establecer disposiciones que contravengan el concepto general de estas cuestiones en materia criminal. Es un poco peligroso establecer excepciones.

Señor Narancio — ¿Me permite? El señor senador me podría asesorar respecto al establecimiento de una pena por seis meses.

Una pena de seis meses, aún buscándosele todas las atenuantes posibles que pueda fijar el Código, ¿puede llegar a ser redimible por dinero?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no sé a qué llama el señor senador redimible.

Señor Narancio — De transformarse la pena en multa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro que sí. Si existe un par de circunstancias atenuantes, se rebaja la pena; la pena mínima de prisión es de tres meses, pero se baja, naturalmente, y, entonces, vamos a la pena de multa.

Señor Etchevest — En nuestro tecnicismo siempre se habla de multa o prisión equivalente. Yo decía que la multa puede transformarse en prisión, pero no la prisión en multa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Aquí hablamos de la necesidad de establecer la pena de prisión.

Señor Narancio — Entonces se podría decir, en un inciso final: "Los que infrinjan las disposiciones de los artículos 4.o, 5.o y 6.o, que se refieren a la cocaína, serán penados de tres a seis meses". Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Colonia.

Léase ese inciso.

(Se lee):

"En los casos de los artículos que corresponde la pena será de tres a seis meses de prisión."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Me permite el señor senador por Colonia? Me parece que tres meses de prisión para esta clase de infracciones es poco. Yo propondría, para estos casos, seis meses de prisión.

Señor Narancio — Acepto. De seis meses a un año.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Están envenenando al pueblo.

Señor Martínez García — Hacer pena fija.

Señor Jiménez de Aréchaga — De seis a nueve meses. Son siete meses y medio la pena media.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Toda infracción de lo dispuesto en los artículos anteriores se penará con multas de 100 a 1.000 pesos, o prisión equivalente.

Su importe se vertirá en la Caja del Consejo Nacional de Higiene.

En los casos de los artículos... la pena será de seis a nueve meses de prisión."

Señor Otero — Son en los casos de venta de cocaína.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La venta de los alcaloides sacados de la coca y el opio.

Señor Otero — Prisión de tres meses. La gente que vende esos alcaloides tienen condiciones morales bajas.

Señor Narancio — Completamente inferiores.

Señor Otero — Y, por consiguiente, miran la cuestión desde el punto de vista del negocio, y estar tres meses en la cárcel, puestos en la balanza de las grandes utilidades que representa la venta de esos alcaloides...

Señor Narancio — Le advierto al señor senador Otero que siempre se prende a un solo elemento de una cuadrilla perfectamente disciplinada de importadores y expendedores de cocaína.

Desgraciadamente es una verdadera mafia organizada que se dedica a ese fin.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Martínez García — ¿Cómo se van a hacer efectivas las sanciones?

Señor Jiménez de Aréchaga — Como se hacen efectivas las sanciones en los otros delitos.

Señor Martínez García — ¿Con el Código ordinario? Porque podríamos señalar otro procedimiento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Son delitos.

Señor Etchevest — Están en las categorías de los delitos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pediría que se suprimiese la segunda discusión, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se suspende la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para indicar la conveniencia de que se faculte a la Mesa para ordenar el articulado de la ley.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Martínez García — Yo creo, señor Presidente, que el procedimiento para la sanción debería ser más expeditivo; debería ser un procedimiento policial y no un procedimiento judicial.

Señor Presidente — ¿Pide reconsideración el señor senador por Artigas?

Señor Martínez García — Ya la hora es un poco avanzada. Queda esbozada la idea para que la Cámara la tome en cuenta.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el asunto que corresponda.

(Se empieza a leer el informe)...

Señor Narancio — Mociono para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto, cuya lectura se suprimió, son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La peticionaria, doña Blanca Llovet, viuda de don Francisco Chimeng, se presenta ante V. H. por sí y su hijo menor solicitando se le acuerde una pensión graciable.

Vuestra Comisión ha estudiado los recaudos y antecedentes que dan base a la presente petición, y considera que la señora Blanca Llovet es acreedora a un apoyo pecuniario del Estado, por tratarse de una persona que se encuentra en el mayor de los desamparos y por ser, a la vez, nieta del extinto general don Ramón Tabárez, cuyos largos y fecundos servicios a la Nación, desde el año 1842 hasta 1904, tienen una mención destacada en nuestra historia.

Vuestra Comisión opina que es, en realidad, justo atender el petitorio de una descendiente de aquel servidor de la Defensa y Guerreros del Paraguay, porque no es decoroso que, quien está vinculada, como la peticionaria, por lazos de parentesco tan cercanos con aquel veterano uruguayo, presente ahora, ante sus contemporáneos, el triste espectáculo de su indigencia, con un hijo pequeño que sustentar.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión cree fundadamente que prestaréis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora viuda Blanca Llovet de Chimeng, nieta del servidor de la Nación general Ramón Tabárez, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales, la que se hace extensiva a su hijo menor Duilio Francisco Dante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 8 de 1921.

Félix Etchevest. — Felipe Iglesias. — Julio Abellá y Escobar."

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Narancio—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Como el Senado va a pasar a Comisión General, que fué el principal motivo de su convocatoria para la sesión de hoy, yo hago moción para que, en caso de que en esa Comisión General se arribara a una conclusión final,—se entrara a Sala para confirmarla.—(Apoyados).

Señor Presidente—Importa una prórroga de hora.

Señor Canessa—La Comisión General no tiene hora: es indefinida.

Señor Martínez García—Yo haría moción para que la Comisión General se verificara a las nueve de la noche.

Señor Canessa — Se entraría a Sala, siempre que se arribara a alguna solución definitiva.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mejor, proponemos que la sesión sea permanente. La interrumpimos para pasar a Comisión General; después se levantará la sesión...

Señor Iglesias—¿Para seguirla en el día de mañana?

Señor Jiménez de Aréchaga—Hoy mismo se seguiría.

Yo hago moción en ese sentido: que la sesión sea permanente.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Senado pasa a Comisión General.

(Así se hizo).

(Vueltos a Sala, bajo la Presidencia del doctor Manuel B. Otero...):

El Honorable Senado ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Eran las 21 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

5.a sesión preparatoria celebrada el día 14 de Marzo de 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Juramento del señor senador por Artigas, doctor Enrique Cornú.

ORDEN DEL DÍA:

3—Elección de Presidente y Vices del Honorable Senado.
4—Moción del señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que el Senado sesione en los días y horas del período ordinario anterior. (Aprobada).

1

A las 17 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Núñez y Gallinal.**

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Encontrándose en antesalas el señor senador por Artigas, se le va a invitar a prestar juramento.

(Entra a Sala el doctor Enrique Cornú, presta el juramento reglamentario y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

3

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la elección de Mesa del Senado.

El Oficial de Sala tomará las boletas.

(Recogidas, se leen en el siguiente orden):

Voto para Presidente del Honorable Senado, para el segundo período de la vigésimaséptima Legislatura, por el señor senador por Paysandú.

Montevideo, Marzo 14 de 1921.

José Espalter, senador por Rocha.

Voto para Presidente del Honorable Senado, para el segundo período de la vigésimaséptima Legislatura, por el señor senador por Rocha.

Montevideo, Marzo 14 de 1921.

Javier Mendívil, senador por Paysandú.

Voto para Presidente del Honorable Senado, para el segundo período de la vigésimaséptima Legislatura, por el señor senador por Rocha.

Montevideo, Marzo 14 de 1921.

Martín C. Martínez, senador por Florida.

Voto para Presidente del Honorable Senado, para el segundo período de la vigésimaséptima Legislatura, por el señor senador por Rocha.

Montevideo, Marzo 14 de 1921.

Carlos Roxlo, senador por Cerro Largo.

Voto para Presidente del Honorable Senado, para el segundo período de la vigésimaséptima Legislatura, por el señor senador por Rocha.

Montevideo, Marzo 14 de 1921.

Carlos María Sorín, senador por Salto.

Voto para Presidente del Honorable Senado, para el segundo período de la vigésimaséptima Legislatura, por el señor senador por Rocha.

Montevideo, Marzo 14 de 1921.

Leonel Aguirre, senador por San José.

Voto para Presidente del Honorable Senado, para el segundo período de la vigésimaséptima Legislatura, por el señor senador por Rocha.

Montevideo, Marzo 14 de 1921.

Atilio Narancio, senador por Colonia.

Voto para Presidente del Honorable Senado, para el segundo período de la vigésimaséptima Legislatura, por el señor senador por Rocha.

Montevideo, Marzo 14 de 1921.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Voto para Presidente del Honorable Senado, para el segundo período de la vigésimaséptima Legislatura, por el señor senador por el Departamento de Rocha.

Montevideo, Marzo 14 de 1921.

Julio Abellá y Escobar, senador por Rivera.

Voto para Presidente del Honorable Senado, para el segundo período de la vigésimaséptima Legislatura, por el señor senador por el Departamento de Rocha.

Montevideo, Marzo 14 de 1921.

Alberto F. Canessa, senador por Tacuarembó.

Voto para Presidente del Honorable Senado, para el segundo período de la vigésimaséptima Legislatura, por el señor senador por el Departamento de Rocha.

Montevideo, Marzo 14 de 1921.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

Voto para Presidente del Honorable Senado, para el segundo período de la vigésimaséptima Legislatura, por el señor senador por el Departamento de Rocha.

Montevideo, Marzo 14 de 1921.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona)—Ha votado por el señor senador por Paysandú el señor senador por Rocha, y por el señor senador por Rocha los señores senadores por Paysandú, Florida, Cerro Largo, Salto, San José, Colonia, Artigas, Rivera, Tacuarembó, Río Negro y Flores.

Total: 1 voto por el señor senador por Paysandú y 11 votos por el señor senador por Rocha.

Señor Presidente — Queda proclamado Presidente del Honorable Senado el señor senador por Rocha.

Agradezco a los señores senadores la distinción que, por tercera vez, me hace el Senado, designándome para que presida sus deliberaciones.

Es poca — y no conviene tampoco que sea mucha — la autoridad, o, mejor dicho, la latitud de acción que el Reglamento permite a la Presidencia; pero en la que le deja, yo prometo, una vez más, ser como he sido o, por lo menos he procurado serlo anteriormente, absolutamente imparcial.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Presidente — Al mismo tiempo, manifiesto al Senado que durante el presente período, como en el anterior, no haré uso del automóvil ni de los gastos de representación.

Señor Narancio — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a proceder a la elección de primer Vice.

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Flores por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por San José por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Florida por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Salto por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Montevideo.

El señor Presidente por el señor senador por Montevideo.

Señor Secretario — Han votado por el señor senador por Montevideo, los señores senadores por Flores, Río Negro, Canelones, Tacuarembó, Rivera, Artigas, Paysandú, San José, Florida, Cerro Largo, Salto, Colonia y Rocha.

Total: 13 votos por el señor senador por Montevideo.

Señor Presidente — Queda proclamado primer Vicepresidente del Honorable Senado el señor senador por Montevideo.

Se va a proceder a la elección de 2.o Vicepresidente.

(Se tomó la votación en el siguiente orden):

El señor senador por Flores por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Colonia.

El señor senador por San José por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por Florida por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por el Salto por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por la Colonia por el señor senador por Paysandú.
El señor Presidente por el señor senador por Paysandú).

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Paysandú los señores senadores por Flores, Río Negro, Canelones, Tacuarembó, Rivera, Artigas, San José, Florida, Cerro Largo, Salto, Colonia y el señor Presidente, y por el señor senador por Colonia el señor senador por Paysandú.

Total: 12 votos por el señor senador por Paysandú y un voto por el señor senador por Colonia.

Señor Presidente — Queda proclamado 2.o Vicepresidente del Honorable Senado el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — Agradezco al Honorable Senado la distinción de que me ha hecho objeto.

4

Señor Narancio—Señor Presidente: ¿no convendría fijar, en esta misma sesión preparatoria, días y horas en que ha de sesionar el Senado?

Señor Presidente—Puede hacerse.

Señor Narancio—Entonces, voy a hacer moción para que se mantengan los días y horas en que sesionaba el Senado en el período ordinario anterior.—(Apoyados).

Señor Rivas—¿Cuáles son los días?

Señor Narancio—Martes, jueves y viernes.

Señor Rivas—¿Y las horas?

Señor Narancio—De cuatro y media a seis y media. Se cita a las cuatro, para entrar a las cuatro y media.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 10).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 19 de Marzo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se consideran que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 543.000 kilos carbones minerales para vapor, cocina y fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 30 de Marzo, a las quince horas, y en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5661-v.mz.30.

LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos para el personal de la Armada Nacional:

1.313 uniformes, compuestos de americana, pantalón, gorra con escudo, capotes o chaquetones y borceguíes, e incluídas las insignias correspondientes.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el señor Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.14-5638-v.mz.28.

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada:

70.000 kilos de fideos blancos, 6.400 kilos de harina de trigo, 9.670 kilos de grasa, 78.000 kilos de papas, 1.350 kilos de dulce de membrillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 28 de Marzo, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Mz.10-5514-v.mz.19.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de formularios e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1921-1922.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los impresos respectivos, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30 y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 30 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de proponentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones tiene la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — La Dirección.

Mz.17-5732-v.mz.30.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes", del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del martes 1.o de Marzo, el horario de esta Administración será de las 13 a las 18 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8661

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Leoncio Gandós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINE DORE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (un salón para la exhibición de películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5756-v.ab.7.

ACTA N.o 8663

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 57.a (telas de algodón en piezas, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5751-v.ab.7.

ACTA N.o 8665

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Portage Rubber Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

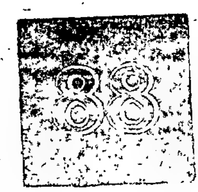
PORTAGE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a (llantas o cubiertas de goma para vehículos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.18-5753-v.ab.7.

ACTA N.o 8664

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.18-5752-v.ab.7.

ACTA N.o 8662

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst a|m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

SILBERSALVARSAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y terapéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5750-v.ab.7.

ACTA N.o 8669

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Welkinson, Heywod y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 1[illegible], 26.a, 33.a y 74.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.16-5715-v.ab.5.

ACTA N.o 8532

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5561-v.maz.30.

ACTA N.o 8527

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5556-v.maz.30.

ACTA N.o 8526

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5555-v.maz.30.

ACTA N.o 8531

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5560-v.maz.30.

ACTA N.o 8530

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5559-v.maz.30.

ACTA N.o 8620

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5534-v.mz.30.

ACTA N.o 8528

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5557-v.maz.30.

ACTA N.o 8619

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5533-v.mz.30.

ACTA N.o 8529

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5558-v.maz.30.

ACTA N.o 8535

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



DELFIN

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5564-v.maz.30.

ACTA N.o 8622

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Enrile, Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIE GARVY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5509-v.mz.30.

ACTA N.o 8618

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5532-v.mz.30.

ACTA N.o 8626

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Velox

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5511-v.mz.30.

ACTA N.o 8533

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5562-v.maz.30.

ACTA N.o 8623

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a, y especialmente hormiguicidas, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5510-v.mz.30.

ACTA N.o 8628

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Caribonum Company Limited, de Leyton Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

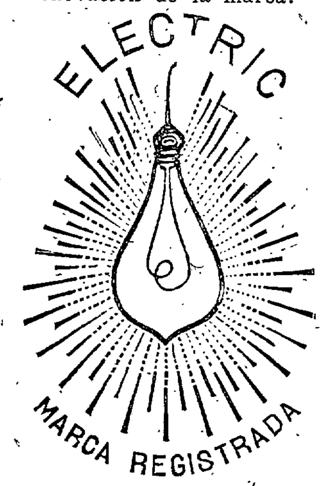


CARIBONUM

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5512-v.mz.30.

ACTA N.o 8667

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo P. Massucco, por María B. de Cacciatori, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 12.a, 32.a, 51.a, 56.a, 58.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5651-v.ab.2.

ACTA N.o 8634

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

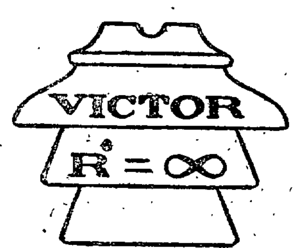
REGAL MINTS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5654-v.ab.2.

ACTA N.o 8637

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Lacke Insulator Manufacturing Company, de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 21.a y 41.a (aisladores para aislamiento de alta tensión).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5655-v.ab.2.

ACTA N.o 8655

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5626-v.ab.2.

ACTA N.o 8633

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la White y Wyckoff Manufacturing Company, de Holyoke, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WHITE & WYCKOFF'S

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5624-v.ab.2.

ACTA N.o 8646

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Ceriani Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN BILLARD ACADEMY"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. (un café, salón y billares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5535-v.mz.30.

ACTA N.o 8616

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con es fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vimas Brug Inc., de Rochester (E. U. de A. han solicitado el registro de la marca:

BON-OPTO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (colirio, aguas y líquidos para lavar los ojos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-5439-v.mz.28.

ACTA N.o 4029

Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Universal Winding Company, de Maine, Providence (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas enrolladoras y parte de las mismas, para enrollar hilazas, hilos y otros materiales en conos, bonetes, carretes y paquetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-5605-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8635

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la F. W. Vogel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CONTRALUESIN"

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorais 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-5606-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8631

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Hans O. Lutkens, de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTSALZ"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (sal de cocina y de mesa, así como sales para fines industriales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-5618-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8643

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:





Dérouter les contrefaçons en exigeant la signature

en contre

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5542-v.maz.31.

ACTA N.o 8300

Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



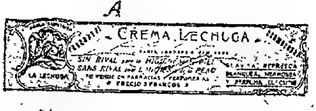
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-3425-v.mz.28.

ACTA N.o 8656

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

A





B

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5627-v.ab.2.

ACTA N.o 8657

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Díaz Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5628-v.ab.2.

ACTA N.o 8636

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

STONEFERRY  BRAND

TRADE MARK

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5625-v.ab.2.

ACTA N.o 8677

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

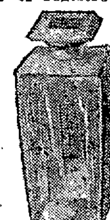


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5648-v.ab.2.

ACTA N.o 8644

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Ernest Daltroff, de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5543-v.maz.31.

ACTA N.o 8640

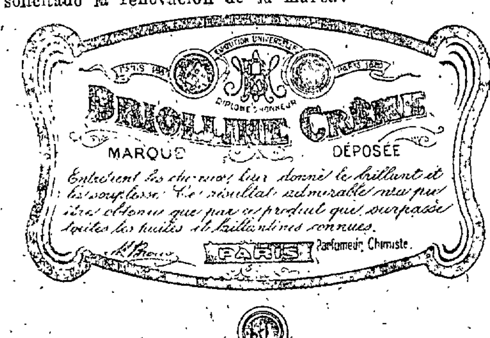
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por León Query, de Montgesoye (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ANTIMOSQUITO MONO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5539-v.maz.31.

ACTA N.o 8642

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Veuve Broux et Fils, de Colombes (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



ÉVITER LES CONTREFAÇONS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase58.a (perfumería, jabonería y afeites de su elaboración). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5541-v.maz.31.

ACTA N.o 8638

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha Félix de la María, por Landrin y Compañía, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ELIXIR DE VIRGINIE

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5537-v.maz.31.

ACTA N.o 8629

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5518-v.maz.31.

ACTA N.o 8639

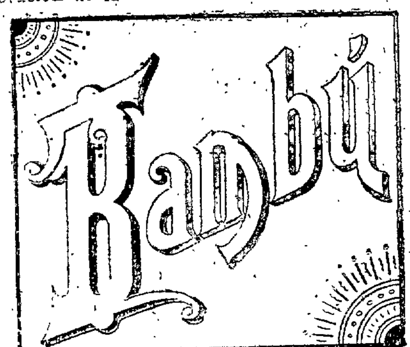
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Landrin y Compañía, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

NYRDAHL

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5538-v.maz.31.

ACTA N.o 8624

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Emilio Silvestre Abad, de Alcoy Alicante (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5547-v.maz.31.

ACTA N.o 8538

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5583-v.maz.31.

ACTA N.o 8648

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Societé Francaise de Products d'Higiene Buccale, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

BI-OXYNE

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 5, 7 y 9, clases 43.a, 58.a, 59.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5545-v.maz.31.

ACTA N.o 8536

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5581-v.maz.31.

ACTA N.o 8537

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

SOBERANO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5582-v.maz.31.

ACTA N.o 8539

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5584-v.maz.31.

ACTA N.o 8540

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



EL CHANCHO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5585-v.maz.31.

ACTA N.o 8541

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5586-v.maz.31.

ACTA N.o 8542

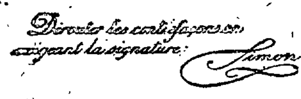
Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

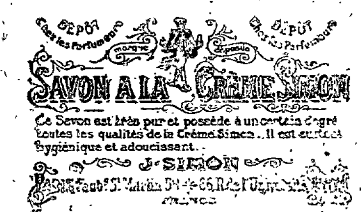


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5587-v.maz.31.

ACTA N.o 8641

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5540-v.maz.31.

ACTA N.o 8647

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Zabaleta y Lizarraga, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marc:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 56.a a 60.a, 72.a, 75.a, 76.a y 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5679-v.ab.5.

ACTA N.o 8670

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé and Anglo Saviss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), ha solicitado la renovación de la marca:

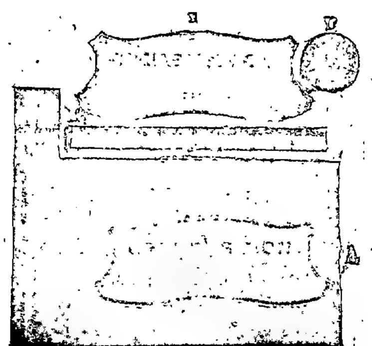


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (leche condensada en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5714-v.ab.5.

ACTA N.o 8645

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5544-v.maz31.

ACTA N.o 8654

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Calico Printers Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5681-v.ab.5.

ACTA N.o 8653

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pacific White Lead Company Limited, de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

PACIFIC

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (albayalde molido en aceite de lino refinado y albayalde seco y albayalde de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5680-v.ab.5.

ACTA N.o 8668

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé y Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), han solicitado la renovación de la marca:

NESTLÉ'S



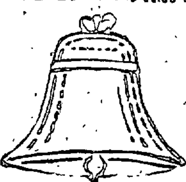
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a (leche condensada y alimentos lácteos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5716-v.ab.15.

ACTA N.o 8682

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LA CAMPANA"

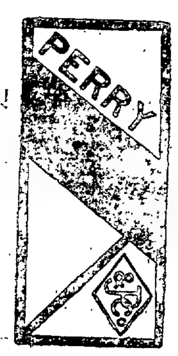


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a 12.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5722-v.ab.6.

ACTA N.o 8658

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5718-v.ab.6.

ACTA N.o 8651

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Del Có y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE ORO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5682-v.ab.5.

ACTA N.o 8683

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTERIZADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5723-v.ab.6.

ACTA N.o 8659

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Howen Kentschler Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAMILTON

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5719-v.ab.6.

ACTA N.o 8360

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 57.a, 59.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5629-v.ab.2.

ACTA N.o 8652

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The B. V. D. Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

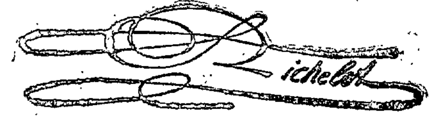
MADE FOR THE
B.V.D.
BEST RETAIL TRADE

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5684-v.ab.5.

ACTA N.o 8650

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, por L. Richelet, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5683-v.ab.5.

ACTA N.o 8649

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Societé Française de Products d'Higiene Buccale, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

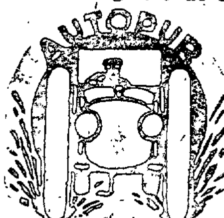
ORYL

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 5, 7 y 9, clases 43.a, 58.a, 59.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5546-v.maz.31.

ACTA N.o 8592

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, F. Ringeltaube, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5369-v.mz.28.

ACTA N.o 8632

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5513-v.mz.30.

ACTA N.o 8625

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SIMPLEX

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (cortalápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5474-v.mz.29.

ACTA N.o 8613

Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Kuster, del Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca:

"KUSTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5371-v.mz.28.

ACTA N.o 8590

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wagner Electric Manufacturing Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a, 40.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5472-v.mz.29.

ACTA N.o 8614

Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José R. Curbera, de Vigo (España), han solicitado la renovación de la marca:

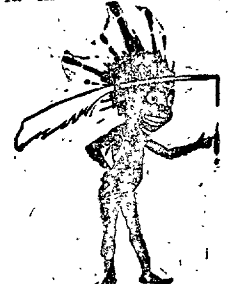


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5473-v.mz.29.

ACTA N.o 8627

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Caribonum Company Limited, de Leyton, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5475-v.mz.29.

ACTA N.o 8621

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5503-v.mz.30.

ACTA N.o 8630

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Mackintosh Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

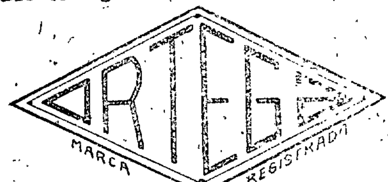
"HURACAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5476-v.mz.29.

ACTA N.o 8617

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Julio A. Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

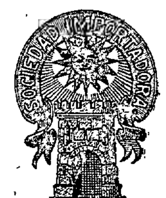


para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-5436-v.mz.28.

ACTA N.o 8610

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-5416-v.mz.19.

ACTA N.o 8543

Montevideo, Febrero 11 de 1921 — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



LLAMERO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5588-v.maz.31.

ACTA N.o 8544

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Tropero

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5589-v.maz.31.

ACTA N.o 8534

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.10-5563-v.maz.30.

ACTA N.o 8666

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Selznick Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5754-v.ab.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para obras de carpintería (puertas y ventanas) de los pabellones de cocina y Administración en construcción en el Asilo Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.11-5554-v.mz.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de tres pabellones en construcción en la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 28 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.9-5497-v.mz.28.

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 26 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas, desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 24 de Junio, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5260-v.mz.31.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto e

la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción en el puerto de Paysandú de las obras complementarias autorizadas por la ley de fecha 26 de Agosto del año próximo pasado de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 31 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — La Secretaría.

En.28-4673-v.mz.30.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3998-v.ab.18.

(SECRETARIA)

Aviso

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la Barra sobre el río Santa Lucía.

Asimismo se hace saber a los interesados que los contratos a que se refiere el inciso C del artículo 4.o del pliego de condiciones generales, deben presentarse originales o en copia legalizada a la Secretaría de este Ministerio. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5259-v.mz.31.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citdao Concejo el día 28 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.24-5202-v.mz.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos, depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverri

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección.

Dic.21-4010-v.mz.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Ceferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental, y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores, Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.11-5576-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión al Municipio de útiles, materiales y herramientas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría y en la del Concejo de la Capital hasta el día 29 del corriente, a las 16 horas (4 de la tarde), en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Marzo 2 de 1921. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Mz.8-5467-v.mz.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, de fecha 4 de Marzo de 1921, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Francisco Aramendi, en representación de la sucesión de don Miguel Irigiyen, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que va de esta ciudad a la picada de Passano, en una extensión de 25 hectómetros, en campos de propiedad de dicha sucesión, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Juan Godoy; al Oeste, el río Olimar; al Sud, Bonifacio Pereira, y al Este, el arroyo Corrales.

El desvío que se proyecta consiste en cambiar la portera del límite Sud 100 metros al Este del actual, distanciándose en la parte media de 400 metros.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuelas, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes; a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, perviniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión de la expresada sucesión.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del término de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Mz.17-5717-v.ab.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BURONE DE MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1021, y doña LUZ BERTA DEL PORTILLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2520-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT WERNER KARLÉ, de nacionalidad alemán, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña AIDA L. STOTZ, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la caalle Cerrito número 617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2497-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERRERO, de nacionalidad argentino, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA LUISA ROUGIER, de nacionalidad francesa, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2498-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO TERRA AROCENA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 254, y doña MARGARITA MARIA JOSEFINA GALLINAL, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2486-v.mz.29

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PRUDENCIO DEL RIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo, número 226, y doña JUANA VAZQUEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2503-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERICE, de nacionalidad italiano, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña BERTA CLAIN, de nacionalidad alemana, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2487-v.mz.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAC COLL, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión cartero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1236, y doña JUANA GUZZETTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2452-v.maz.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO IRUSTA, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Soriano número 886, y doña AMANDA MARIA GARUFFO, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2511-v.maz29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1214, y doña ANGELA TURTURIELLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2510-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DISTACIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 941, y doña JOSEFINA GONZALEZ, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2485-v.maz.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CATALINA ROSARIO PINCHETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2512-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO EUGENIO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1093, y doña ELISA HEREU, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2508-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gianelli número 1464, y doña CELIA GANDOLFO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2509-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MON, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 1046, y doña JOSEFA MACEDA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2464-v.mz.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROGUER, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422 (bis), y doña EVA ELVIRA ZELAYA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Rivera y Presidente Oribe sin número (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2457-v.mz.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VINJOY, de nacionalidad argentino, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1837, y doña ANGELA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2488-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO VALVERDE, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1587, y doña ANUNCIACION ARCIA VALVERDE, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2489-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALMANSA, de nacionalidad español, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1581, y doña AMANDA NEGRI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2490-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LOPEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615, y doña MANUELA VILASO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2456-v.maz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ DOLDAN, de nacionalidad oriental, de 55 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Encina número 1636, y doña ELENA ROTUNDO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Encina número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2444-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MARTINEZ, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1532, y doña NATALIA CIRILA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2445-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEIJO ROMERO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión peletero, domiciliado en la calle Galicia número 1051, y doña MELANIA FRANCISCA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2446-v.mz.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PACILIO, de nacionalidad ciudadano legal, de 34 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Marmarajá número 2159, y doña VICTORIA VIGNOLY, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marmarajá número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2514-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JE-

SUS MANUEL QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1388, y doña LEDA MORENO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2471-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBORJA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle General Fraga número 2155, y doña MARIA ALBERTINA CAMACHO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guatemala número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2472-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REYES, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Zapicán número 2433, y doña AMELIA ALMON, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2473-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALZUGARAY, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 2010, y doña LUISA VIGO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gianelli número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2474-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado divorciado, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1964, y doña AVELINA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2475-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MITJAVILA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2435, y doña MARIA ELENA ABELEIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2453-v.maz.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO LEONCIO PLATA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Abayubá, y doña EMA ROSA CORBALAN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2513-v.mz.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GANDULIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Fray Bentos número 64 a, y doña AIDA FRANCISCA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2502-v.mz.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LACOIUS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Oficial sin número (Maroñas), y doña CARMEN AMORELLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Riezni, Oficial del Estado Civil. 2515-v.mz.29.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SISTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larravide número 32 (10.a sección), y doña ROMELINA MOSEGUE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Smidel sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2516-v.mz.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO JUAN FISCHER, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en el Camino Larrañaga número 23, y doña LUCIA IRENE REUTER, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Larrañaga número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2506-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARITATO, de nacionalidad italiano, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2040, y doña ERMINIA TEDONE, de nacionalidad italiana, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2469-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NICOLAS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa María número 1134, y doña AIDA STEINERS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2477-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Labandera número 310, y doña HORTENSIA IRENE CAMMI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Labandera número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2478-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MONTEFERRARIO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Blandengues número 1420, y doña JOSEFINA STELLINO, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2479-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ENRIQUE BIANCHI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Blandengues número 1418, y doña DELIA TERESA BALDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2480-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SELVATICO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa María número 1840, y doña ROSA MARIA CATALINA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estomba número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2458-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ, de nacionalidad brasileño, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña BRENDA BAUBET, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2468-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA JOSEFA PEREZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2467-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GATTI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2100, y doña JOSEFA VALLE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2466-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado viudo, de profesión enfermero, domiciliado en la calle San Martín número 2545, y doña BALBINA BUGARIN, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2465-v.mz.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Italia número 188, y doña MARIA FELICIANA MARIEZCURRENA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2491-v.mz.29.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTANA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JULIA ARRUA, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2492-v.mz.29.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia número 472, y doña RAMONA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vizcaya número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2459-v.mz.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 de mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO VILARO RUBIO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Brasil número 3, y doña MARIA TERESA SANGUINETTI GARCIA LAGOS, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hermanos Ruiz número 1 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital.— Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2493-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO NOYA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Abayubá número 2815, y doña MAXIMA ELENA HARO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Juio O Dieux, Oficial del Estado Civil. 2494-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CABRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Dragones número 5, y doña TERESA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por especia de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial de Estado Civil de la 20.a sección de la Capital.— Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2495-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO J. BARRERE, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Oficial número 15, y doña LINA DOLORES PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial de Estado Civil de la 20.a sección de la Capital.— Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2496-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MEDEROS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio número 16, y doña TERESA JACINTA NASAZZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Carlos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4447-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MAZZUCCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Abayubá número 2782, y doña AMELIA UGOLINI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2448-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO CASTAÑE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1147, y doña CATALINA UGOLINI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2449-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN S. VEGLIO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña LAURA GAVIOLI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asencio número 1148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2424-v.mz.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión biselador, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2617, y doña DIAMANTINA MALLORCA, de nacionalidad oriental, de 12 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2517-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN LEUNDA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Carapé número 2225, y doña MARIA JOSEFINA ARGUL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, e nla de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2518-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SCAPUSIO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Patria número 1746, y doña CERESA GRAZIOSI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2519-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1384, y doña ANICETA SOSA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2470-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL LOPEZ, de nacionalidad español (ciudadano legal de esta República), de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1829, y doña JUANA RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2450-v.mz.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 20, y doña NIEVES POSE, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2522-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FREIRE, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1114, y doña ASUNCION LOPEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2521-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 14 de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GARCIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 2 b, y doña MARIA ZULEMA RAVERA, de nacionalidad argentina, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle MacEachen número 2 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2500-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PORTELA, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maipú número 69, y doña FIDELA BASTIDA, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maipú número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2501-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CAPURRO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chaná número 1966, y doña ELIDA CALO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2499-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SPERANZA, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión moldeador, domiciliado en la calle Dacar número 2028, y doña ANGELA CRISCI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Ríus número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2476-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO AGUILAR, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 15, y doña DONATA POVEDA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2463-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS ALLINGHAM, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio César número 5, y doña FILOMENA RONZIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2455-v.maz.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ACOSTA Y LARA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 315, y doña RAMONA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Araúcho número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2454-v.maz.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPORALE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Vecinal número 2116, y doña CLEMENCIA GUERRA, de nacionalidad brasileña, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2504-v,mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARGOT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nicaragua número 2094, y doña ROSA VACAREZZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2505-v.mz.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GUFFANTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 529, y doña JUANA EUGENIA GUTIERRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2462-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARTURO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ELENA GUILLEN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2461-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión motorman, domiciliado en el Pantanoso, y doña MAXIMA BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2460-v.mz.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mazangano sin número (Sayago), y doña ANGELA CARRERAS, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2507-v.maz.29.

En Sayago, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Peñarol, y doña DELIA PACCI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2484-v.mz.25.

En Sayago, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENAMINO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Lavalle sin número (Sayago), y doña EMILIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Díaz y Juan Lavalle.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2481-v.maz.29.

En Sayago, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO ANGEL RIZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Municipio número 2570, y doña JOSEFA ELIAS MADONNA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2482-v.maz.29.

En Sayago, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña ALCANTARA BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2483-v.maz.29.

En Sayago, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO IBAÑEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión guardia civil, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA PELAYO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2451-v.mz.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Carbone, a fin de qué todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5784-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jauregui o Jaureguy de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5783-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5757-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carchedeco de Formerón o Carcherano de Fornerone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5724-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5744-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.16-5685-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Carpena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.14-5632-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino García Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5565-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Comas de Lladó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5566-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Illa y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento, ha establecido lo siguiente: "el remanente será distribuído a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días, después de abierta la testamentaría". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5567-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.17-5733-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demorfilia Villegas de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-5726-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.17-5727-v.ab.2.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Severa Mena, por su hija menor Ana María Sequeira, contra la sucesión de Ramón Irrazabal, investigación de la paternidad, pieza mandada correr por separado", por decreto de fecha Marzo 2 de 1921 ha sido declarada rebelde doña Cesarina Moraes Palma de Irrazabal. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.17-5728-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por auto de este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Gallo", ha sido presentado un escrito por Filomena Gallo de González y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Filomena Gallo de González, donde dice, refiriéndose al padre y al abuelo paterno, con el apellido Alo, debe decir Gallo; 2.o En la partida de nacimiento de Emilia Gallo de Carril, donde dice, refiriéndose a ésta y a su señor padre, con el apellido Allo, debe decir Gallo, y en la misma partida, en cuanto se refiere al apellido de la madre, aparece con el de Esposa, debe decir Caputo, que son, respectivamente, sus verdaderos apellidos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.17-5729-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Rodríguez de Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5690-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena del Horno de da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5691-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández o Ramón Fernández Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5678-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro o Pedro Francisco o Pedro F. Berro, de Ernesto Berro, de Ana Bossio o Bosio de Berro, de Dolores o Dolores Ana Faustina Berro y de José o José Salustiano Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5604-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Rubio o Ribio y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5598-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Noé Cardozo Pereira o Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5599-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5600-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5601-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Luraghi o Juan Luraghi y de María Ronchetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5603-v.mz.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores de don Manuel B. Comesaña a la junta general que tendrá lugar en los salones del este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 29 del corriente Marzo, a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.8-5468-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-5434-v.ab.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bartolomé Solé, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Garra, Juan Etchegaray y la sociedad Lecocq, Martínez y Aguirre, sus herederos o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos al terreno o tres cuartas partes de la manzana de la Villa del Cerro señalada en el plano respectivo con el número 54, compuesto de 5.534 metros 10 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Holanda, en la extensión de 85 metros 90 centímetros; al Este, con la calle Chile, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, y con el resto de la manzana al Oeste con la calle Portugal, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5072-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Romero de Santomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5782-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith (Giudita) Catelli de Baroffio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5735-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Larralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5736-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lanata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5737-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gregorini de Lissidini, expediente sobre posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de José Antonio, María Clementina, Juan Domingo y Santiago Lissidini, en la siguiente forma: Donde el padre de estos aparece con el apellido Lesidini, Licidini, Lisidini y Lisidini, respectivamente, debe establecerse Lissidini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5739-v.ab.8.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis J. Supervielle y otros solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por doña Laura Illa de Hamilton en favor de don Felipe Jaureguy, autorizada por el escribano don Elbio Estrada el 5 de Mayo de 1905; 2.o De la declaratoria otorgada por don Felipe Jaureguy a favor de los señores Supervielle, Fabini y Barón, autorizada por el escribano Elbio Estrada el 30 de Junio de 1905; y 3.o De la permuta celebrada entre la Municipalidad de Montevideo y los señores Supervielle, Fabini y Barón, otorgada ante el escribano don Juan J. Belo el 26 de Noviembre de 1903, y las cuales escrituras constituyen el título propiedad de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada sobre la costa del arroyo Mi-

guelete en esta Capital, a inmediaciones del Prado, compuesto de 14.036 metros 1.785 centímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con don Carlos Márquez, por el Sud, con don Ignacio y don Francisco Oribe; por el Este, con don Adolfo Lapuente, y por el Norte, con el arroyo Miguelete; y B) Otra fracción de terreno de forma triangular, de los terrenos del Prado, de esta Capital, compuesta de 2.957 metros 50 decímetros, cuyos límites son: al Norte, por 48 metros 79 centímetros con terreno del Prado; al Este, 121 metros 48 centímetros, con calle proyectada, y al Sudoeste, por 132 metros 7 centímetros, lindando con la fracción anterior. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5740-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5656-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Hermida, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5657-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5659-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5610-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Manuel Alonso o José Manuel Alonso Rouco o José Alonzo, doña Francisca Rouco de Alonso o Francisca Antonia Rouco Rodríguez de Alonso, doña María Alonso de Figueroa Portela y don Vicente Alonso o Vicente Alonso Rouco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5441-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel A. Rotondaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5611-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa, conocida por Josefa Díaz de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-5569-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lheman de Calderaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-5568-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Rovira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-5571-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ardaitz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5520-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vidal Valverde de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5442-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5686-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Náguila y otros contra los herederos Juan Náguila y otros contra los herederos de Juan Francisco de Cuadros y Anastasio de los Santos Jardín o Jardim. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Cuadros y don Anastasio de los Santos Jardín o Jardim, sus herederos, sucesores y causahabientes a cualquier título o los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas una de 1.004 hectáreas 6.249 metros, y la otra de 502 hectáreas 3.124 metros, formando parte integrante del campo que don José Rodríguez compró a don Mateo Tula el 10 de Julio de 1856, entre los siguientes límites: Al Norte, tierras de Manuel Francisco Leites (hoy Serapio Coralia y Juan Azcué); por el Sur, arroyo de las Animas; por el Este, arroyo Cardoso; y por el Oeste, Cuchilla de Peralta por medio, antes Eufrasio J. Bálsamo (hoy con Isabel Larroque de Bidart y Domingo Rospide), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5135-v.mar.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5339-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Juana Bleuenstein o Bleuemstein de Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-5208-v.ab.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Gabriel Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento efectuado por el comisario de policía de Rivera don Pacífico Leal de las personas llamadas Dionisio Machado y Juan Da Rosa en circunstancias que conducían un carro cargado de frutos del país, sin la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Mz.9-5507-v.ab.14.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a doña Elisa Arroyal Nieto el registro de una mina de mica denominada "Felicia", la que se encuentra ubicada en la 16.a sección judicial de Canelones, en campos de don Francisco Biglioni, lindando: al Este, con la carretera que va de Piedras Blancas a la vía del Sauce; al Sur, con campo de don Epifanio Bentancor; al Norte, con campo de Heber Jackson. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace ésta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Mz.5-5400-v.mz31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Emilio Bacino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.14-5653-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Melarquechi, establecido en la calle 25 de Agosto núm. 525; que se está procediendo, de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra.

y que ha sido nombrado síndico don Leoncio Gandós, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.8-5464-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-5612-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-5572-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José L. Puig se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, en la que aparece su apellido como Puch, siendo Puig; y 2.o La de su matrimonio con doña Juliana Royero, así como las de nacimiento de sus hijas Sara y Carmen, por figurar el postulante como de nacionalidad español, siendo uruguayo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-5662-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Nicolás Barusso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña Rosa Scanavino, y nacimiento de su hijo Federico, por figurar en ellas los apellidos Barroso, Barrosis y Barruso, siendo Barusso. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.3-5338-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Otilia Pedernera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio José Montes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-5401-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pantaleón Natalio Sanabria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Magdalena García, así como para la audiencia del día 30 Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5346-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Rooca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5203-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel R. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Salvans y Puig Domenech para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Camps y Soley, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5187-v.ab.5.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Martín Laguarda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-5165-v.maz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así como para la audiencia del día 30 de Mayo del corriente año a las 15, hora señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-5103-v.maz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Grande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Maz.17-5743-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Barreira Ures, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de José Barreira Ures, en vez de José Barreira Ures, que es su verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5699-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Bazzano y de doña Catalina Baccini o Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.14-5633-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Perpetua Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario García Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5505-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.5-5418-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Vicente Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Ewert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.4-5387-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-5264-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Augusto Wiegand Frodden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Carmen Luisa Sinn Tagle de Wiegand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.3-5349-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Héctor Estanislao Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Arlotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4935-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Campasena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anunciación Pur Caro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-5257-v.ab.4.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociera su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Eco-

nomico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trscripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.14-5642-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Pntanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5641-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-62, solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5639-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más o menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5640-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Yacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5484-v.ab.15.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Froilán Ferreira solicitando una segunda copia de la hijuela paterna de doña Loreta Pechi de Coppe, en la que se le adjudicó la mitad de una casa, quinta y cuatro hectáreas de terreno, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, y que expidió el escribano don Teófilo M. Real con fecha veinte de Julio del año mil novecientos siete, inscripta en el Registro Departamental de Ventas con el número ciento cincuenta y uno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5498-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Escudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Febrero 26 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5393-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 26 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5394-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.15-5660-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Da Col, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 16 de 1916. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-5308-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se comunica al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación del acta siguiente: Del matrimonio celebrado entre don Estefán y doña Petrona de Armas, en ella ella aparece indebidamente puesto el apellido Estafa, debiendo decir Estéfan. — Canelones, Marzo 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.16-5454-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Ricardo Mourat Cabrerá, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.14-5630-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.14-5631-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Serra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presnten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Febrero 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5549-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Bartora y otro solicitando la rectificación de las siguientes actas, por contener ellas errores: En la partida de matrimonio de Juan Brignoni con Rosa Bartora, se estableció erróneamente que el apellido del cónyuge es Brigñon, debiendo decir Brignoni; iguales errores se notan en las partidas de nacimiento de Juan Jesús Brignoni y en la de Isaac Bernardo A. Brignoni, donde aparece el apellido paterno Brigñoni, Brigñon, diciéndose en la de este último, que el apellido de la madre es Bartura, siendo que los verdaderos apellidos son Brignoni y Bartora. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5551-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Brignoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5550-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en

forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.9-5494-v.ab.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se comunica al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación del acta siguiente: De matrimonio celebrado entre don José Estefán y doña Patrona de Armas, en ella aparece indebidamente puesto el apellido Estafa, debiendo decir Estefán. — Canelones, Marzo 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.8-5454-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitría en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorcio", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.11-5552-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Silva y María Honoria Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.18-5790-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de Francisco López y Maginia Méndez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes aparece la contrayente con el nombre de Magina, debiendo ser Maginia, y la madre de ésta como Garán, en vez de Garao. En las de bautismo de Andrés Avelino y Fernando María aparece la madre como Magina, en vez de Maginia. En la de bautismo de Máximo Román aparece el segundo nombre como Romano, en vez de Román, y la madre como Martina Méndez, en vez de Maginia Méndez. En la de bautismo de Hermenegildo aparece éste como Ermenegildo, debiendo ser Hermenegildo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a quince de Febrero de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.8-5452-v.mz.29.

Quiebra

EDICTO — Melo, Febrero 24 de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa. — Por lo que de ellos resulta y lo dispuesto en los artículos 1572, 1573, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la sucesión de don Eladio Zavala; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión en quiebra, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese este auto en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la elección de síndico ha recaído en la persona de don Juan José Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.2-5306-v.ab.7.

Certificado

CERTIFICO — Haber expedido tres ejemplares del tenor siguiente: Melo, Noviembre 29 de 1920. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 1582 y demás correspondientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José Suárez y líbrese orden para su arresto. Procédase por el señor Alguacil y en el día a cerrar y sellar las puertas de la casa comercial del fallido y ofíciese a la Jefatura de Policía para la custodia de la misma. Decrétase la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del comerciante nombrado, así como la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, lo que se comunicará a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímase a las personas que tuvieren bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores del fallido se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, procédase al nombramiento de este último por sorteo a la mayor brevedad y publíquese esta declaración y el nombramiento en el "Diario Oficial", el Deber Cívico y La Defensa, por el término de treinta días. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Asimismo se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Gerardo Noblia. — Melo Diciembre 4 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Feb.22-5159-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.18-5779-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Newton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.18-5780-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.18-5781-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adam Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5707-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5704-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloti de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5703-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.11-5579-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.12-5623-v.ab.16.

Divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público, a los efectos del artículo 158 del Código Civil, que en el expediente caratulado "Elisa Puentes con Modesto Rodríguez, medidas provisionales del juicio de divorcio", se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "354. — Colonia, Febrero 15 de 1921. — Vistos: Decrétase la separación provisional de los cónyuges Elisa Fuentes y Modesto Rodríguez, como medida provisoria; decrétase igualmente que los hijos menores de este matrimonio permanezcan en poder de la madre; así como el inventario de los bienes, librándose el despacho solicitado. Prohíbese al esposo enajenar cualquier bien, y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 158 del Código Civil. Fíjase en cincuenta pesos las "litis-expensas" que el marido debe pasar a la mujer durante el juicio. — A. C. Brignole". — Es copia fiel del auto original. Doy fe. — Colonia, Marzo 8 de 1921. — R. O. de los Santos, Actuario "ad-hoc".
Mz.14-5647-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Luzarreta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.14-5649-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.9-5504-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Santiago Oudrí y Ana Reynaud de Oudrí, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.2-5320-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.2-5319-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Curuchet, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.18-5758-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Agustina Denis de Cáceres, sucesión", se

cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Cáceres, casada con don Francisco Colimodio, sucesores de la heredera Agustina Cáceres, sus hijos legítimos Saturnino y Delmiro Eudoro Martínez, y su hijo natural Héctor Román Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Durazno, Septiembre 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.14-2155-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Biñardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5591-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5592-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la sucesión de don Benito Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. — Mz.12-5594-v.ab.16.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Santiago Vacca, quiebra", se convoca a los acreedores en dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día 27 de Abril del año entrante, a las 11 horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5230-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Timoteo Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.4-5378-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5226-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5227-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5228-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cayetano Corgatelli, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: 1.o Que en la partida de matrimonio de los desposados Cayetano Corgatelli y Angela Filippini, aparecen: el esposo con el nombre de Gayetano, por Cayetano, y la esposa con el apellido Felippini, en vez de Filippini La madre del desposado, Saturna Barinetti, aparece Petrona Valineta, y la madre de la esposa, con el apellido Crisera, por Grisetti; 2.o En la partida de bautismo de María Petrona aparece el padre de la interesada con el onmbre y apellido de Gayetano Forgatelli, en vez de Cayetano Corgatelli, y la madre con el apellido Filipini, por Filippini; 3.o En la partida de bautismo de Antonio Domingo figuran los padres con los apellidos de Forgatelli y Filipini, en vez de Corgatelli y Filippini; 4.o En la partida de bautismo de Teresa Julia aparecen los padres con los apellidos de Cargatelli y Filipini, por Corgatelli y Felippini, que son los verdaderos apellidos. Partida de bautismo de Cayetano Tomás, los padres figuran con los apellidos Corgateli y Filipini, por Corgatelli y Filippini. Partida de nacimiento de Domingo, el apellido del inscripto y del padre figura como Colgatelli, en vez de Corgatelli, y la madre y el abuelo materno con el apellido Filipini, por Filippini, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Saturnina Barineti, por Saturna Barinetti, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Carmen, figura la abuela paterna con el apellido de Vaninetti, por Barinetti. En las partidas de bautismo de María Petrona, Antonio Domingo, Teresa Julia y Cayetano Tomás Corgatelli, ya relacionadas, no figuran los abuelos paternos y maternos que lo son, respectivamente, Domingo Corgatelli y Saturna Barinetti y Bautista Filippini y Teresa Grisetti. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.4-5379-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.15-5673-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rosa García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.5-5405-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Vecino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.5-5406-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Gregorio Taberne y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.22-5161-v.maz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanís de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5760-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.16-5688-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natividad Bracho de Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.15-5663-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos

o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.15-5664-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-3572-v.dic.24,en.26-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.10-5530-v.ab.15.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Zócalo Alberto Mateo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Mateo Zócalo solicitando se proceda a la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que figura con el nombre de Mate, siendo que su verdadero nombre es el de Alberto Mateo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.9-5492-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eugenia Bareiro y María Eugenia Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.7-5435-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Gigena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5317-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber a lpúblico la apertura judicial de las sucesiones de Angel Bursani y Carolina Bursani de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.14-5646-v.mz.30.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.12-4958-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Pintos de Macarí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5318-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.1.o-5269-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gramunt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.22-5163-v.mar.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Helmes de Martinucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.4-5390-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carlos Graña y Abel Inchausti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-5768-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mamdato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José G. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 3 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-5769-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5711-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5279-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Biscazo y María Brian, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas del Registro del Estado Civil correspondientes a los nacimientos de Catalina, Francisco, Rosa Juanita, Agustín Ambrosio, Josefa Antonia, Félix Mario, José Agustín, Mario Antonio, María, Eugenio Domingo, Agustina María Biscazo, donde el apellido del padre figura como Buscaso, Buscaso, Buschiaso, Buschiazzo, Biscaso, Viscasó, Busquiaso, Vizcazo, Vizcazo, Buschiazzo y Biscaso, y el de la madre, menos en las partidas de Catalina y Francisco, como Briano, Briano, Briano, Beriano, Briam, Beliano, Beliano, Beriano y Beriano, respectivamente, se establezcan los verdaderos, que son Biscazo y Brian. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5574-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5580-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Beracochea, citándose a la vez a todos los que recho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-5354-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Corbo de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Febrero 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.1.o-5280-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Catalino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-5057-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que

dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F. Insua, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesión de Nicasio Fernández, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que las partidas de nacimiento de Severa y José Fernández, como en la de casamiento de Nicasio Fernández con Nemesia Denis, donde figura la madre y esposa, respectivamente, con el nombre de Nemesia, con C, debe escribirse Nemesia, con S; 2.o En las partidas de nacimiento de Ramona y Guillermina Fernández, donde el nombre de la madre aparece como llamándose Enemencia, se establezca el verdadero, que es Nemesia; 3.o En la partida de nacimiento de Severo Jesús Fernández, donde éste aparece, el nombre del inscripto, escrito Cevero Jesús, y el nombre de la madre Enemecia, se establezcan los verdaderos, que son: Severo y Nemesia, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de María Natividad Fernández, que aparece como perteneciendo, la inscripta, al sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino; y 5.o Que en las partidas de casamiento, de defunción del extinto, María Natividad Fernández, y en las partidas de nacimiento de Natividad Telésforo, Francisco Juan y Paulita Amparo Fernández, donde figura, respectivamente, el esposo, causante y padre, con sólo el nombre de Natividad, se establezca el verdadero, que es el de María Natividad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Febrero 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.11-5577-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Larrosa de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1921.—Leonardo Sollier, Actuario. Feb.22-3147-v.maz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.
Feb.10-4914-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Moglia de Oberti, asistida de su esposo don Benedicto Oberti, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de la peticionaria, contraído en primeras nupcias con don Gervasio Bernasconi, expedida por la Curia, y en la siguiente forma: Donde aparece, el apellido de la esposa como Mulia, debe establecerse Moglia. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.10-5524-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Gualdi de Gianoni y Carmelo Gianoni, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de casamiento y nacimiento expedidas por la Curia y Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: La de casamiento de don Carmelo Gianoni con doña Elisa Gualdi, donde aparece el nombre de la esposa como Isabel, debe establecerse Elisa. La de nacimiento de Roque Alfredo, de Teodora Francisca, de Natalio Carmelo y de Pascual, donde aparece el nombre de la madre como Isabel, debe establecerse Elisa. La de nacimiento de Pascual, donde dice Pascuala, debe establecerse Pascual. La de casamiento de Ema, que aparece con el nombre de Telésfora, debe establecerse Ema. La de nacimiento de Teodora Francisca, donde aparece el apellido del padre Ganoni, debe establecerse Gianoni. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Paysandú, Marzo 8 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.10-5525-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber, que se han declarado abiertas las sucesiones de Magdalena Echeverry de Gaya, Juan Ramón Gaya y Ramón Gaya, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.8-5457-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo G. Fleitas y de Alberto Fleitas, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.8-5458-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se emplaza a los herederos de don Serafín da Costa para que, dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su finado padre don Serafín da Costa. — Paysandú, Febrero 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.1.o-5282-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), y en juicio iniciado al efecto, se ha solicitado, entre otras, la rectificación del acta de nacimiento de Clara Esponda, por figurar en ella con el nombre de Norberta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 4 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.10-5523-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.10-5526-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.8-5459-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Antonio Campos solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Juana Campos por estar equivocado su apellido, que en vez de Campos está asentado Ocampo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.8-5460-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Nicloás Mango para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la "Inmobiliaria Sanducera" contra la sucesión del nombrado causante, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.1.o-5281-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Idalino José Thexeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysanrú, Febrero 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Feb.25-5214-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.19-5097-v.maz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Faccio de Borro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.5-5411-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a la sociedad e acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nue va Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las ucesiones de don Juan Garay y doña Sebastiana Bazterrica de Garay, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.2-5325-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Vicente Elhordoy, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de matrimonio de sus padres don Vicente Elhordoy y doña María Faciola, por aparecer los contrayentes con los apellidos Elordoy y Fasciola; B) La de nacimiento de Alberto Antonio Elhordoy, por figurar éste con los nombres de Antonio Alberto, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; C) La de nacimiento de Ricardo Luciano, por aparecer Luciano Ricardo, en vez del que se expresa; D) La de nacimiento de Isidora Justina, por aparecer solamente Isidora, y el apellido del padre y abuelo paterno dice Elordoy, en vez de Elhordoy; E) La de nacimiento de Miguel

Angel, en que aparece el inscripto como Miguel Espectación, en vez del que se expresa, y el apellido del padre y abuelo paterno; Elordoy, en vez de Elhordoy; y F) La de nacimiento de Vicente, en que el apellido del padre y abuelo paterno aparece Elordoy, en vez de Elhordoy. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.17-5731-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Juan Santiago Caffone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 2 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5486-v.ab.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente rotulado "Salvador Lotito solicita se le declare en quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "729. — Rivera, 1921, Febrero 18. — Por presentado, con la personería que invoca, con los recaudos que expresa, y por constituído el domicilio legal. A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado en el escrito que precede, y a lo prevenido por los artículos 1572, 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 y concordantes del Código de Comercio y demás pertinentes, declárase en estado de quiebra al comerciante de Cerro Chato, 7.a sección del Departamento de Rivera, Salvador Lotito; exímesele del arresto preventivo en atención a lo preceptuado por el artículo 1578, apartado segundo, del Código citado; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles (para lo que se da comisión al Juez de Paz de la 7.a sección); deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de sesenta días dentro de los cuales deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento del síndico de la quiebra procédase a la diligencia de sorteo, a que hace referencia el artículo 1616 del referido Código, teniéndose, desde ya, por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia a impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el Código de la referencia y ley 5 de Mayo de 1916, y líbrense las comunicaciones que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe.—Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto, Actuario, hace constar que don Andrés Arregui ha sido nombrado síndico de esta quiebra. — Rivera, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5488-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Arístides Ceballos, quiebra", ha recaído el siguiente auto: "3719. Rivera, 1920, Diciembre 24.—Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo prevenido por el artículo 1582 y el artículo 1583 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Arístides Ceballos; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles, para lo que se da comisión al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario; deténgase la correspodencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Rentas, Correos y Telégrafos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; desígnase síndico de la misma a don Alfredo Quinteros; señálase un término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; cúmplase lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, y de la declaratoria y emplazamiento decretados háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 de dicho Código y los pertinentes del Código de Procedimiento Civil, así como la ley 5 de Mayo de 1916. —Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, en Rivera, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — Rivera, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5518-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rodríguez con José Rossi, divorcio", se cita y emplaza a don José Rossi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación. Al mismo tiempo se hace saber que se ha señalado en los autos referidos, la audiencia del día 16 de Mayo próximo venidero a las diez horas, para que tenga lugar el tercero y último comparendo. — Rivera, Enero 31 de 1921.— Eduardo Muñoz Ximénez, Escribano Actuario.

Feb.22-5138-v.maz.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5778-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Viviani, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5777-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Félix Pedro Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5776-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Alfonso Silva y Marcelina Martínez de Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5774-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Josefa Caballero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5773-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Valeriano Correa de Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5772-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Nemecio Sierra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5770-v.ab.4.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Valentín Mas, por Pascual Rodrigo, contra la quiebra de José Font, reivindicación", se hace saber que el día cuatro de Abril próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un galpón construído en un terreno de la casa ubicada en la calle Sarandí, número 5, casi esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, hecho con tablas de cajones y tirantillos de madera blanca, que tiene siete metros de largo por cinco de ancho, más o menos, y cuyo techo está formado por doce chapas de zinc, algo deterioradas. El piso de dicho galpón es también de tabla y se halla en mal estado, y ha sido tasado en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. —Rivera, Marzo 4 de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5775-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de

fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Dencgris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Rodríguez de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título, se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5528-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fidela Lancaster de Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5462-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elmira Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5463-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isolina Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5409-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5410-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Lattuchella de Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Mz.1.o-5263-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Martín Moreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Mz.1.o-5262-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Melchor Casas; a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5145-v.mar.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Justo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5035-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelo Constancio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Manuel Brunet, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5037-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a los acreedores del concurso de don José María Fernández que los estados de graduación de créditos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de veinticinco días, los que podrán ser examinados por los acreedores. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5483-v.mz.30.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bautista José Patrone, solicitando rectificación de su acta de matrimonio, así como las de sus hijos José y Bertina, por figurar en las tres actas el nombre del peticionario como Juan solamente, cuando debe ser Juan Bautista José Patrone, y también el apellido materno del peticionario, que aparece en la de matrimonio como Frumetti, y en la de su hijo José como Frumetto, cuando debe ser Frumento. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.8-5471-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Suárez Coelho da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5272-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Doninalli de Santini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 22 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.18-5787-v.ab.4

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Viñas y de su hijo don Leandro Trujillo Viñas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5674-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Clavero de Costa, Robustiano Costa, Brígida Rita Costa de Gallego, doña Ramona y don Marcelino Costa y doña Flora Costa de Clavero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Regino, Sabina y Ciriaco Costa y Carrizo y a Martín, Paulino, Mercedes, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y designársele a éstos defensor de oficio. — San José, Septiembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.8-5356-v.ab.8

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Rodríguez de Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5675-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5621-v.mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pérez de Barbazán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5622-v.mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5536-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5746-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5687-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gabriela Idiarte de Iturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.14-5652-v.mz.30.

Prevención

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Estefanía Zapata contra don Benito Navarro, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.12-5615-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Smaldone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.12-5614-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Francisca Aramburu de Maiztegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5477-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael de Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5478-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Machuca de Gareta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5479-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Razquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1921. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Feb.24-5198-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-5766-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia E. de González o Antonia Etcheberrito de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-5767-v.ab.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el doctor Pedro José Pirán, Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eloisa Soubes de Fariña solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada por don Isabelino Suárez a favor de don Luis Mollo ante el escribano Francisco Fariña, en San Gregorio, novena sección judicial de este Departamento, en fecha 1.o de Julio de 1909, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, situada en el paraje denominado Sauce, novena sección de este Departamento, compuesta de 78 hectáreas y 6.727 metros cuadrados, lindera, según títulos: por el Norte, con campos del comprador, don Anacleto Alonso; por el Este, con los de doña Isabel Pereira de Suárez; por el Sur, con los de don Gregorio Mario Suárez, y por el Oeste, con los del sucesor, a título de compra, de doña Bernardina Alonso de Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1921. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Mz.14-5645-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.14-5644-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo B. da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.14-5643-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ximénez de Cajarville, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5701-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Julia Berrueta de Palacios, inscripta con el número 25, a fojas 13 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección en el año mil novecientos veinte. La rectificación que se solicita es sustituir el nombre de Julia, con que aparece la fallecida, por el de Juliana, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5702-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Hontou o Hountou de Bruquetas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.9-5506-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una casita en la Avenida Anzani (hoy calle Hernandarias), próxima a la calle Comercio, y a pocos metros de la Avenida Aldea. Buena localidad.

El día 6 de Abril, a las 16 horas, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Dalmiro Acevedo contra don Francisco Ramos, por cobro de pesos, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 16 de la fracción letra L del Barrio Humberto, próximo al camino Comercio, de este Departamento, con doscientos sesenta y dos metros treinta y un decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la Avenida Anzani; treinta metros sesenta y seis centímetros al Nordeste, con el solar quince; treinta metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, con el solar diecisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5741-v.ab.5.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Santiago Viscarret contra Dorotea Díaz de Possi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Pedro R. García, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con la casa y demás en él construído y edificado, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Andrés Latorre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando: al Norte, calle por medio, con Felipe Domínguez; al Sud, el arroyo Ceibal; al Este, Juan Piñeiro, y al Oeste, con el Corralón Municipal. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 12 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5669-v.ab.12.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 4 de Abril entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, e igual extensión sobre el límite Este, lindando con doña Celmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta, al serle aceptada, a los efectos

legales. — Mercedes, Marzo 12 de 1921. — Enrique Schweizer.

Mz.15-5667-v.ab.4.

JUSTO E. REAL

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Josefa Martegani de Premazzi, se hace público que el 2 de Abril próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Justo E. Real, asistido del Alguacil y del escribano Felipe Fernández Braga, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo, que son pesos 1.733.33, un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 55 metros 90 centímetros de frente al Sur sobre la calle Maldonado, por 20 metros de fondo y frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, antes Bequeló; lindando, además, al Norte y Oeste, respectivamente, con José y Enrique Premazzi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-5666-v.ab.2.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales, una en Maldonado 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base: $ 18.000.00.

La otra, Canelones 1142 y 1144, entre Ibicuy y Cuareim.

Base: $ 10.500.00.

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, se venderán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 6 de Abril entrante, a las horas y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas y 30, y sobre la base de dieciocho mil pesos, una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz); Segundo: A las 16 horas, y sobre la base de diez mil quinientos pesos: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número 73, compuesto de 8 metros 375 milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, donde los edificios tienen los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con Bartolomé Risso; al Este, con Angel Danero, y al Oeste con Pedro Selhay (hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba). Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no sobrepasen las indicadas bases de venta; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Misiones número 1364.

Mz.12-5607-v.ab.6.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, un molino, fideleria, panadería y una magnífica chacra en Sarandí del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Nicolás Julián Gómez contra Pilar Proenza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, situda en el ejido de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial del Departamento del Durazno, formada por las chacras números 4 y 5 y parte 3 del grupo 3 de la segunda fracción, y compuesta de una extensión superficial de 37 hectáreas 7.426 metros 5 decímetros, lindando: por el Noroeste, con el camino Montevideo: por el Noreste, con la chacra número 6; por el Sudeste, con el río Yi y parte de la chacra número 3, y por el Sudoeste, con el resto de la misma chacra número 3; comprendiendo también esta venta el molino harinero a vapor, denominado "Sarandí", que se halla en dicho campo, así como la panadería y fideleria mecánicas, con las máquinas y útiles, accesorios, que se determinan en la escritura de hipoteca agregada a los expresados autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura e impuestos, etc. son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5620-v.ab.3.

ALBERTO R. MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Marzo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 4.540 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56; por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-5570-v.mz.29.

MENENDEZ CLARA Hnos.

EDICTO JUDICIAL

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la ciudad de San José, se hace saber al público, que el día treinta del corriente mes, a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Mario Menéndez Clara, asistido del que suscribe, procederá a la venta en remate público de la fracción del solar número 5, de la manzana 62 del 4.o cuartel de esta ciudad, que mide cinco metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por igual extensión al Sur, donde linda con parte del mismo solar; al Este, diez y siete metros cuarenta centímetros con don Miguel Arato, e igual extensión al Oeste con don Salvador Viola, siendo su superficie de cien metros cuadrados con noventa y dos decímetros. El terreno de que se trata se manda vender en el juicio seguido por don Miguel Cúneo Zapettini, en representación de don Juan F. de la Bandera contra don Salvador Viola, por cobro de adoquinado, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cien pesos noventa y dos centésimos. 2.o Que el mejor deberá consignar en garantía, en manos del infrascripto, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 4.o Los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Marzo 7 de 1921. — Vicente T. Caputi.

Mz.11-5573-mz.30.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

El 11 de Abril del año 1921, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, de 32 hectáreas 1.793 metros 2.605 centímetros, y participación en lanares, vacunos, equinos, etc., según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión Anacleto Santa Marta, expediente por separado, relativo a la venta de los bienes correspondientes a Anacleto Santa Marta (hijo)", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puestas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará; **1.o La parte proindivisa que corresponde a Anacleto Santa Marta (hijo) en el campo, con las mejoras que contiene, y le correspondan, situado en las costas de Corrales, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesto en total, según título, de 590 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas, y según mensura practicada en Agosto de 1917 por el agrimensor don Dionisio Chicossoni, de 619 hectáreas, 2.699 metros, 4.998 centímetros, y que lindan: por el Este y Sudeste, con don José María Martínez; por el Sud y Sudoeste, con Tristán Viana, Flora Antúnez de Viana y Almidorina Antúnez Maciel, y por el Norte y Noroeste, con el arroyo Corrales, que lo separa de campos de la sucesión de don Juan Brum. Dicha parte indivisa es igual a 32 hectáreas, 1.793 metros 2.605 centímetros cuadrados, comprendidos dentro del campo citado, y está tasada en la cantidad de 1.184 pesos con veinte centésimos. 2.o Acto continuo: La parte proindivisa que corresponde al mismo Anacleto Santa Marta (hijo) en los semovientes y señales de ganado; o sea en 870 ovejas merinas, 98 ovejas criollas, 21 animales vacunos de cría, un caballo y una yegua y un boleto de marca y el de señal, empadronado a nombre de Anacleto Santa Marta. Estos bienes están avaluados totalmente en la cantidad de 4.243 pesos, de lo que corresponde al nombrado Anacleto Santa Marta (hijo), la cantidad de 407 pesos con 4 centésimos.** Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos y detalles, al rematador: calle Rafael Pastoriza número 9.

Mz.5-5407-v.ab.11.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno con sus mejoras, que es parte del huerto ciento cuarenta de los que circunda esta ciudad, señalada con el número 5 en el plano respectivo, con una superficie de 3.046 metros 5.976 centímetros, lindando: al Norte, con calle; al Sur, con la fracción 7, de don Clemente Simón Gaitán; al Este, con las fracciones 2 y 4, de don Pedro y don Regino Gaitán, y al Oeste, con la fracción 6, de doña María Gaitán de Morosini. Se previene: Que el bien referido se manda vender en los autos que sigue la Caja Popular de San José con la sucesión de Delia Gaitán, por ejecución hipotecaria, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.8-5453-v.mz.29.

ANTONIO PAN

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el edicto, remataré el miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas, esta fracción de campo, ubicada en el Departamento de San José, de superiores pasturas y de espléndida posición, pues está a 120 kilómetros de esta ciudad.

Area: 345 hectáreas, 3.773 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Rodríguez Grolero de Mailhos y su esposo Héctor Mailhos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Marzo, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la quinta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano levantado en Octubre de 1915 por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de 345 hectáreas, 3.773 metros 99 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, el camino departamental que va a la Colonia en medio, con la comisaría de la 5.a sección y campos del señor Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con los del señor José Cerdeiras; por el Nordeste, con los de los señores Arrondo Hnos. y Julia G. de Rodríguez; por el Sudeste, con la fracción número 2, de la señorita Isabel Neves Rodríguez Grolero, y por el Sudoeste, con la número 3, de la señorita Emilia Rodríguez Grolero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen

que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de éste todos los gastos que demande la escritura de venta; 3.o El bien deslindado no se halla arrendado; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 17.336.58.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 18.000.00 en títulos hipotecarios de la serie R.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Mz.1.o-5294-v.mz.30.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Calcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5709-v.ab.15.

FERNANDO J. ECHEVARRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las hora 10 a la hora 11, el martillero don Servando J. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se procederá nuevamente a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que lindan: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.8-5466-v.mz.31.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día 28 de Marzo corriente, a las 16 horas, se va a proceder, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, al mejor postor, a la venta de una fracción de terreno con todas sus mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de nueve metros sesenta y siete centímetros de frente sobre la calle Montevideo, hoy Wáshington Beltrán, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con el señor José A. Manfredi; por el Nordoeste, hoy Francisco Paroli, y por el Sudeste, con la sucesión de don José Umsaga, cuyo inmueble adquirió el señor Facundo Vera por compra que de él hizo a la sucesión de doña Nicasia Fernández de Piedrahita en escritura que con fecha diez de Diciembre de mil novecientos doce le otorgó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), por ante el escribano don Arturo Barriere. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rafaela Ramos con Facundo Vera, ejecución de hipoteca"; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5575-v.mz.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que el 19 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo, con sus edificios y demás mejoras, los siguientes inmuebles, de pertenencia de la sucesión de Julián Saizar, situados en esta ciudad: 1.o Un terreno de 42 metros 65 centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones; 11 metros también de frente al Este sobre la calle 18 de Julio; partiendo de esta última calle, y del punto Suroeste, una línea recta de seis metros diez centímetros hacia el Este, y de este último punto una oblicua de once metros hacia el Sureste, de donde sigue otra recta hacia el Este de 27 metros 40 centímetros, cuyo terreno linda al Sur con la sucesión de Pedro Saizar, y Oeste con la de Angel Dufour; aforado en $ 2.600.00. 2.o Otro terreno compuesto de 1.840 metros cuadrados, que linda: Norte, calle Maldonado; Sur, Roque Montero; Este, terreno baldío, hoy calle Lavalleja, y Oeste, calle Zapicán; aforado en $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Febrero 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.5-5413-v.mz.19.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Riestra. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Ventura Rial. — Marcelo Riestra.

Mz.18-5759-v.ab.11.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de boletos para la rifa de un mandolino napolitano, que debía verificarse en combinación con la última jugada de Marzo de la Lotería de Caridad, que se ha postergado hasta la última jugada de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Juan R. López.

Mz.18-5789-v.mz.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Botti y Agustoni. — Melo, Marzo 5 de 1921. — Botti y Agustoni.

Mz.18-5791-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Serafín Gonda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Angel Gonda.

Mz.18-5786-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ceferino Juan Laborde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Amador Lerena.

Mz.18-5785-v.ab.12.

Al público y al comercio

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, participamos al comercio y al público que según escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano señor José Durán y Vidal ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo, y por conclusión de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Cía., dejando de formar parte de ella el señor Juan L. Queirolo, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco R. y Edmundo y Carlos A. Queirolo, bajo la misma razón social. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Queirolo y Cía.

Mz.17-5747-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Esperanza número 761. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Josefa Pereyra de Barral.

Mz.17-5748-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.

Mz.17-5745-v.ab.22.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Castellanos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Emilio Castellanos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Castellanos y Cía.

Mz.17-5734-v.ab.11.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender a don Antonio Pena el almacén de comestibles que tengo en la calle Agraciada número 1961, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y debiendo presentarse en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. Antonio Pena. — Alipio Larrar.

Mz.17-5720-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de rematres y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colonia número 2100, esquina Requena, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Díaz e Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Iglesias. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Díaz e Iglesias.

Mz.17-5725-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Manuel Paleo nuestro comercio en el ramo de panadería, establecido en la calle Asilo número 9, entre camino Propios y Carlos Croker (Unión). — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Valentín y José García.

Mz.17-5721-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a los señores Adelmo A. Crovara y Antonio Arellaga nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones y comisiones tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1373. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia verificamos esta publicación, dejando constancia de que la respectiva escritura de venta será autorizada por el escribano señor Juan Varese, citando a

los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Martínez, Vázquez y Cía.
Mz.17-5730-v.ab.11.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Alberico Cassolino la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en está ciudad, casa número 501 de la calle Piedras esquina a la calle Treinta y Tres. En su consecuencia, prevengo a los acreedores este hecho para que se sirvan presentar con sus créditos a dicha casa, a fin de serles abonadas sus respectivas cuentas dentro del término que fija dicha ley, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Enrique Cassolino. — Alberico Cassolino.
Maz.17-5742-v.ab.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Valentín Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Victoria número 1795, esquina Fe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Bousoño y Pérez.
Mz.16-5706-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el 27 de Febrero del corriente año el escribano Fernando H. Echevarría, he dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Parés y Cía. — Mario Parés.
Mz.16-5694-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Hércules Lemoine nuestra casa de comercio denominada "Fuerte Makalé", situada en el Parque Rodó, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Viuda de Bellussi e Hijos. — Hércules Lemoine.
Mz.16-5713-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Miguel Mango el comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecido en Chamizo, Departamento de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — San José, Marzo 15 de 1921. — Rufino D. Fernández
Mz.16-5697-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Cándido y José Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 2799, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Antonio Parada y Hno.
Mz.16-5705-v.ab.10.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Miguel Stasi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzados tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1051. A los efectos de ley respectiva hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — A ruego de Alfonso Luzzi por no saber firmar: Alfonso M. Luzzi. — Abel Domínguez.
Mz.16-5708-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Cerrutti y Juan B. Rebellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 14 de 1921. — José Sánchez y Hno.
Mz.16-5700-v.ab.10.

Rifa anulada

Avísase a los poseedores de números de la rifa del cuadro "La Muerte del Diestro", exhibido en lo de Caviglia Hnos., que dicha rifa queda anulada.
Mz.16-5695-v.mz.18.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.
Mz.15-5671-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aramguren. —Pedro T. Cuello.
Mz.15-5670-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José R. Salgeiro la casa en el ramo de joyería y relojería que bajo el nombre de "Joyería Estrella" tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Sucesión de Eugenio Boccia.
Mz.15-5677-v.ab.9.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, avisamos al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada por el escribano señor José Luis Antuña, hemos constituído una sociedad para continuar el negocio que en esta plaza tiene establecido el señor Jaime Camps, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo de la que suscribe. — Mercedes, Enero 23 de 1921. — Camps y Cía.
Mz.12-5616-v.ab.17.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Justo Soca y don Félix Piñol el establecimiento comercial de almacén, tienda y ferretería que tenía establecido en San Antonio, decimaquinta sección judicial del Departamento de Canelones, y en consecuencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Lorenzo Cerruti y Compañía.
Mz.12-5619-v.ab.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a Pedro Balseiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia número 2199. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Marcelino García.
Mz.12-5613-v.ab.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Rodríguez y Domingo Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Domingo Freiría.
Mz.12-5597-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y depósito teníamos establecida en esta ciudad, en la calle General Rivera número 715, y que giraba bajo la razón social de Laborde y Ferraro, quedando bajo la firma de Quintín Lasso y Mauricio Ferraro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Durazno, Febrero 24 de 1921. — Pedro Laborde (hijo). — Mauricio Ferraro. — Quintín Lasso.
Mz.12-5596-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi he vendido al señor Julio A. Roletti el establecimiento de biógrafo y anexos que con la denominación "Cine América" tenía instalado en el local de la calle Andes número 1269, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Vicente Ruiz.
Mz.12-5609-v.ab.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Lastra y José González el comercio que en el ramo de comestibles y frutas tengo establecido en la calle 8 de Octubre esquina Juan J. Roseau. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Andrés J. Marrero.
Feb.26-5244-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. F. Otero y Hnos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 100, esquina Lindolfo Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1921. — María Irigaray de Nimo.
Mz.11-5590-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Todeschini, Macchianich y Compañía, la que no tiene pasivo, quedando su activo a cobrar repartido entre los socios don José Todeschini (hijo) y don Esteban Macchianich. Y a sus efectos se efectúa la presente publicación. — Paysandú, Marzo 7 de 1921. — Esteban Macchianich. — José Todeschini (hijo). — Luis Brasesco.
Mz.10-5522-v.ab.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 4 del corriente hemos vendido nuestra casa de comercio denominada "La Gran Despensa", calle 25 de Mayo número 527, a los señores Juan S. Prato y Vicente Gómez Harózteguy, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que se consideren acreedores respecto del establecimiento vendido. Avisamos también que la sociedad Carlos E. Varela y Cía., bajo cuya razón giraba dicha casa, quedó disuelta y extinguida por expiración de término. — J. Granara y Cía. — Conformes: Carlos E. Varela. — Juan S. Prato. — Vicente Gómez Harózteguy.
Mz.10-5519-v.ab.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Francisco Freire Pachón ha vendido a su condómino don Santiago Freire Pachón la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería, denominada "Americana", sita en esta ciudad, calle o Pasaje Carlos María Ramírez número 1114. Los que tengan cuentas a cobrar contra el vendedor se servirán presentarse con los comprobantes respectivos a dicha casa de negocio, de las horas 13 a las 17, dentro de los treinta días de la fecha, pues pasado que sea ese término el comprador quedará, de acuerdo con la ley, desligado de toda responsabilidad al respecto. —Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Francisco Freire. — Santiago Freire.
Mz.7-5422-v.ab.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Ernesto M. Crovetto el comercio que en el ramo de taller de vulcanización y accesorios de automóviles situado en la calle Río Branco número 1392, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Adolfo L. Crovetto.

Mz.10-5521-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, bajo la firma de Estefan y Zina, quedándose con el activo y pasivo de la misma el señor Jorge Estefan (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores comparezcan antes del plazo de treinta días a hacerlos efectivos en dicha ciudad de Trinidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Jorge Estefan (hijo).

Mz.10-5517-v.ab.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo Estanislao Balboa y Eliseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Fita.

Mz.10-5527-v.ab.15.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio he vendido a don Juan José Trulla mi almacén de comestibles y bebidas instalado en la calle 25 de Mayo número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los correspondientes justificativos, dentro del término legal, en el domicilio referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Antonio Lacquaniti.

Mz.14-5650-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido en venta al señor Antonio Maglia las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la casa calle 25 de Mayo número 389, primer piso, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. —Juan J. Percovich.

Mz.12-5617-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Lonne las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 1852, esquina Eduardo Acevedo, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — 25 de Agosto, Marzo 4 de 1921. — Fernando Couchet. — Antonio Maglia.

Mz.9-5493-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Machicote el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, y con la denominación de "La Mecánica", tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1921. —Francisco Herrera.

Mz.9-5491-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Luis Patrone todas las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle 25 de Agosto números 244 y 246. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Elías Patrone.

Mz.9-5503-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Belén, de este Departamento, bajo la firma A. Laborda y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Adolfo A. Laborda, quien continuará los mismos negocios y en la misma forma que hasta ahora lo han hecho. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero de 1921. — Adolfo S. Laborda. — Juan B. Peirano.

Mz.9-5482-v.ab.14.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Bonfilio Larrañaga las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino del Tala. Hago la presente publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 —Camino del Tala, Marzo 1.o de 1921. — Zoa R. Pereyra.

Mz.9-5501-v.ab.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he constituído sociedad con don José Fernández bajo la razón de González y Fernández con el objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina a la de Encina, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Fidel González. — José Fernández.

Mz.9-5490-v.ab.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he proyectado vender a don Felipe Oyenard todas las existencias que constituyen la carnicería de mi propiedad sita en esta Capital, calle Yaguarón número 1997, quedando a cargo de todo su activo y pasivo el que suscribe. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Ovidio Bergamasco.

Mz.9-5502-v.ab.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos resuelto admitir como socio colectivo en la sociedad que ya tenemos formada en el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Recinto número 200, esquina Maciel, de esta ciudad, a nuestro hermano Manuel, componiéndose, por lo tanto, la nueva sociedad, por José, Antonio y Manuel Martínez. A los efectos legales, hacemos esta publicación. —Montevideo, Marzo 2 de 1921.—José Martínez. — Antonio Martínez. — Manuel Martínez.

Mz.7-5438-v.ab.2.

Venta de restaurant

De acurdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez, Domingo Cupeiro y Modesto Cupeiro el restaurant y café situado en la calle Colonia número 1646, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Pedro Aibos.

Mz.7-5437-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gros y Supparo, con casa establecida en esta ciudad, denominada "Casa Edison". Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que presenten los acreedores las obligaciones pendientes de esta sociedad. — Salto, Marzo 4 de 1921. — Eugenio Gros. — Mario Supparo.

Mz.8-5470-v.ab.14.

Al comercio y al público

Indalecio Aguirre hace saber al público que ha prometido en venta a Carlos Ferrou e Hijos la casa de comercio sita en Cagancha, segunda sección de este Departamento, sobre el camino a Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y herrería. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — San José, Marzo 1.o de 1921. — Indalecio Aguirre. — Carlos Ferrou e Hijos.

Mz.7-5427-v.ab.2.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don José Trigo el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa número 2402 de la calle Nicaragua esquina Victoria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Alfonso Del Forno.

Mz.7-5431-v.ab.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Carlos G. Crucci las existencias del restaurant y billar de mi propiedad, denominado "Del Prado", en Santa Lucía, calle 15 de Septiembre esquina Artigas. A los efectos legales hago la presente publicación.— Arístides Barcellos.

Mz.7-5440-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Abelardo Pensado y Manuel Sobrido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Humboldt número 368, en La Teja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Francisco Otero.

Mz.7-5428-v.ab.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que el 19 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta la sociedad de ganadería que tenía constituída con doña Rosa Rosalía Pintos Lascano de Olaizola, bajo la firma de Olaizola y Rospide, quedando a mi cargo todo el activo de esa sociedad, la que al ser disuelta no tenía pasivo alguno. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Domingo Rospide. — Domicilio: Canelones 1929.

Mz.5-5408-v.mz.31.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó con fecha 15 de Febrero de 1921, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Viuda de García y Valega, con asiento en Sopas, quinta sección judicial del Departamento del Salto, constituída por doña María Alderete de García y don José Domingo Valega, en los ramos generales de comercio, pasando todo el activo y pasivo a poder del socio don José Domingo Valega. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse al domicilio de la sociedad disuelta, en el expresado paraje de Sopas a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de trinta días. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1921. — José Domingo Valega.

Mz.2-5314-v.ab.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Atilio Ravina y Luis Mazzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau números 1652 y 1656, esquina Galicia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Angel Ravina.

Mz.3-5336-v.mz.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco García Lebredo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Las Violetas esquina Las Aromas (Barrio La Floresta), de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Juan Ferrando.

Mz.1.o-5293-v.mz.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Nardini y Frabasile teníamos establecida en esta ciudad, quedando el señor José M. Frabasile con la casa, en los ramos de tienda y mercería, establecida en la calle Rivera número 2199, esquina Juan Paullier, y el señor Mario Víctor Nardini con la casa que en los mismos ramos tiene establecida en la calle Rivera número 376 (frente a la Estación Pocitos). A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — José María Frabasile. —Mario Víctor Nardini.

Mz.3-5350-v.mz.29.

Venta de hotel

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Próspero J. Latone mi establecimiento comercial denominado "La Paz Hotel", instalado en esta plaza, calle Río Branco número 1294, y San José número 960. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Josefa C. de García, viuda de Luis García.

Mz.3-5343-v.mz.29.

Disolución de sociedad

De conformidad al artículo 484, inciso 7.o del Código de Comercio, y ante el escribano don Juan Villalengua, y a pedido del socio meramente industrial don Luis Núñez, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Gauchos esquina a la J. M. Durán (Barrio Buschental), retirándose el socio don Luis Núñez. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Luis Núñez. — J. M. Díaz.

Mz.2-5305-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que para la explotación de la "Farmacia Bengoa", situada en esta Capital, calle Agraciada número 928, existe entre los firmantes, y que gira bajo la razón de Varela y Míguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Mariano Varela. — Jesús Míguez. — Pedro Peluffo.

Mz.5-5412-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor José Capra y Compañía el comercio que en el ramo de provisión de carnes tenemos establecida en la calle Juan D. Jackson número 1429. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Gomendio y Compañía.

Mz.5-5414-v.mz.31.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Leopoldo D'Angelo todas las existencias del biógrafo denominado "Cine Excelsior", que tengo en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1921. — Juan Cammay.

Mz.3-5351-v.mz.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Rama y Rama el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2552, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Amador G. Cubelas.

Mz.4-5381-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles al por menor sito en la Avenida General Garibaldi, número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Angel Scala.

Mz.5-5397-v.mz.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Felipe S. Grucci y Hno., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Carmelo R. Grucci. — Santa Lucía, Marzo 1.o de 1921. — Felipe S. Grucci Hno.

Mz.5-5398-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Pedro Cotelo el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Durazno número 1723. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Alfredo de Marañón.

Mz.4-5391-v.mz.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Cornelio Pérez el negocio en el ramo de puesto de comestibles y verduras establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2926. A los efectos de las disposiciones contenidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. —Antonio Riolfo.

Mz.4-5392-v.mz.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender o favor de don Juan Calvete, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1057, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Benjamín C. Martínez.

Mz.4-5382-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don José López la parte que me corresponde en la casa de comercio que en sociedad con don Manuel San Martín tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1252, denominada "Restaurant La Gran Peña", haciéndose cargo de todo su activo y pasivo los señores López y San Martín. De acuerdo con lo establecido por la respectiva ley hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Abelardo Toyos.

Mz.5-5419-v.mz.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he hecho promesa de venta a mi hermano Américo Moreni de todas las existencias y de las cuentas activas y pasivas del taller mecánico y garage de mi propiedad, sito en la calle Miguelete número 1492, y a los efectos legales hago esta publicación. — Gino Moreni.

Mz.2-5322-v.mz.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura ante el escribano don Inocencio Vera, del 17 de Febrero próximo pasado, y en la partición de los bienes de don Beltrán Hardoy, se me adjudicó la otra mitad que correspondía a éste en dicha sociedad y negocio en los ramos de lomillería, talabartería y sus anexos, que giraba en esta plaza, calle 18 de Julio número 875, bajo la razón social de B. Hardoy y Hermano, siendo de mi cuenta el pasivo social. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Héctor Hardoy.

Mz.3-5357-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengoechea el quince del actual hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de talabartería, herrería y anexos, bajo la razón social Viuda e Hijos de José Rocca, quedando a cargo del activo y pasivo doña Angela Muzio de Rocca y don Juan Rocca, y desligados de la misma los señores Francisco F. Rocca, Angela Rocca y Margarita Rocca. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 17 de 1921. — Angela M. de Rocca. — Juan Rocca. — Francisco F. Rocca. — Angela Rocca. — Margarita Rocca.

Feb.17-5038-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio. — Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Norberto M. Moll y Martín Moll y Massot, el taller de cadenas con todas las existencias y la marca de fábrica "V. C. núm. 6402", que tengo establecido en la calle Juan C. Gómez núm. 1313. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Claudio T. Viera, calle Treinta y Tres número 1476. — Víctor Cattáneo.

Mz.3-5360-v.mz.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Díaz y José Pérez mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Playa", situada en esta ciudad, en la calle Juan D. Jackson número 851, en cuya virtud hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Hércules Lemoine.

Mz.1.o-5297-v.mz.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don José García el negocio de panadería denominado "Del Ancla", establecida en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 72, esquina Artes, con el objeto de que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Felipe Valiente.

Mz.3-5359-v.mz.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Domingo M. Francolino mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en la calle Sarandí esquina Montevideo. — Paysandú, Febrero 23 de 1921. — Deico R. Cassola.

Mz.2-5310-v.mz.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de los que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Badano y Torterolo.

Mz.1.o-5272-v.mz.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Bellini el negocio que en el ramo de venta de frutas y vinos al menudeo tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1530. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado. —Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Carmen Rodríguez. — José Bellini.

Mz.1 o-5273-v.mz.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Santiago Juan Graffigna el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marcelino Sosa número 2957, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Jesús Pereyra.

Mz.1.o-5292-v.mz.20.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 33	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921

La Secretaría.

5696-pte.1016.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti, y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
Sánchez Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

V. B.o: Cuñarro. — Alfredo V. Viera.

5515-pte.1016.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8402

Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. I. Case Plow Works Co., de Winconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WALLIS

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (tractores, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-4364-v.ab.8.

ACTA N.o 8689

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan A. Madueño Rozée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5796-v.ab.8.

ACTA N.o 8672

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros. Limited, de Montreal, Dominio de Canadá, han solicitado el registro de la marca:

STERLING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas de bronce, latón y hierro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5792-v.ab.8.

ACTA N.o 8688

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA INDUSTRIAL — GAGGERO, DEAL SMITH & CIA. — LA INDUSTRIAL

JABON "PRIMUS"

PARA LA HIGIENE DEL HOGAR



PARA LA HIGIENE DEL HOGAR

JABON "PRIMUS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5795-v.ab.8.

ACTA N.o 8673

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5793-v.ab.8.

ACTA N.o 8674

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5794-v.ab.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUÑOZ, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1531, y doña JOAQUINA CUARTERO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2527-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Marsellaise número 304, y doña JUANA FOTI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2528-v.mz.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES WILSON, de nacionalidad inglés, de 48 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ALDA LUISA DE GOVEIA RAVASCO, de nacionalidad brasileña, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2531-v.mz.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número ..., y doña FILOMENA LOPEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2533-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RAMILO CAMBRE, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 1341, y doña MARIA MASIDE, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2534-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1033, y doña ANGELA CATALINA MOTTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2532-v.mz.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOUBERAN (hijo), de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 812, y doña AURORA FRANCISCA ARATA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2523-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña DOMITILA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2524-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ITHURRALDE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1510, y doña MARIA CLAUDIA CANTON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Victoria número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2535-v.mz.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MOREIRA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libres número 1586, y doña ADELAIDA FORTUNATA CALERI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2536-v.mz.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IVALDI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ANGELA DELBONO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2529-v.mz.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO BISSOLATI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Carabela número 103, y doña ROSA VEZZOSO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2525-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMACIO ROSES, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Santa María número 1865, y doña TERESA ESTRADER, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2526-v.mz.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO DE ARMAS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Charrúa número 2308, y doña MARIA MAGDALENA BARISIONE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2530-v.mz.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALD VILLIAM SELDON, de nacionalidad inglés, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Plaza Zabala número 1419, y doña AILEEN ACKERLEY TOWERS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2537-v.mz.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fariña y Cundis o Francisco Fariña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-5821-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Eguia Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-5822-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Basei, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-5820-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Alves o don Sebastián Alves de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-5815-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quaglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.19-5798-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Delmonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.19-5799-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.19-5800-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Orosmán Manuel Cusano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.19-5803-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.19-5806-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.19-5805-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eduviges Agriela, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de defunción de Octaviana Agriela, donde dice Octavia Arriel, debe decir Octaviana Agriela; donde dice soltera, debe decir casada, y también que la finada era hija legítima de Eduviges Agriela y de Isolina F. Silva, y esposa de don Desiderio Indalecio Giménez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.19-5804-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sisebuto García, como apoderado de doña Ofelia Ortiz, solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil, y en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Gregorio Antonio Ortiz, donde aparece la fecha del nacimiento como diecisiete de Septiembre de mil novecientos decisiete, debe establecerse diez de Junio de mil novecientos diecisiete. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.19-5817-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Mz.19-5816-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Favier, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 14 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.19-5811-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.19-5809-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cupertino Moyano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.19-5812-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.19-5813-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.19-5810-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Petraglia solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Félix Petraglia, en cuanto aparece con el nombre de Felis, en vez de Félix; lo mismo que a los abuelos paterno y materno, y a la madre y abuela paterna con el apellido Bruna, en vez de Bruno; B) De nacimiento de Carmelo y Salvador Petraglia, en cuanto aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Petralla, en vez de Petraglia: el de la madre y abuelo paterno como Bruna, en vez de Bruno; el nombre de los abuelos paterno y materno, como Felicio, en vez de Félix, y el apellido de la abuela materna como Dumacina y Tonasina, respectivamente, en vez de Tomassini; C) De nacimiento de Fioravante Petraglia, en cuanto aparece el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como Petraya, en vez de Petraglia; el de la madre y abuela materna como Bruna, en vez de Bruno, y el de la abuela materna como Domacina, en vez de Tomassini. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.19-5808-v.ab.9.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena propiedad en el Cordón, calle Gaboto número 1622, entre Uruguay y Paysandú. Donde nadie quiere vender,

Base de venta: $ 4.010.44.
Tiene siete piezas y demás comodidades. Area total: 307 metros 71 centímetros cuadrados. Aprovechen los especuladores, o los que quieran comprar barato, porque se trata de un verdadero regalo.
El jueves 14 de Abril, a las 17 horas y 30, y en la misma casa, procederé a su venta, sobre la indicada base, y ajustándome en un todo al siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Magdalena Pertuso de Bonora y de Hortensia Bonora de Delgado", se hace saber al público que el día catorce del entrante Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de nueve metros veintitrés centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto número 70, entre las de Uruguay y Paysandú, por veintinueve metros sesenta y tres centímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud y Norte con terrenos que fueron de la sucesión de doña Isabel Riesco, formando un área superficial de doscientos setenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a más una pequeña fracción de terreno contiguo al relacionado, la cual se compone de treinta y cuatro metros ventitrés decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Enrique Schikendans; por el Este, con don José Aicardi, y por el Oeste, con don Santiago Beltrán; formando un conjunto, ambas fracciones, de trescientos siete metros setenta y un centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en totalidad en la suma de seis mil quince pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más datos: verme en Misiones 1390, o Cuareim 1215. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Mz.19-5797-v.ab.14.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Comas", se hace saber al público que el día siete del entrante Abril, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario especial, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente inmueble: El solar, con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de doscientos ochenta y siete metros y cuarenta decímetros, deslindados así: doce metros y ochenta centímetros al Norte, con frente a la calle Recinto números 416 y 418, entre Misiones y Zabala; veintidós metros quince centímetros al Oeste, lindando con los señores Bixio y Deambrosis; trece metros y quince centímetros al Sur, y veintidós metros quince centímetros al Este, lindando con Emilio P. Aicardi. Dicho inmueble ha sido retasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento sobre el precio de ella, serán de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Juan Ramón Romero, Actuario Especial.

Mz.19-5819-v.ab.7.

ALBERTO ALONSO
REMATE JUDICIAL

El domingo 3 de Abril, a las 15 horas y 30, de un terreno en el Barrio Kruger, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Carlos Paronio, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una parte del solar de terreno señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno por el agrimensor Rodríguez Lerena, con el número cuatro de la manzana mil ciento cincuenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital (Barrio Kruger), cuya parte encierra una superficie de doscientos treinta y nueve metros treinta y dos decímetros, midiendo trece metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Salsipuedes; veinte metros veinte centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; treinta metros cuarenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar cinco, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste, confinantes con el resto del solar cuatro. Se previene: 1.o Que el comprador sólo entregará al contado la tercera parte del precio de venta. El saldo lo pagará en cuarenta mensualidades sin interés; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

AVISO

Por resolución del Consejo Directivo (acta número 1075), el día 20 del corriente será puesto en circulación un sello especial destinado al franqueo de la correspondencia epistolar (cartas y tarjetas), enviada al interior por vía aérea.
El sello de la referencia, del valor de veinticinco centésimos ($ 0.25), es el mismo que circuló en años anteriores, lleva impreso en tinta marrón la efigie de la República, y tiene estampada la figura de un aeroplano y la inscripción "Correo Aéreo" en tinta azul.
La correspondencia que se expida por vía aérea deberá llevar, además del franqueo postal ordinario, una de las estampillas de $ 0.25, que al efecto se emiten, y que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Franqueo de la Casa Central.
Los avisos de las expediciones aéreas que se efectúen serán anunciados en las pizarras respectivas de la Oficina Central. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — La Secretaría.

Mz.19-5851-v.ab.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día 2 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pazos y Espósito, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Espósito. Lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Ramón Pazos. — Alfredo Espósito.

Mz.19-5823-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Acevey el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Cervantes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Pedro Dal Lago.

Mz.19-5814-v.ab.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde el día 31 de Enero del corriente año la firma que giraba bajo la razón de Aquilino Berro, en los ramos de cambio, préstamos y agencia de lotería, girará en lo sucesivo bajo la razón social de Aquilino Berro y Cía., según contrato celebrado ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, por haber entrado a formar parte don Otto Berro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1921. — Aquilino Berro.

Mz.19-5801-v.ab.14.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Pose el establecimiento comercial en el ramo de venta de artículos de panadería, confitería y anexos, establecido en la casa número 1184 de la calle Ejido. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Martínez, Allegue y Cía.

Mz.19-5802-v.ab.14.

"La Polar Sanducera" Sociedad Anónima de Paysandú

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria en su escritorio, calle Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, para el día 29 de Marzo, a las 17 horas y 30, a fin de resolver, con el número que concurra, por ser la segunda convocatoria, la liquidación de la sociedad por cesión de bienes a todos sus acreedores. — Alfr. Vázquez Varela, Presidente. — W. Worsbach, Secretario.

Mz.19-5818-v.mz.29.